



**Municipio  
de Apizaco**

**2011 • 2013**

Tlaxcala



**DIRECCIÓN DE  
ECOLOGÍA**

H. Ayuntamiento de Apizaco 2011-2013

# MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DEL REGLAMENTO DE ECOLOGÍA Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE APIZACO, TLAXCALA.

## INDICE

### I. INTRODUCCIÓN.

### II. PROCEDIMIENTOS DERIVADOS DEL REGLAMENTO DE ECOLOGÍA Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE APIZACO, TLAXCALA.

1. Otorgamiento de licencias para la construcción de establecimientos de competencia del municipio.
2. Declaratoria para el establecimiento de Zonas de Conservación Ecológica.
3. Autorización de poda o derribo de la vegetación ubicada dentro de la zona urbana del municipio.
4. Licencia de funcionamiento para establecimientos mercantiles y de servicios que emitan o puedan emitir olores, gases, o partículas sólidas o líquidas a la atmósfera.
5. Permiso para realizar actividades de propaganda mediante la operación de altavoces fijos y móviles.
6. Permiso para que aparatos amplificadores de sonido y otros dispositivos similares produzcan ruido en la vía pública.
7. Autorización para la colocación, pintado, pegado de anuncios comerciales, promocionales, de propaganda política o de cualquier otra índole en la vía pública.
8. Permiso para la acumulación o depósito de materiales para la construcción.
9. Permiso de descarga de aguas residuales a las redes de drenaje o alcantarillado municipal.
10. Autorización para sustraer de los confinamientos controlados de residuos sólidos urbanos, cualquier tipo de residuos ahí depositados.
11. Autorización de la utilización del suelo para la explotación de materiales pétreos con fines comerciales.
12. Procedimiento administrativo seguido en forma de juicio.
  - 12.1. Orden de visita.
  - 12.2. Gafete de identificación.
  - 12.3. Acta de inspección.
  - 12.4. Resolución para cerrar expediente.
  - 12.5. Acuerdo para atención prioritaria.
  - 12.6. Acuerdo de medidas de urgente aplicación.

- 12.7. Acuerdo de emplazamiento.
  - 12.8. Acuerdo de alegatos.
  - 12.9. Resolución sin sanción.
  - 12.10. Resolución sancionatoria.
  - 12.11. Resolución sancionatoria a medidas ordenadas en otra resolución.
  - 12.12. Constancia de notificación.
  - 12.13. Citatorio para notificación.
  - 12.14. Constancia de notificación con citatorio.
  - 12.15. Notificación por instructivo con domicilio cerrado.
  - 12.16. Notificación por instructivo (ante negativa).
  - 12.17. Constancia de notificación por comparecencia.
13. Procedimiento sumario vía boletas de infracción.
14. Denuncia popular ante la autoridad municipal.
- 14.1. Recepción de denuncia.
  - 14.2. Acuerdo de Admisión de Denuncia
  - 14.3. Acuerdo de incompetencia
  - 14.4. Acuerdo de Concurrencia
  - 14.5. Acuerdo de Acumulación
  - 14.6. Oficio para remitir denuncia a otra autoridad
  - 14.7. Oficio de respuesta al denunciante
  - 14. 8. Resolución de incompetencia
  - 14.9. Resolución de Conclusión de procedimiento

- **INTRODUCCIÓN.**

Con el presente Manual, se pretende contar con los elementos básicos para la aplicación del Reglamento de Ecología y Protección al Ambiente del Municipio de Apizaco, Tlaxcala.

La aplicación de este instrumento jurídico corresponde a la Dirección Municipal de Ecología con el único propósito de que las funciones en materia de medio ambiente y recursos naturales se desarrollen por un ente especialmente dedicado a esta función, que no tenga que ver con otras actividades que distraigan y en un momento dilaten el cumplimiento de sus disposiciones.

Se integran procedimientos específicos para la atención de los diversos trámites que habrá que sufragar entre la autoridad municipal e interesados para el cumplimiento de los diversos requisitos que el propio Reglamento establece.

Para la aplicación de sanciones, el Reglamento define dos formas: la primera por medio de un procedimiento administrativo seguido en forma de juicio cuando se trata de llevar a cabo visitas domiciliarias para verificar el cumplimiento de sus disposiciones legales, el cual culmina con la resolución definitiva, y el segundo, a través de un procedimiento sumario que se ejecuta a través de boletas de infracción y cobro de naturaleza fiscal. En ambos casos el particular tiene a su alcance el recurso de revisión.

De igual manera, contiene los formatos que sirven como medios auxiliares para el desahogo del procedimiento administrativo seguido en forma de juicio y para el procedimiento sumario.

- **PROCEDIMIENTOS DERIVADOS DEL REGLAMENTO DE ECOLOGÍA Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE APIZACO, TLAXCALA.**

- 1. Otorgamiento de licencias para la construcción de establecimientos de competencia del municipio.**

**TÍTULO TERCERO:** DE LA POLÍTICA AMBIENTAL MUNICIPAL.

**CAPÍTULO I:** De los instrumentos de la Política Ambiental y Ecológica Municipal.

**SECCIÓN I:** De la Planeación Ambiental.

**Artículos:** 15, 20, 21, 22, 39 y 40 del Reglamento de Ecología y Protección al Ambiente del municipio de Apizaco.

**DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES:**

RESPONSABLE	PLAZO	ACTIVIDADES
Dirección de Obras	Dos días	Remitirá al Director de Ecología la solicitud de Licencia de construcción con los datos donde especifique el nombre del Propietario o Representante Legal, ubicación, características de la obra y su duración.
Director de Ecología	Dos días	Recibirá de la Dirección de Obras y Servicios la solicitud para la expedición de la Licencia de Construcción y verificará la siguiente información: <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Copia de Identificación Oficial del solicitante.</li> <li>2. Croquis de ubicación del sitio y copia del documento en el que acredite la situación legal del predio.</li> <li>3. Autorizaciones correspondientes de Impacto Ambiental cuando aplique.</li> <li>4. Proyecto de construcción y calendario de obra.</li> <li>5. Descripción de servicios de abastecimiento de agua potable y alcantarillado.</li> </ol>
Director de Ecología	Cinco días	Realizará visita de campo dentro de los 5 días siguientes a la recepción de la documentación, para verificar la información proporcionada por el promovente y evaluará las medidas necesarias tomadas para evitar la contaminación ambiental que se puedan derivar de la obra.
Director de Ecología	Cinco Días	Dictaminará y elaborará de acuerdo a las características de la obra enunciando las condicionantes que deberá cumplir la empresa en materia ambiental con el municipio. Se basará en el Reglamento de Ecología y Protección al Ambiente Municipal y los enunciados deberán señalar las obligaciones a que se deberán cumplir. Como son: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Obligación de conectar a Red de Alcantarillado Municipal o cuando esto no sea posible, planta de tratamiento cuando se prevea el servicio sanitario a más de 150 personas o en su caso cuando se trata de menos de 150 personas una fosa séptica con capacidad suficiente para dicha población.</li> <li>• Los residuos de la construcción deberán ser depositados en sitios indicados por el Municipio y en el cual se deberá dejar registro de depósito y pago por servicio.</li> </ul> Anexará la cláusula de revisión periódica y de quejas reiteradas como condición para no perder la Licencia de Construcción.
Dirección de Obras y Servicios		Recibirá el dictamen de Director de Ecología e incluirá los párrafos en materia ambiental para la Licencia de Construcción para su firma y autorización.

La aplicación del procedimiento antes citado es aplicable tanto a las obras de construcción privadas como públicas ejecutadas por el municipio.

DIAGRAMA DE FLUJO 1/2

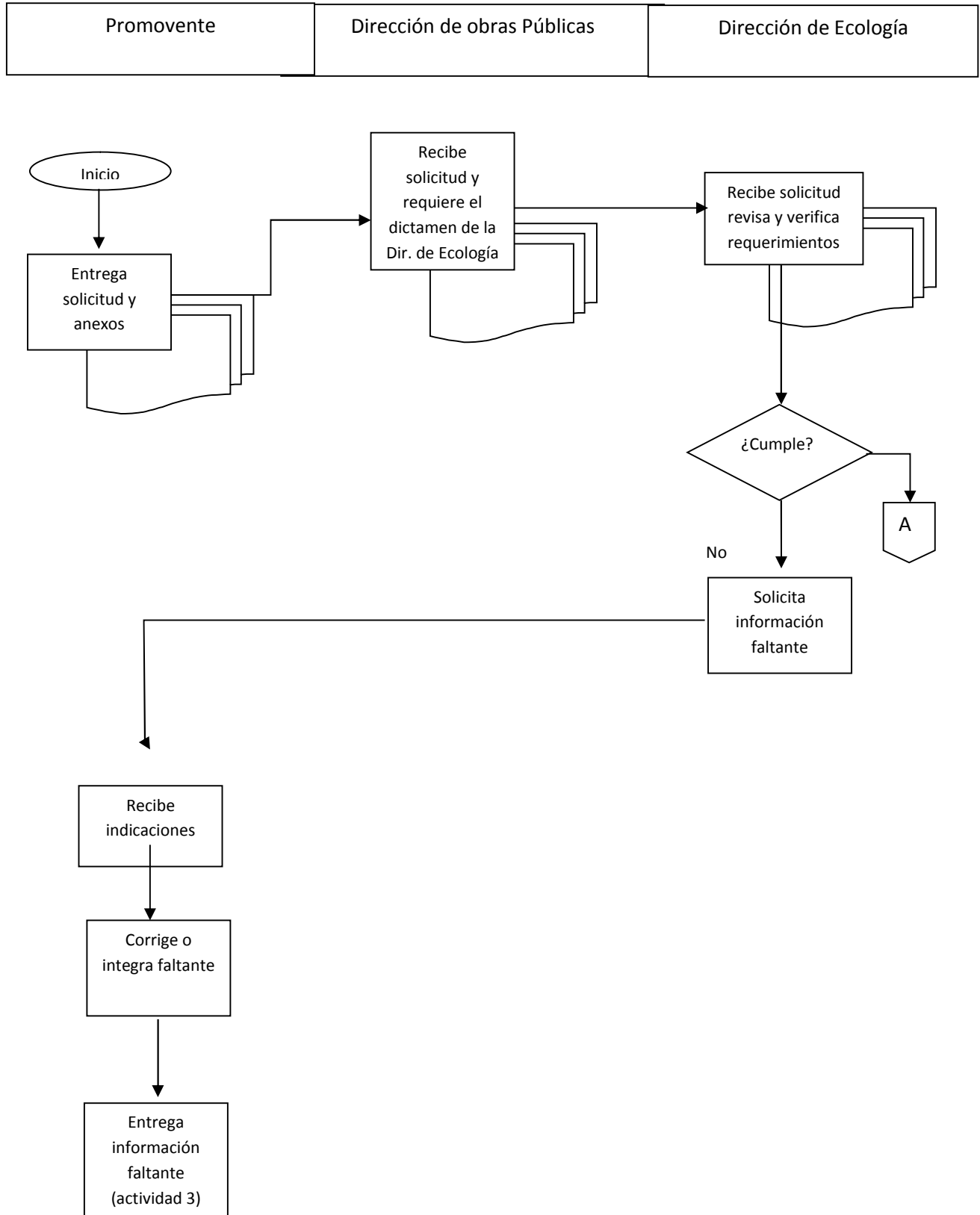
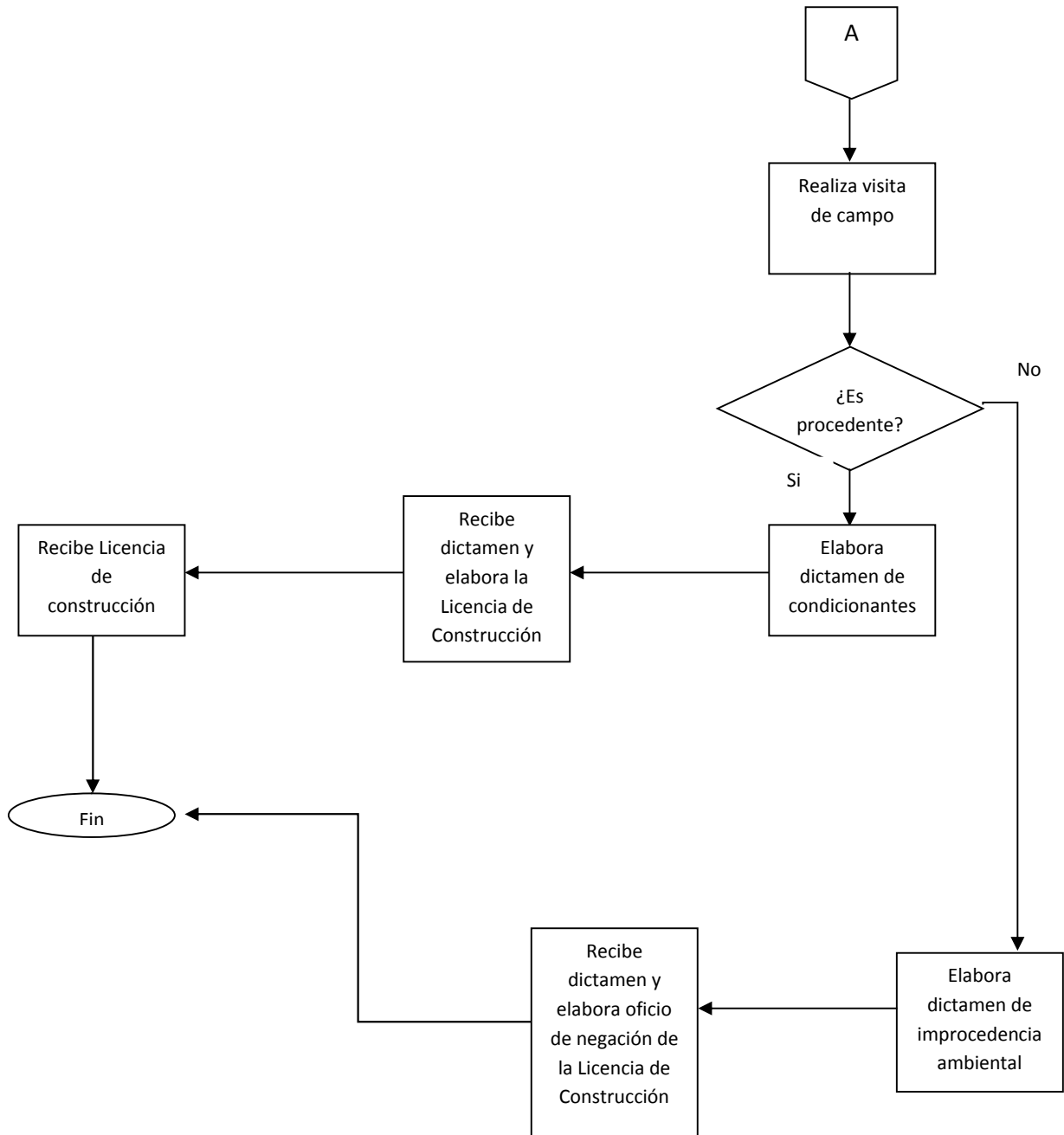
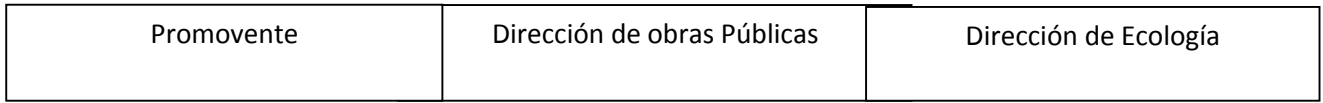


DIAGRAMA DE FLUJO 2/2



**2. Declaratoria para el establecimiento de las Áreas de Preservación Ecológica.**

**TÍTULO TERCERO:** DE LA POLÍTICA AMBIENTAL MUNICIPAL.

**CAPÍTULO I:** De los instrumentos de la Política Ambiental y Ecológica Municipal.

**SECCIÓN VI:** De la Planeación Ambiental.

**Artículos:** 46, 47, 48, 49 y 50 del Reglamento de Ecología y Protección al Ambiente del municipio de Apizaco.

**DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES:**

RESPONSABLE	PLAZO	ACTIVIDADES
Comisión de Ecología municipal o interesados	Quince días	Realizaran consulta pública para el establecimiento del área de Preservación Ecológica (APE).
Comisión de Ecología municipal	Diez días	Se recomienda que el cabildo del ayuntamiento respalde la solicitud de creación de APE, a través de un punto de acuerdo asentado en acta de cabildo.
Regidor de Ecología	Quince días	Deberán solicitar por escrito a la Coordinación General de Ecología, sea declarada como área natural protegida, la superficie que propongan. Deberán sustentar la propuesta con toda la información de que dispongan, resaltando los elementos biológicos, ecológicos y culturales que sean prioritarios para la conservación del área.
Regidor de Ecología	Cinco días	En particular deberán anexar una copia del <b>comprobante de propiedad</b> del terreno, con delimitación precisa del área (requisito indispensable). Este requisito aplica para terrenos de propiedad comunal, ejidal o privada.
Coordinación General de Ecología e interesados	Treinta días	La Coordinación General de Ecología con el apoyo de los interesados, elabora el “ <i>Estudio Técnico Justificativo</i> ” y el “ <i>Programa de Manejo</i> ” del área.
Coordinación general de ecología	Diez días	La Coordinación General de Ecología elabora la propuesta de Declaratoria de Área Natural Protegida y la pone a consideración del Ejecutivo Estatal.
Gobierno del Estado	Un día	Finalmente, la Declaratoria se publica en el <i>Periódico Oficial</i> del Estado de Tlaxcala y surte efectos legales a partir de ese momento.



DIAGRAMA DE FLUJO 1/3

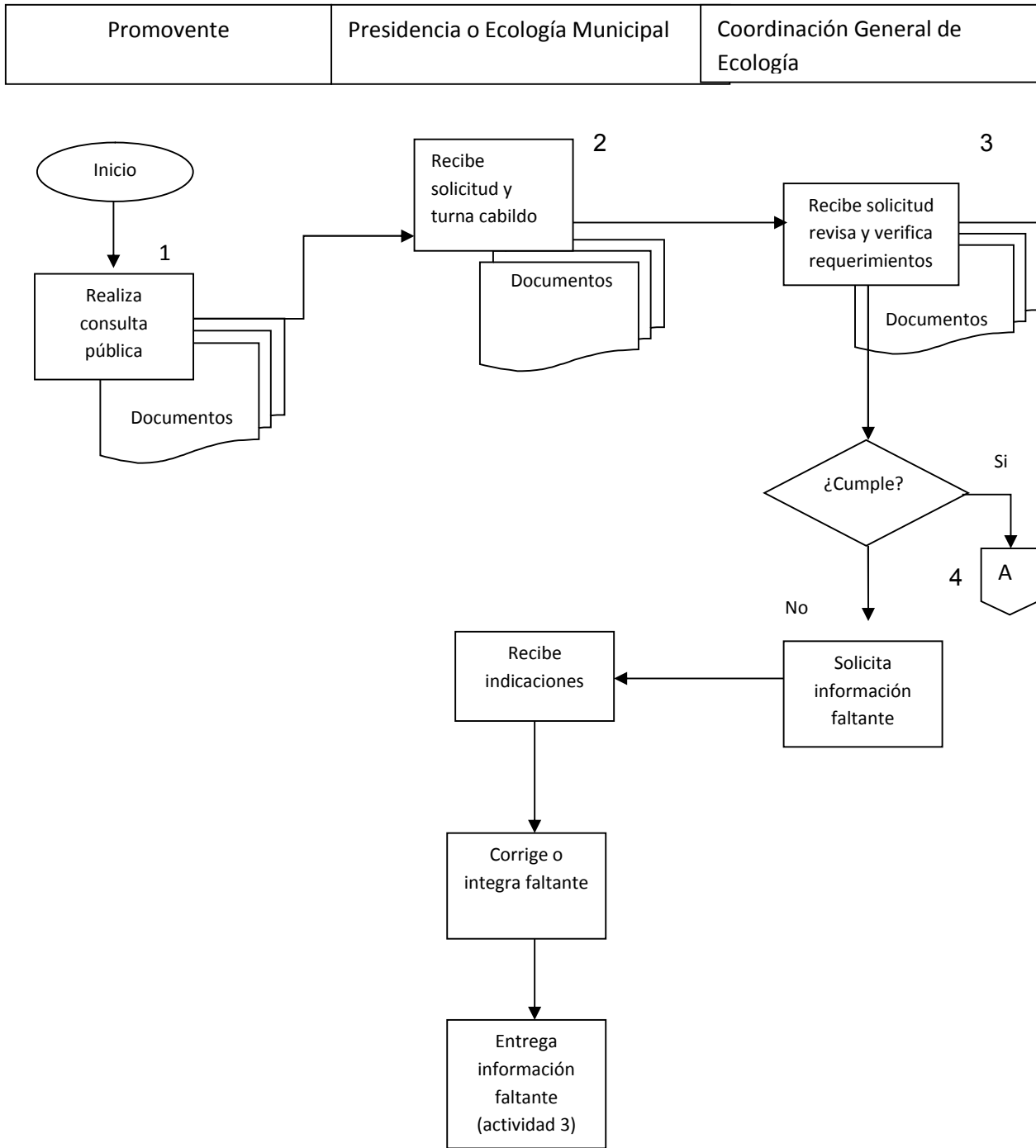


DIAGRAMA DE FLUJO 2/3

Promoviente	Presidencia o Ecología Municipal	Coordinación General de Ecología
-------------	----------------------------------	----------------------------------

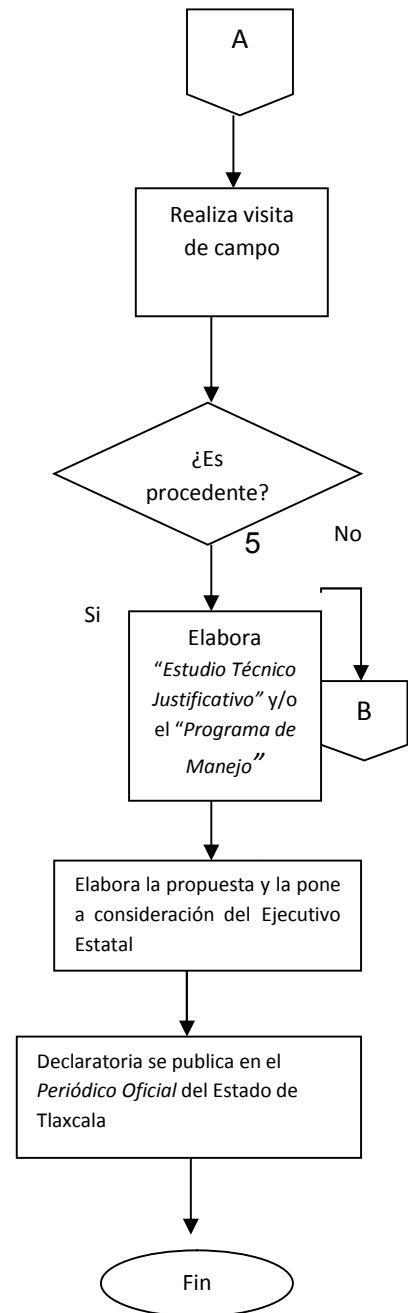
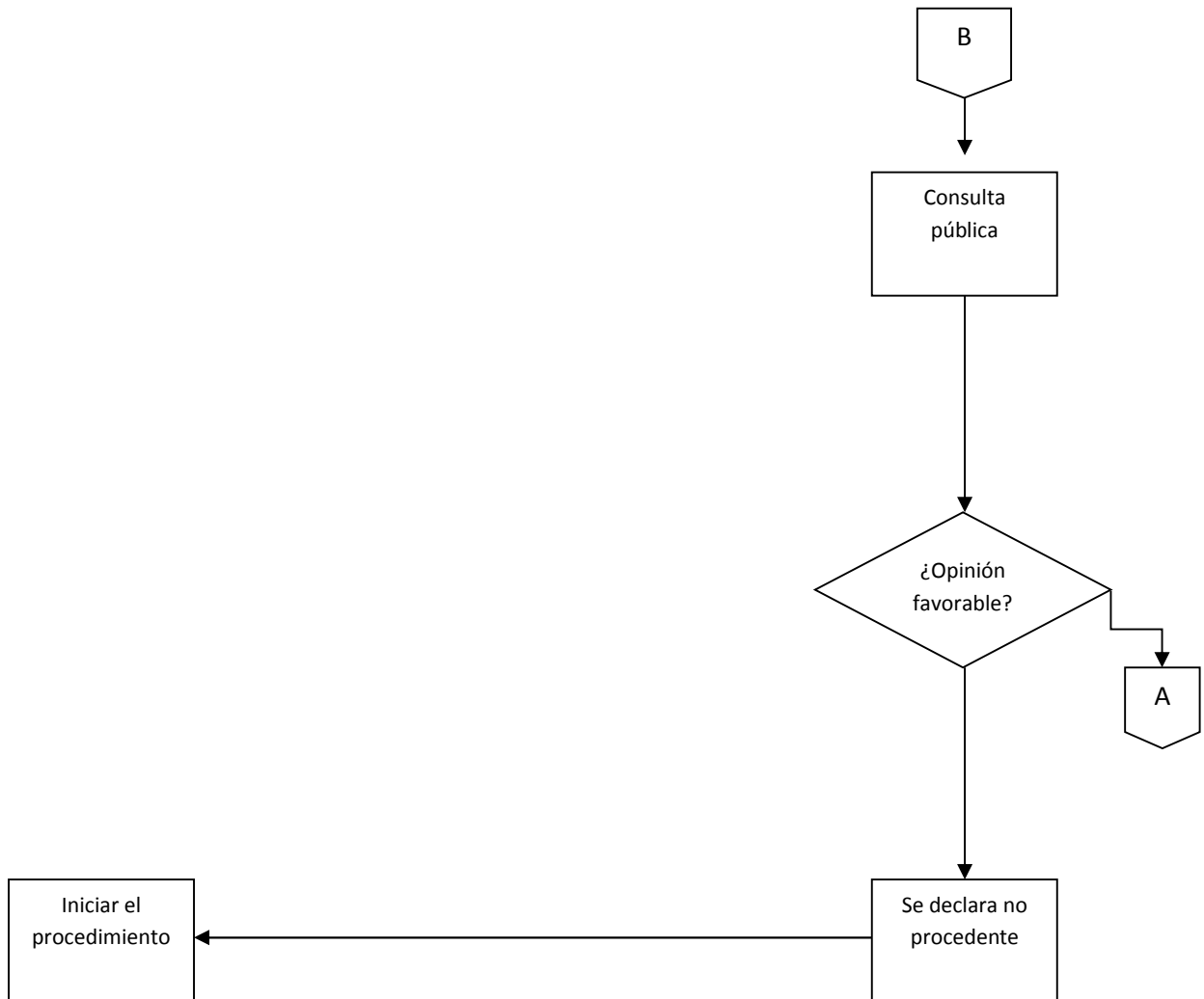


DIAGRAMA DE FLUJO 3/3

Promovente	Presidencia o Ecología Municipal	Coordinación General de Ecología
------------	----------------------------------	----------------------------------



**3. Autorización de poda o derribo de la vegetación ubicada dentro de la zona urbana del municipio.**

**TÍTULO TERCERO:** DE LA POLÍTICA AMBIENTAL MUNICIPAL.

**CAPÍTULO I:** De los instrumentos de la Política Ambiental y Ecológica Municipal.

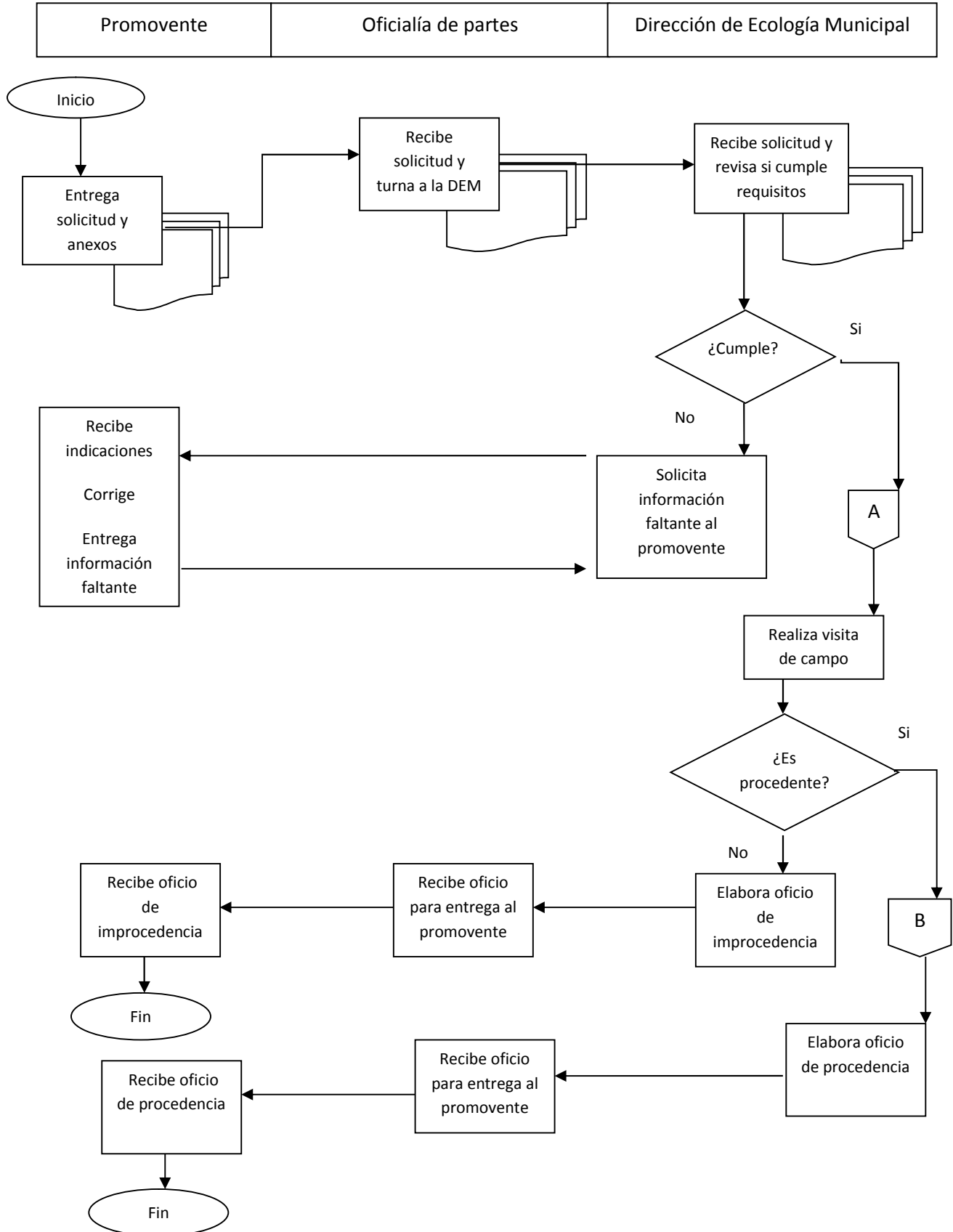
**SECCIÓN IX:** Del derribo y poda de árboles.

**Artículos:** 67 al 80 del Reglamento de Ecología y Protección al Ambiente del municipio de Apizaco.

**DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES:**

RESPONSABLE	PLAZO	ACTIVIDADES
Oficialía de partes de la Presidencia Municipal		Recepción de documentos
Director de Ecología municipal	Dos días	Revisar la solicitud y los documentos anexos conforme al tipo de trámite solicitado, verificando lo siguiente: Escrito libre que debe contener como mínimo: nombre y domicilio del propietario o poseedor del inmueble en donde se encuentre la vegetación, ubicada dentro de la jurisdicción del municipio, número de árboles, especie o nombre común, altura y diámetro aproximado, ubicación, motivo o causa por la que pretende llevar a cabo dicha actividad. Copia de la identificación oficial o copia certificada del instrumento jurídico que acredite la personalidad del representante legal. Original o copia del comprobante de domicilio Copia certificada del título de propiedad o posesión con respecto al terreno o terrenos objeto de la solicitud.
Director de Ecología municipal	Tres días	Ordenará una visita de campo dentro de los 5 días siguientes a la recepción de la documentación, para verificar la información proporcionada por el solicitante y corroborar los datos proporcionados y condición de arbolado sujeto a aprovechamiento.
Director de Ecología municipal	Un día	Emite resolución en hoja oficial, mediante la cual autorice o niegue la solicitud materia del procedimiento y, en su caso, emite oficio de autorización, misma que debe contener: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Nombre y domicilio del interesado</li> <li>• Número de árboles autorizados a derribar o podar</li> <li>• Ubicación y condición de la vegetación</li> <li>• Causa del aprovechamiento</li> <li>• Volumen aproximado</li> <li>• Destino final de los productos resultantes</li> <li>• Condicionantes de reforestación para recuperación de la o las áreas afectadas.</li> </ul>

DIAGRAMA DE FLUJO





OFICIO NÚMERO DIECO XXX/20\_\_  
EXPEDIENTE DIECO/AIDR/XXX/20\_\_

C. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
**DOMICILIO**  
**APIZACO, TLAXCALA**

**P R E S E N T E**

En atención a su escrito s/n de fecha \_\_ de \_\_\_\_\_ del año en curso, mediante el cual solicita el derribo de \_\_ (especie) que se encuentran ubicados \_\_\_\_\_ en el Municipio de Apizaco, Tlaxcala.

Al respecto, le informo a Usted que de conformidad con los artículos 115 fracción II, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 46 fracción IV y 86 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y 2, 33 fracción I y XXXV, 49 y 56 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala; 4 y 8 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente; 1, 11 y 15 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; y 69 al 80 del Reglamento de Ecología y Protección al Ambiente del municipio de Apizaco, Tlaxcala; se le autoriza el \_\_\_\_\_ (derribo o poda o corte y retiro de raíces) de \_\_ árboles de la especie \_\_\_\_\_.

Derivado de la anterior, el promovente deberá pagar la cantidad de \$XXXX.XX (XXXXXXXX PESOS XX/100 MONEDA NACIONAL) ante la Tesorería Municipal, por lo que es su obligación exhibir a esta Dirección el recibo de pago correspondiente, y se le hace saber que la presette autorización queda condicionada a lo siguiente:

Solo se llevara a cabo el \_\_\_\_\_ (derribo o poda o corte y retiro de raíces) de \_\_ árboles de la especie \_\_ mismos que se encuentran ubicados en \_\_\_\_\_, para lo cual el solicitante está obligado a:

1. Deberán utilizar cicatrizadores o selladores para evitar que el árbol contraiga enfermedades por virus, bacterias o microorganismos dañinos.
2. Con el mismo fin, el corte deberá ser limpio, liso y sin desgajes o rupturas.
3. El producto de la actividad objeto de esta autorización es propiedad municipal por lo que la Dirección de Servicios Municipales una vez que haya concluido dicha poda dispondrá del referido producto; para el caso de que el derribo sea realizado a través de particulares, el

promovente deberá dar aviso a la Dirección antes mencionada de la conclusión de la actividad autorizada para efectos de disposición del producto.

4. La solicitante será responsable de los daños y perjuicios que ocasionen en el desarrollo del servicio, tanto en el espacio público como privado.
5. Deberán quitar el tocón o muñón resultante del derribo;

El presente documento tendrá una vigencia de 10 días hábiles, los cuales contarán a partir de la fecha de recibo, y tendrá carácter de improrrogable.

Se prohíbe la comercialización de los productos resultantes.

Por lo que respecta al Programa de Reforestación Municipal como medida de compensación por la autorización aquí concedida, el solicitante deberá entregar a esta Dirección la cantidad de \_\_\_ árboles de 1.5 m. de altura de la misma especie afectada (puede señalarse otra especie) dentro del término de vigencia del presente permiso, recursos que serán adquiridos con recursos propios y que deberá entregar a esta Dirección de Ecología Municipal.

En tal virtud, se apercibe al interesado que en caso de no dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes antes mencionadas, podrá originar la suspensión parcial o total de la presente, y será sancionada por la autoridad competente.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

Apizaco, Tlaxcala; XX de XXXX de dos mil \_\_\_\_.

“TU AMBIENTE EN BUENAS MANOS”

C. \_\_\_\_\_  
DIRECTOR MUNICIPAL DE ECOLOGIA.



## DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA

### SOLICITUD DE DERRIBO

No. de solicitud \_\_\_\_\_

Tipo de permiso requerido: poda ,  derribo ,  desrame  cope

Nombre de quien solicita (nombre, apellidos):

Dirección de quien solicita:

Especie del árbol y altura:

Ubicación del árbol (calle, número, colonia):

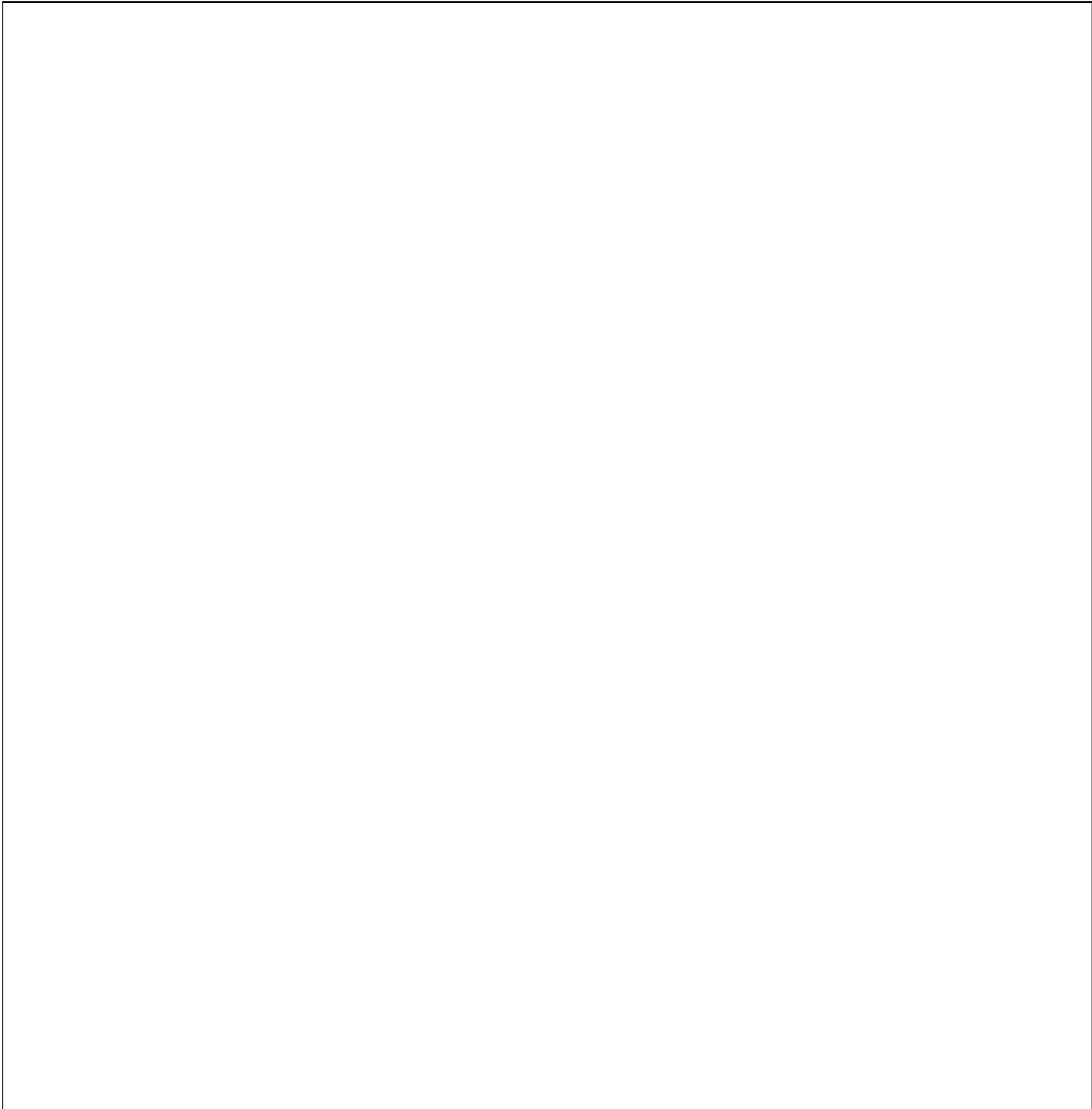
Motivos por los que se solicita el permiso (poda, derribo, desrame):

Documentos que anexa:

- Escritura o documento que acredite legal ocupación.
- Identificación del solicitante (credencial para votar, licencia de manejo, etc)
- Permiso de construcción.



Croquis de la ubicación del árbol



---

Nombre y firma del solicitante

TABULADOR		
DERRIBO		
ESPECIE	NÚMERO DE SALARIOS MÍNIMOS A PAGAR	NÚMERO DE ÁRBOLES A REPONER A CONSIDERAR POR EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN
Sabino con una altura mayor a tres metros	hasta 7 DSMVE	15
Sabino con una altura menor a tres metros	hasta 2 DSMVE	5
Sauce llorón con una altura mayor a tres metros	hasta 5 DSMVE	10
Sauce llorón con una altura menor a tres metros	hasta 2 DSMVE	6
Eucalipto con una altura mayor a tres metros	hasta 4 DSMVE	8
eucalipto con una altura menor a tres metros	hasta 2 DSMVE	4
Ficus con una altura mayor a tres metros	hasta 6 DSMVE	7
ficus con una altura menor a tres metros	hasta 3 DSMVE	4
Pino con una altura mayor a cinco metros	hasta 4 DSMVE	5
Pino con una altura menor a cinco metros	hasta 2 DSMVE	3
OTROS	hasta 4 DSMVE	8
DESRAME		
Sabino	hasta 4 DSMVE	2
Sauce llorón	hasta 2 DSMVE	1
eucalipto	hasta 3 DSMVE	1
Ficus	hasta 3DSMVE	1
Pino	hasta 3 DSMVE	2
OTROS	hasta 4 DSMVE	2
PODA		
Sabino	hasta 4 DSMVE	2
Sauce llorón	hasta 3 DSMVE	1
eucalipto	hasta 2 DSMVE	1
Ficus	hasta 2 DSMVE	1
Pino	hasta 2 DSMVE	2
OTROS	hasta 2 DSMVE	2

**4.-Licencia de funcionamiento para establecimientos mercantiles y de servicios que emitan o puedan emitir olores, gases, o partículas sólidas o líquidas a la atmósfera.**

**TÍTULO CUARTO:** DE LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL.

**CAPÍTULO II:** De la Prevención y Control de la Contaminación Ambiental.

**SECCIÓN I:** De las Fuentes Fijas.

**Artículos:** 87 al 99 del Reglamento de Ecología y Protección al Ambiente del municipio de Apizaco.

**DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES:**

RESPONSABLE	PLAZO	ACTIVIDADES
Tesorería Municipal	Dos días	Enviará al Director de Ecología la solicitud de Licencia de Funcionamiento con los datos donde especifique el Propietario o Representante Legal, ubicación.
Director de Ecología municipal	Dos días	Recibirá de la Tesorería Municipal la solicitud para la expedición de la Licencia de Funcionamiento municipal, donde especifique el Propietario o Representante Legal, ubicación, giro de la actividad, materias primas utilizadas, generación de aguas residuales, emisiones a la atmósfera, residuos sólidos y residuos peligrosos, para lo cual deberá acompañar de lo siguiente: A) Copia de Identificación Oficial. B) Copia del documento en el que acredite la situación legal del predio. C) Autorizaciones correspondientes de: Impacto Ambiental, residuos peligrosos, residuos sólidos, descargas de aguas residuales, emisiones a la atmósfera de la instancia correspondiente (Federal o Estatal). D) Contratos con las empresas correspondientes

		<p>para el retiro y disposición final de los residuos peligrosos y residuos sólidos.</p> <p>E) Relación de equipos con que cuenta, o la empresa que realizará el monitoreo de las emisiones a la atmósfera.</p> <p>F) Describir el sistema de tratamiento de aguas residuales, y a donde descargará las aguas residuales.</p>
Director de Ecología municipal	Cinco días	<p>Ordenará la visita de campo dentro de los 5 días siguientes a la recepción de la documentación, para verificar la información proporcionada por el promovente respecto a las medidas tomadas para evitar la contaminación ambiental.</p>
Director de Ecología municipal	Cinco Días	<p>Dictaminará y elaborará, de acuerdo al giro y ubicación de la empresa un texto con las condicionantes que deberá cumplir la empresa en materia ambiental con el municipio. Se basará en el Reglamento de Ecología y Protección al Ambiente Municipal y dichos textos deberán señalar las obligaciones a que haya lugar a cumplir.</p> <p>Se anexará la cláusula de revisión periódica y de quejas reiteradas como condición para perder la Licencia de Funcionamiento.</p>
Tesorería Municipal		<p>Incluirá los párrafos en materia ambiental para la Licencia de Funcionamiento.</p>

Los establecimientos mercantiles y de servicios que requerirán la licencia antes mencionada son los siguientes:

Baños públicos, centro de acopio, empaquetadoras y embalajes, gasolineras, venta de petróleo crudo, expendio y distribución de hidrocarburos y otros combustibles, hojalatería y pintura, pescaderías, rosticerías, pollos asados, tintorerías, granjas, rastros, panaderías (elaboración) , pastelerías (elaboración), talleres de fundición, piscinas.

DIAGRAMA DE FLUJO 1/2

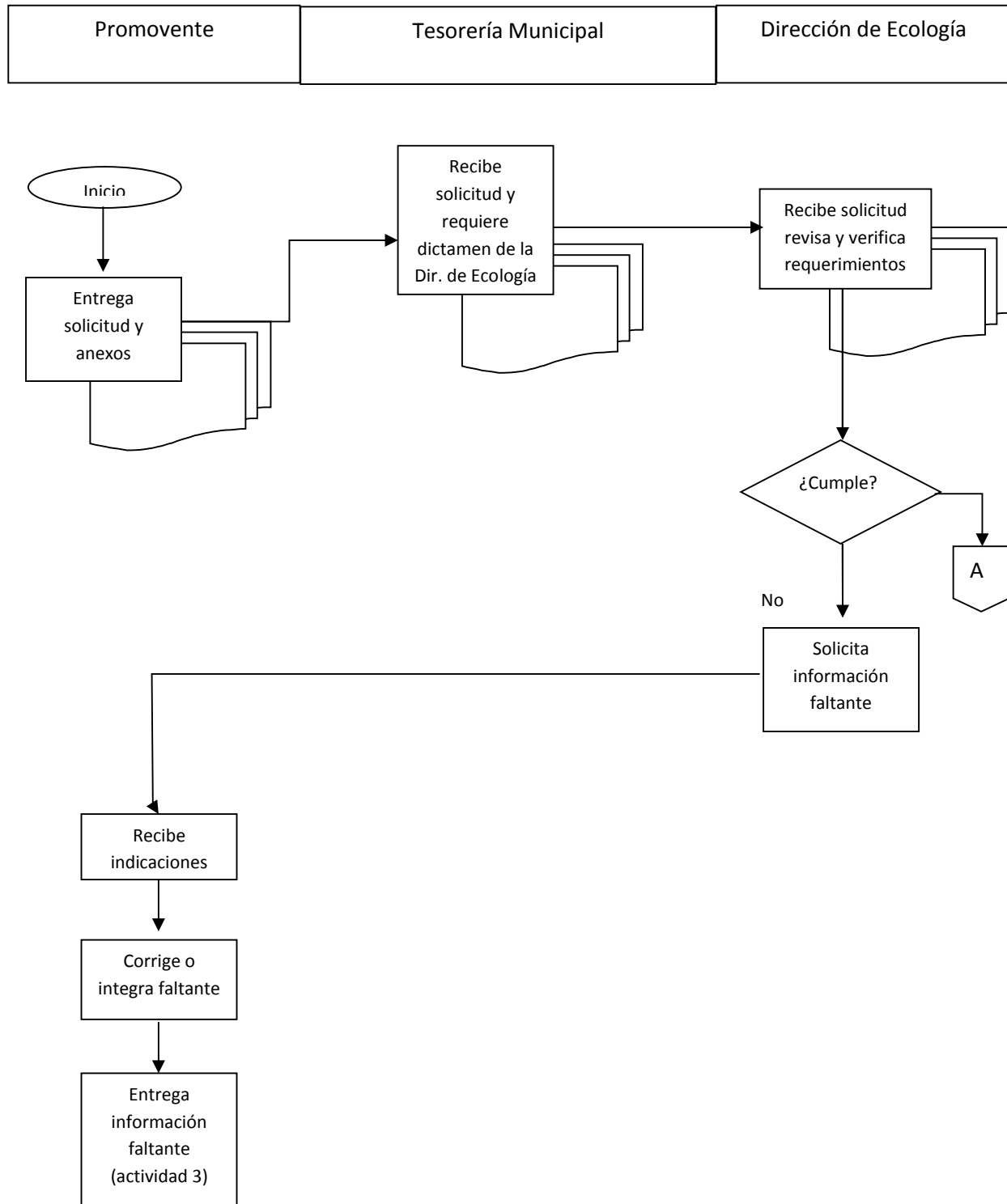
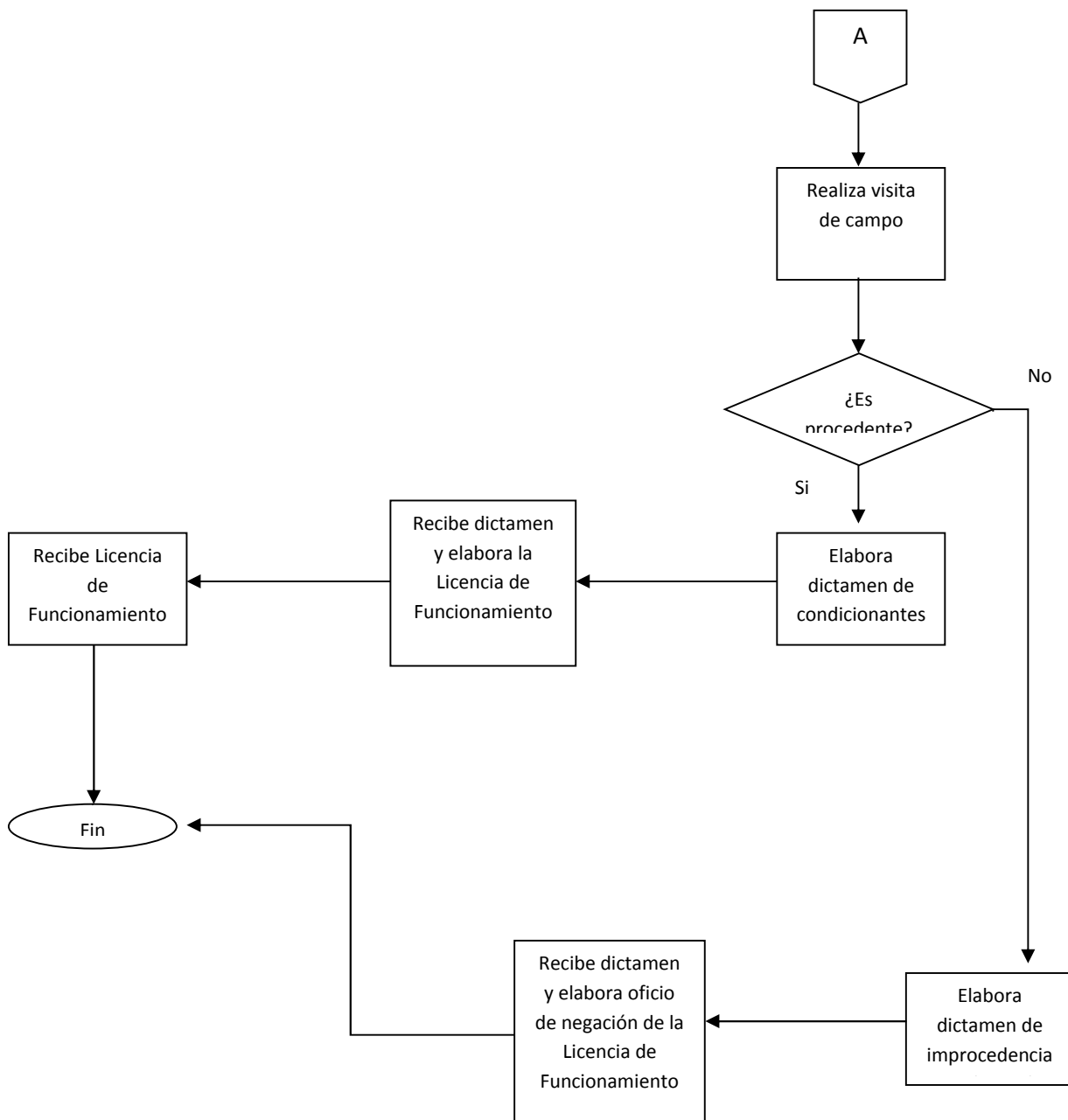
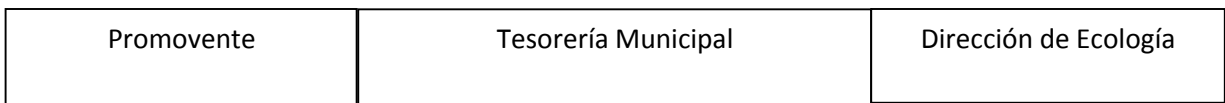


DIAGRAMA DE FLUJO 2/2



**ANEXO EJEMPLO DE CONDICIONANTES AMBIENTALES PARA LA LICENCIA DE  
FUNCIONAMIENTO****-----CONDICIONANTES-----****I. En materia Agua:**

1. *Efectuar la descarga de aguas residuales al alcantarillado, con apego a la Norma Oficial Mexicana NOM-002-SEMARNAT-1996. que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales a los sistemas de alcantarillado municipal. Reportar anualmente los resultados de análisis a la autoridad Municipal.*

**II. En materia Atmósfera:**

2. *La operación de (CALDERAS ) no deberán rebasar los parámetros establecidos en la norma oficial mexicana NOM-085-SEMARNAT-1993, que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de contaminación atmosférica para fuentes fijas para la operación de los equipos de calentamiento indirecto por combustión. Realizará medición a sus emisiones contaminantes conforme a lo marcado en la tabla 6 de la citada norma.*
3. *La operación de (Hornos, Extractores, Lavadores de gases) no deberá rebasar los parámetros establecidos en la norma oficial mexicana NOM-043-SEMARNAT-1993, que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas provenientes de fuentes fijas.*
4. *Las mediciones de las emisiones contaminantes a la atmósfera, se llevarán a cabo cada tres meses y conforme a los procedimientos de muestreo y cuantificación establecidos en la Norma Oficial Mexicana NOM-035-SEMARNAT-1993 que establece los métodos de medición para determinar la concentración de partículas suspendidas totales en el aire y el procedimiento para la calibración de los equipos de medición; debiendo sumar las emisiones individuales de las chimeneas existentes.*
5. *Se deberán conservar en condiciones de seguridad las plataformas y puertos de muestreo y mantener calibrados los equipos de medición, de acuerdo con el procedimiento previsto en la Norma Oficial Mexicana NOM-035-SEMARNAT-1993.*
6. *Llevar a cabo un monitoreo perimetral cada año, de sus emisiones contaminantes a la atmósfera. (Cuando aplique o no se pueda realizar una medición directa en los equipos).*
7. *Llevar una bitácora diaria de operación y mantenimiento de sus equipos de proceso y de control;*
8. *Realizar las operaciones productivas de la empresa dentro de los horarios de operación previstos en el numeral 10 de la solicitud de la Licencia Ambiental Única.*
9. *La operación del establecimiento deberá ser equipada y ajustada con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en la tabla 1 de la Norma Oficial Mexicana NOM-081-SEMARNAT-1994, que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido de las fuentes fijas y su método de medición. Presentará al Municipio el estudio y las mediciones que soporte dicho cumplimiento para que sea autorizado y refrendado su funcionamiento.*
10. *Dar aviso anticipado al Municipio, del inicio de operación de sus procesos, en el caso de paros programados, y de inmediato en el caso de que éstos sean circunstanciales, si ellos pueden provocar contaminación;*
11. *Dar aviso inmediato a la Municipio, en el caso de falla del equipo de control, para que ésta determine lo conducente, si la falla puede provocar contaminación;*

**III. En materia de residuos peligrosos:**

12. *Registrarse ante la SEMARNAT su actividad generadora de residuos Peligrosos, identificar, clasificar y manejar estos de acuerdo a la Ley, al Reglamento y a la Normatividad respectiva, de acuerdo a la categoría que le corresponda. Para lo cual cumplirá con los siguientes trámites y los exhibirá a la autoridad municipal: SEMARNAT-07-017-A Registro como generador de residuos peligrosos;*

*SEMARNAT-07-017-B Registro para autodeterminar la categoría de generación de residuos peligrosos; o en su caso SEMARNAT-07-031-B Modificación al registro de generación por cambio de categoría; SEMARNAT-07-031-C Modificación al registro de generadores por actualización.*

- 13. Deberá presentar ante la autoridad municipal un escrito en el cual se adhiere o se sujeta a un plan de manejo para sus residuos.*
- 14. Para el almacenamiento de los residuos peligrosos, se deberá envasarlos de acuerdo con su estado físico, con sus características de peligrosidad, y tomando en consideración su incompatibilidad con otros residuos en su caso, en envases cuyas dimensiones, formas y materiales reúnan las condiciones de seguridad previstas en las Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-1993, para evitar que durante el almacenamiento, operaciones de carga y descarga y transporte, no sufran ninguna pérdida o escape y eviten la exposición de los operarios al residuo;*
- 15. Llevar una bitácora sobre la generación de sus residuos peligrosos; en donde se registren los movimientos de entrada y salida del área de almacenamiento, conteniendo la fecha del movimiento, origen y destino del residuo peligroso. Estos movimientos se deberán remitir al Municipio, en el formato de Cédula de Operación Anual (COA), que hubiere efectuado con sus residuos peligrosos durante dicho período;*
- 16. Deberá transportar los residuos peligrosos a cualquiera de las instalaciones de acopio, tratamiento o de disposición final autorizadas por la SEMARNAT, y obtener los formatos de manifiesto de entrega, transporte y disposición final de residuos peligrosos. El original del manifiesto y las copias del mismo, deberán ser conservadas por el generador, durante diez años contados a partir del momento en el que el destinatario le entregue al primero el original del manifiesto; de igual manera los registros de los resultados de cualquier prueba, análisis u otras determinaciones de residuos peligrosos.*
- 17. Cuando por cualquier causa se produzcan derrames, infiltraciones, descargas o vertidos de residuos peligrosos, durante cualesquiera de las operaciones que comprende su manejo, el titular de la presente Licencia, y, en su caso, la empresa que preste el servicio, deberá dar aviso inmediato de los hechos a la Secretaría; aviso que deberá ser ratificado por escrito dentro de los tres días siguientes al día en que ocurran los hechos, para que esta autoridad esté en posibilidad de dictar o en su caso promover ante las autoridades competentes, la aplicación de las medidas de seguridad que procedan, sin perjuicio de las medidas que las mismas autoridades apliquen en el ámbito de sus competencias. El aviso, deberá comprender la información a que se refiere el artículo 42 del Reglamento.*
- 18. Cuando se determine el cierre de las instalaciones, la empresa deberá dar aviso con 30 días de anticipación a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, Delegación Tlaxcala. El cierre de las instalaciones implica las siguientes obligaciones:*
  - a) Todos los residuos peligrosos previo al cierre del área, deberán haber sido desincorporados cumpliendo con lo indicado para el efecto en el Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Residuos Peligrosos.*
  - b) llevar a cabo una limpieza exhaustiva de las instalaciones donde se almacenaron temporalmente los residuos peligrosos.*
- 19. En el caso de que no haya registrado otros residuos que por sus características sean considerados peligrosos según la Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-1993, deberá manifestarlos de inmediato, mediante la Actualización de esta Licencia Ambiental Única. Esto, con base en artículo 6° del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Residuos Peligrosos que indica que las personas físicas o morales, públicas o privadas que con motivo de sus actividades generen residuos, están obligados a determinar si estos son peligrosos.*
- 20. Cuando en la generación, manejo o disposición final de los residuos peligrosos produzca contaminación del suelo, deberá llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar y restablecer las condiciones del mismo, con el propósito de que éste pueda ser destinado a alguna de las actividades previstas en el programa de desarrollo urbano o de ordenamiento que resulte aplicable para el predio o zona respectiva.*



21. *El área de almacenamiento de los Residuos peligrosos deberá cumplir con los siguientes requisitos:*
- a. *Estar provista de muros de contención, para evitar derrames*
  - b. *Contar con señalamientos y letreros alusivos a la peligrosidad de los mismos, en lugares y formas visibles.*
  - c. *Estar separadas de las áreas de producción, servicios, oficinas y de almacenamiento de materias primas o productos terminados;*
  - d. *Estar ubicadas en zonas donde se reduzcan los riesgos por posibles emisiones, fugas, incendios, explosiones e inundaciones;*
  - e. *Contar con muros de contención, y fosas de retención para la captación de los residuos o de los lixiviados;*
  - f. *Los pisos deberán contar con trincheras o canaletas que conduzcan los derrames a las fosas de retención, con capacidad para contener una quinta parte de lo almacenado;*
  - g. *Contar con pasillos lo suficientemente amplios, que permitan el tránsito de montacargas mecánicas, electrónicos o manuales, así como el movimiento de los grupos de seguridad y bomberos en casos de emergencia;*
  - h. *Contar con sistemas de extinción contra incendios. En el caso de hidrantes, éstos deberán mantener una presión mínima de 6 Kg/cm<sup>2</sup> durante 15 minutos;*
  - i. *Contar con señalamientos y letreros alusivos a la peligrosidad de los mismos, en lugares y formas visibles.*
  - j. *No deben existir conexiones con drenajes en el piso, válvulas de drenaje, juntas de expansión, albañales o cualquier otro tipo de apertura que pudieran permitir que los líquidos fluyan fuera del área protegida;*
  - k. *Las paredes deben estar construidas con materiales inflamables;*
  - l. *Contar con ventilación natural o forzada. En los casos de ventilación forzada debe tener una capacidad de recepción de por lo menos seis cambios de aire por hora;*
  - m. *Estar cubiertas y protegidas de la intemperie y, en su caso, contar con ventilación suficiente para evitar acumulación de vapores peligrosos y con iluminación a prueba de explosión.*
  - n. *No deberá estar ubicada por debajo del nivel de agua alcanzado en la mayor tormenta registrada en la zona, más un factor de seguridad de 1.5;*
  - o. *Los pisos deben ser lisos y de material impermeable en la zona donde se guarden los residuos y de material antiderrapante en los pasillos. Estos deben ser resistentes a los residuos peligrosos almacenados;*
  - p. *Contar con pararrayos; detectores de gases o vapores peligrosos y con alarma audible cuando se almacenen residuos volátiles.*
  - q. *No deberán almacenarse residuos peligrosos a granel, cuando éstos produzcan lixiviados.*

#### **IV. Del cumplimiento de la Cédula de Operación Anual (COA)**

22. *El representante legal del establecimiento, debe remitir al Municipio, entre el 1° de enero y el 30 de abril de cada año, la constancia de entrega de la Cédula de Operación Anual (COA) ante la autoridad competente. Asimismo deberá remitir al municipio el informe anual de sus operaciones de las emisiones y transferencias de contaminantes.*

***V. Del Plan de Contingencias:***

- 23. La operación y funcionamiento del establecimiento debe ajustarse al plan de emergencias y/o contingencias que presente anexo a su solicitud de Licencia de Funcionamiento y el cual se considera para los efectos de la presente, como parte de esta Licencia;*
- 24. El establecimiento, deberá participar en los planes de contingencia que instrumenten las autoridades ambientales, estatales o municipales, con el fin de controlar la contaminación que se presente por condiciones meteorológicas desfavorables o emisiones extraordinarias no controladas.*

***VI. De las actividades para mitigar efectos adversos al medio ambiente:***

- 25. Se deberá forestar y/o reforestar el área perimetral y espacios abiertos de la empresa o sus alrededores, debiendo notificar por escrito al Municipio el inicio y termino de la actividad referida.*

***VII. De la competencia de otras autoridades:***

- 26. De conformidad con los artículos 160 Y 161 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al ambiente y 139 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, es la autoridad facultada para realizar las visitas de inspección que considere pertinentes para verificar el cumplimiento de la Ley, Reglamento y normas oficiales en materia de atmósfera y de residuos peligrosos, así como el cumplimiento de la presente Licencia Ambiental Única.*

***VIII. De la vigencia de la Licencia:***

- 27. La Presente Licencia de Funcionamiento se concede con una vigencia anual. Para su renovación de vigencia deberá cumplir con el procedimiento de refrendo de la Licencia de Funcionamiento Municipal.*
- 28. Las condicionantes contenidas en el presente documento, se emiten sin menoscabo de que el establecimiento, cumpla con todas las disposiciones enmarcadas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y los Reglamentos que de ella se derivan, así como en las Normas Oficiales Mexicanas y otros Instrumentos Jurídicos aplicables a las actividades del mismo.*
- 29. El incumplimiento u omisión de cualquiera de las condicionantes señaladas en la presente Licencia, será motivo de suspensión y en su caso, de la aplicación de alguna sanción por conducto de la autoridad competente, de conformidad con lo establecido en el artículo 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.*
- 30. La presentación de quejas contra del titular de la presente Licencia, en forma reiterada y justificada o la ocurrencia de eventos que pongan en peligro la vida humana o que ocasionen daños al ambiente y a los bienes particulares o nacionales es causa suficiente para la cancelación de la presente Autorización*
- 31. La presente Licencia, es personal e intransferible, por lo que en caso de cambio de razón social, enajenación o cualquier otra figura jurídica de la que resulte una obligación de cumplimiento de la presente, por cuenta de un tercero, deberá notificarlo oportunamente y por escrito a esta Secretaría.*
- 32. La presente Licencia de Funcionamiento Municipal, se otorga sin perjuicio de otras autorizaciones que deban obtenerse de las instancias competentes para el funcionamiento legal del establecimiento.*

**FORMATO DE INFORMACIÓN AMBIENTAL PARA LA SOLICITUD Y REFRENDO ANUAL DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO MUNICIPAL.**

SOLICITUD N° :	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO No.	SELLO Y FECHA
RECIBIDO POR :		

**SOLICITUD DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO MUNICIPAL O DE SU REFRENDO ANUAL EN MATERIA AMBIENTAL**

La Empresa (PUEDE SER TAMBIÉN PERSONA FÍSICA), solicita la Licencia de Funcionamiento Municipal ( ) o su refrendo correspondiente al año ( ), para lo cual se proporciona la siguiente información de su operación ambiental:

**1. Domicilio Fiscal.**

1.1 El suscrito \_\_\_\_\_

Teléfono \_\_\_\_\_ en mi carácter de:

(Propietario, Gerente, etc.) \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

1.2 De la empresa (Razón Social) \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

1.3 Con domicilio para recibir y oír notificaciones en:

Avenida/calle \_\_\_\_\_ Colonia/Comunidad \_\_\_\_\_

De Apizaco, Tlaxcala. C.P. \_\_\_\_\_

1.4 Información General de la Empresa

1.4.1 Nombre o Razón Social \_\_\_\_\_

1.4.2 Ubicación (Calle y No.) \_\_\_\_\_

entre \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_

Colonia/comunidad: \_\_\_\_\_ de Apizaco, Tlaxcala

C.P. \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_

**Nota: La información deberá presentarse en original y una copia**

1.5 Registro Federal de Contribuyentes (Anexar copia).

**1.6 Licencias, permisos, autorizaciones expedidas por autoridades ambientales. Informes o Cédulas de Operación entregadas a autoridades ambientales federales o estatales.**

1.6.1 Anexar un documento probatorio que ampare la denominación social, la ubicación física de la empresa y la actividad de la misma

1.6.2 Indicar si cuenta con autorización de Impacto ambiental y anexar copia de las autorizaciones, ya sea de SEMARNAT o de la Coordinación General de Ecología (Anexar copia)\_\_\_\_\_

Fecha\_\_\_\_\_ .

1.6.3 Permisos, concesiones o autorizaciones de la CONAGUA para Pozos, Descarga de Aguas Residuales u Ocupación de Zona Federal.

**1.6.4 Indicar si entregó Cédula de Operación Anual o Informe ambiental a la SEMARNAT o Coordinación General de Ecología, y anexar.**

Para el refrendo se hace notar lo siguiente: Si Entregó la COA o Reporte Anual de operaciones a la SEMARNAT o a la CGE, y están anexadas al presente documento. No es necesario Llenar las secciones 2, 3 4 y 6 siguientes. En caso contrario se deberán contestar.

1.7 Cámara o Asociación a la que pertenece \_\_\_\_\_

1.8 Fecha de inicio de operaciones \_\_\_\_\_

**1.9 Personal**

1.9.1 No. de empleados \_\_\_\_\_

1.9.2 No. de obreros en la planta \_\_\_\_\_

1.10 Actividad de la empresa \_\_\_\_\_

1.11 Turnos de trabajo de \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_.

**1.12 Croquis de Localización.**

En una hoja tamaño carta, señalando en el ángulo superior izquierdo, el norte verticalmente hacia arriba.

**1.12.1** Dibujar la manzana y el lugar que ocupa el predio dentro de ésta.

**1.12.2** Nombre de las calles que rodean el predio

**1.12.3** Tipo de zona (industrial, habitacional, etc.), donde se ubica el predio.

**1.12.4** Distancia aproximada, dirección de la zona habitacional o centro de reunión más próximo.

**2. Descripción del Proceso.**

En anexo presentar una descripción detallada de las operaciones y procesos que realiza la empresa. En el diagrama de flujo se deberá indicar los puntos donde se generan emisiones contaminantes a la atmósfera.

**3. Maquinaria y equipo principal**

**3.1** Nombre:

**3.1.1** Especificaciones técnicas principalmente capacidad.

**3.1.2** Horas de operación de \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ hrs. \_\_\_\_\_ días/semana \_\_\_\_\_ semana/año \_\_\_\_\_.

**3.1.3** Anexar plano de distribución de la maquinaria y equipo dentro del predio.



4.7 Dispositivos de seguridad para su uso en proceso, transferencia y almacenamiento.

4.8 Dispositivos de seguridad personal y contra incendio \_\_\_\_\_

---

4.9 Combustible (s) utilizado (s).

4.9.1 Combustible No. 1 \_\_\_\_\_ .

Consumo Anual \_\_\_\_\_ .

Equipo de Combustión \_\_\_\_\_ .

Capacidad \_\_\_\_\_ .

Tipo de quemador \_\_\_\_\_ .

Combustible No. 2 \_\_\_\_\_ .

Consumo Anual \_\_\_\_\_ .

Equipo de Combustión \_\_\_\_\_ .

Capacidad \_\_\_\_\_ .

Tipo de quemador \_\_\_\_\_ .

Combustible No. 3 \_\_\_\_\_ .

Consumo Anual \_\_\_\_\_ .

Equipo de Combustión \_\_\_\_\_ .

Capacidad \_\_\_\_\_ .

Tipo de quemador \_\_\_\_\_ .

**5. PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS.**

**5.1 PRODUCTOS**

5.1.1	5.1.2	5.1.3	5.1.4	5.1.5
<b>Producto.</b>	<b>Nombre Comercial y Químico.</b>	<b>Tipo de Almacenamiento.</b>	<b>Capacidad Instalada (Unidades de Volumen de Producción).</b>	<b>Producción Anual.</b>



5.2 Subproductos.

5.2.1	5.2.2	5.2.3	5.2.4
Subproducto	Nombre Comercial y Químico.	Tipo de Almacenamiento.	Producción Anual.

Ciclo de mayor producción en el año \_\_\_\_\_

6. Emisiones y Transferencias

6.1 Residuos Peligrosos.

6.1.1	6.1.2	6.1.3	6.1.4
Residuos Peligrosos	Tipo de residuo	Tipo de Almacenamiento.	Producción Anual.

6.2 Residuos

6.2.1	6.2.2	6.2.3	6.2.4
<b>Residuos</b>	<b>Clasificación ( Urbano Municipales, Manejo Especial , Peligrosos)</b>	<b>Tipo de Almacenamiento.</b>	<b>Producción Anual.</b>

6.3 Aguas Residuales.

6.3.1	6.3.2	6.3.3	6.3.4
<b>Agua Residual</b>	<b>Sitio de Vestido( Alcantarillado, Rio , Barranca, Infiltración)</b>	<b>Tipo de tratamiento</b>	<b>Producción Anual.</b>
Descarga de Proceso			
Descarga de servicios sanitarios			
Descarga Pluvial separada.			

6.4 Emisiones a la Atmósfera.

6.4.1	6.4.2	6.4.3	6.4.4	
<b>Equipo o maquinaria</b>	<b>Chimenea ( diámetro y altura)</b>	<b>Emisión contaminante ( polvos, Humos, gases de combustión)</b>	<b>Norma a la que está sujeta</b>	<b>Tipo de tratamiento o de control</b>

Nota : Para la solicitud de la Licencia de funcionamiento , deben señalarse cantidades estimadas anuales en unidades métricas.

7. ¿Se cuenta con personal encargado de vigilancia y atender los problemas de contaminación?

Si ( ) No ( )

Profesión o Especialidad: \_\_\_\_\_

Puesto: \_\_\_\_\_

**8. Programa de contingencias (anexar en hojas).**

En los casos de que pueda presentar emisiones de olores, gases, así como de partículas sólidas o líquidas extraordinarias no controladas a la atmósfera, deberá presentarse un programa de contingencias que contenga las medidas y acciones que se llevarán a cabo para el control de este tipo de situaciones (Fugas, Derrames, Explosiones, Incendios, Derrumbes).

**9. Manifestación de responsabilidad de la información.**

Manifestamos que la información contenida en esta solicitud y sus anexos es verídica y el Municipio podrá constatar la veracidad de los datos presentados.- En caso de encontrar falsedad en los datos presentados la el Municipal negará la Licencia de Funcionamiento.

\_\_\_\_\_  
Lugar y Fecha

A T E N T A M E N T E

\_\_\_\_\_  
Nombre y firma del  
representante legal de la  
Empresa

\_\_\_\_\_  
Nombre y firma del  
responsable técnico de la  
información

Nombre del Gestor de este trámite:  
-----

**4. Permiso para realizar actividades de propaganda mediante la operación de altavoces fijos y móviles.**

**TÍTULO CUARTO:** DE LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL.

**CAPÍTULO II:** De la Prevención y Control de la Contaminación Ambiental.

**SECCIÓN I:** De la contaminación por ruido.

**Artículos:** 100 al 109 del Reglamento de Ecología y Protección al Ambiente del municipio de Apizaco.

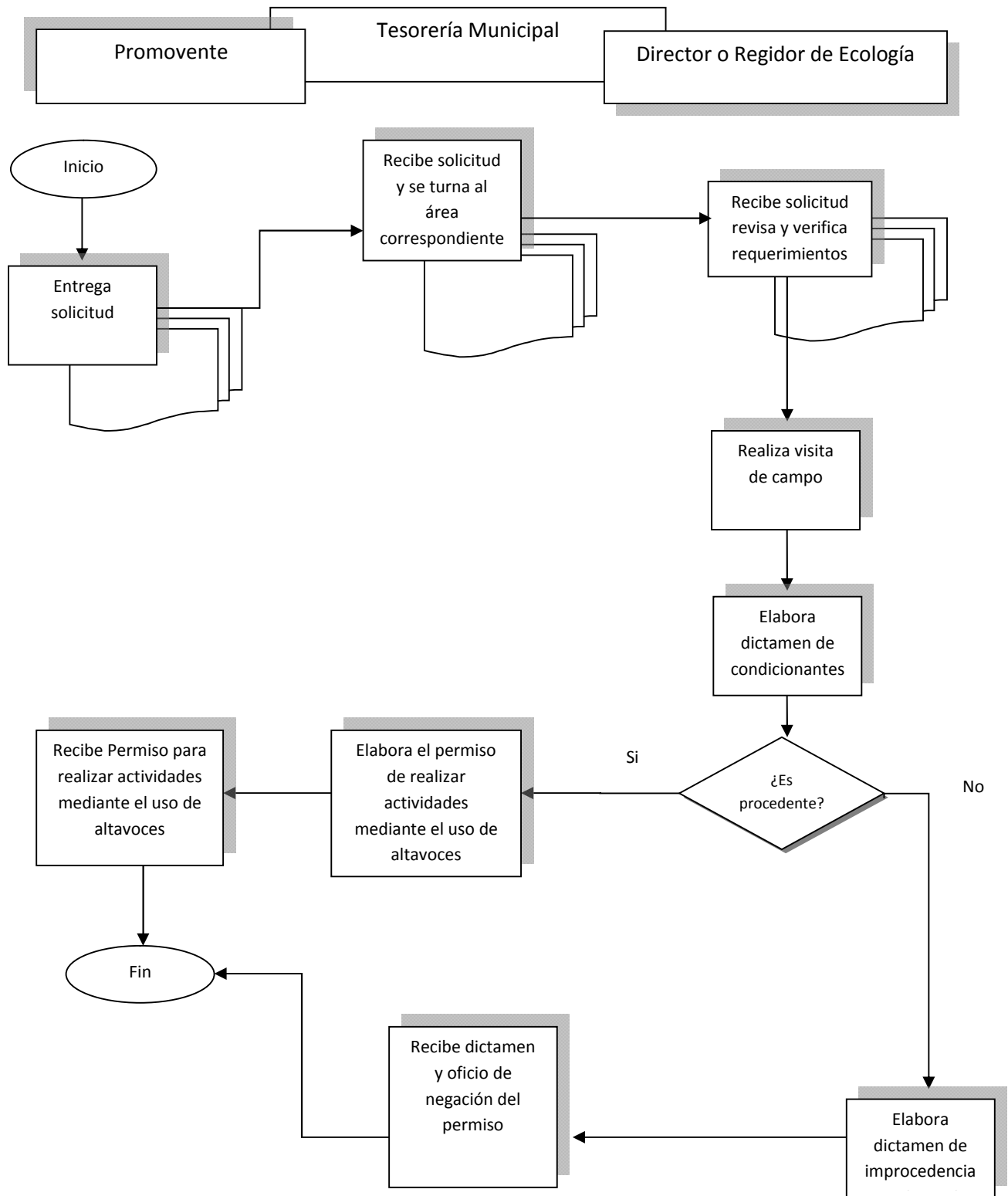
**DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES:**

RESPONSABLE	PLAZO	ACTIVIDADES
Director de Ecología municipal	Un día	Revisar la solicitud conforme al tipo de trámite solicitado, verificando y turnando al área correspondiente lo siguiente: Personas físicas o morales, públicas o privadas Nombre, denominación o razón social de quien realiza el trámite. Escrito deberá estar firmado por el solicitante Domicilio (Teléfono, fax) Petición que se formula
Director de Ecología municipal	Dos días	Ordenará visita de campo en las zonas urbanas y suburbanas del municipio dentro de los 5 días siguientes a la recepción de la documentación, para verificar las zonas que serán transitados para realizar actividades de propaganda; en la cual se procederá a medir con el decibelímetro el máximo para corroborar que no exceda lo permitido por el reglamento municipal

Director de Ecología municipal	Cinco días	Elabora informe de verificación en campo en formato oficial del municipio y permiso para realizar actividades de propaganda mediante la operación de altavoces.
Director de Ecología municipal	Tres días	En base a la documentación presentada se comprobará se mediante el uso de altavoces fijos o móviles, no ocasionarán sonidos indeseables que moleste o perjudique a las personas, establecimientos, y en su caso que no trascienda a las construcciones adyacentes, a los predios colindantes o a la vía pública.
Director de Ecología municipal	Tres días	Entregar el permiso al interesado dentro de los 3 días hábiles siguientes para realizar actividades de propaganda mediante la operación de altavoces fijos o móviles.
Director de Ecología municipal	Un día	Por lo que respecta, que dicha actividad genere o pueda generar emisiones de ruido que mediante su operación cumpla con la dispersión adecuada de tal forma que ocasionen sonidos indeseables que molesten o perjudiquen a las construcciones adyacentes, predios colindantes o a la vía pública, la autoridad municipal elaborará un dictamen de improcedencia del permiso y en caso de no acordarse se aplicará la sanción que corresponda.

NOTA: El procedimiento de llevar a cabo la medición a fuentes fijas y móviles se llevará a cabo cotidianamente en aquellos establecimientos mercantiles y de servicios que en su operación generen o puedan generar emisiones de ruido; para verificar que el máximo registrado por el decibelímetro no supere lo permitido por los artículos 100-109 del Reglamento de Ecología y Protección al Ambiente del Municipio de Apizaco, Tlaxcala.

DIAGRAMA DE FLUJO



**5. Permiso para que aparatos amplificadores de sonido y otros dispositivos similares produzcan ruido en la vía pública.**

**TÍTULO CUARTO:** DE LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL.

**CAPÍTULO II:** De la Prevención y Control de la Contaminación Ambiental.

**SECCIÓN I:** De la contaminación por ruido.

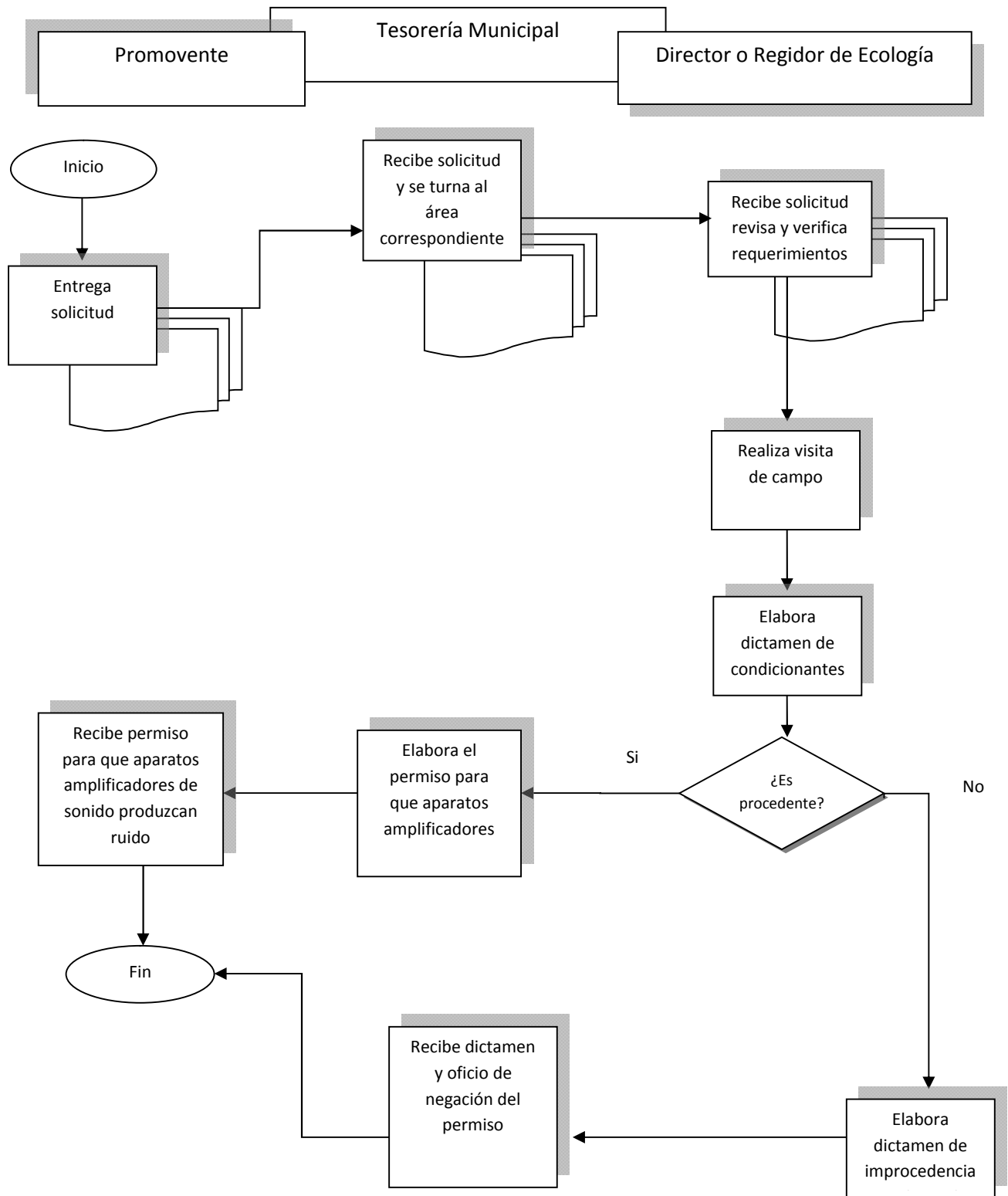
**Artículos:** 100 al 109 del Reglamento de Ecología y Protección al Ambiente del municipio de Apizaco.

**DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES:**

RESPONSABLE	PLAZO	ACTIVIDADES
Director de Ecología municipal	Dos días	Revisar la solicitud conforme al tipo de trámite solicitado, verificando y turnando al área correspondiente lo siguiente: Personas físicas o morales, públicas o privadas Nombre, denominación o razón social de quien realiza el trámite. Escrito deberá estar firmado por el solicitante Domicilio (Teléfono, fax) Hechos o razones que motivan la petición
Director de Ecología municipal	Cinco días	Ordenará visita de campo en las zonas urbanas y suburbanas del municipio dentro de los 5 días siguientes a la recepción de la solicitud, para verificar las zonas que serán transitadas y que puedan ser afectadas. en la cual se procederá a medir con el decibelímetro el máximo para corroborar que no exceda lo permitido por el reglamento municipal
Director de Ecología municipal	Tres días	Elabora informe de verificación en campo en formato oficial del municipio y permiso para que aparatos amplificadores de sonido y otros dispositivos produzcan ruido en la vía pública.
Director de Ecología municipal	Tres días	En base a la documentación presentada se verificara que las condiciones de uso de amplificadores de sonido y otros dispositivos, sólo podrán ser usados en caso de servicio de beneficio colectivo no comercial.
Director de Ecología municipal	Tres días	Entregar el permiso al interesado dentro de los 3 días hábiles siguientes para ser usados en servicio de beneficio colectivo no comercial de aparatos amplificadores de sonido y otros dispositivos similares.
Dictamen y elaboración de oficio de negación (Director o regidor de ecología municipal)	Dos días	En caso, de que los aparatos amplificadores de sonido y otros dispositivos similares no cumplan con las disposiciones de uso y afecten a las comunidades aledañas, la autoridad municipal tendrá la facultad para elaborar un dictamen y oficio de negación del permiso y de no acatar las especificaciones de la negación se aplicará la sanción correspondiente.



DIAGRAMA DE FLUJO



**6. Autorización para la colocación, pintado, pegado de anuncios comerciales, promocionales, de propaganda política o de cualquier otra índole en la vía pública.**

**TÍTULO TERCERO:** DE LA POLÍTICA AMBIENTAL MUNICIPAL.

**CAPÍTULO I:** De los Instrumentos de la Política Ambiental y Ecológica Municipal.

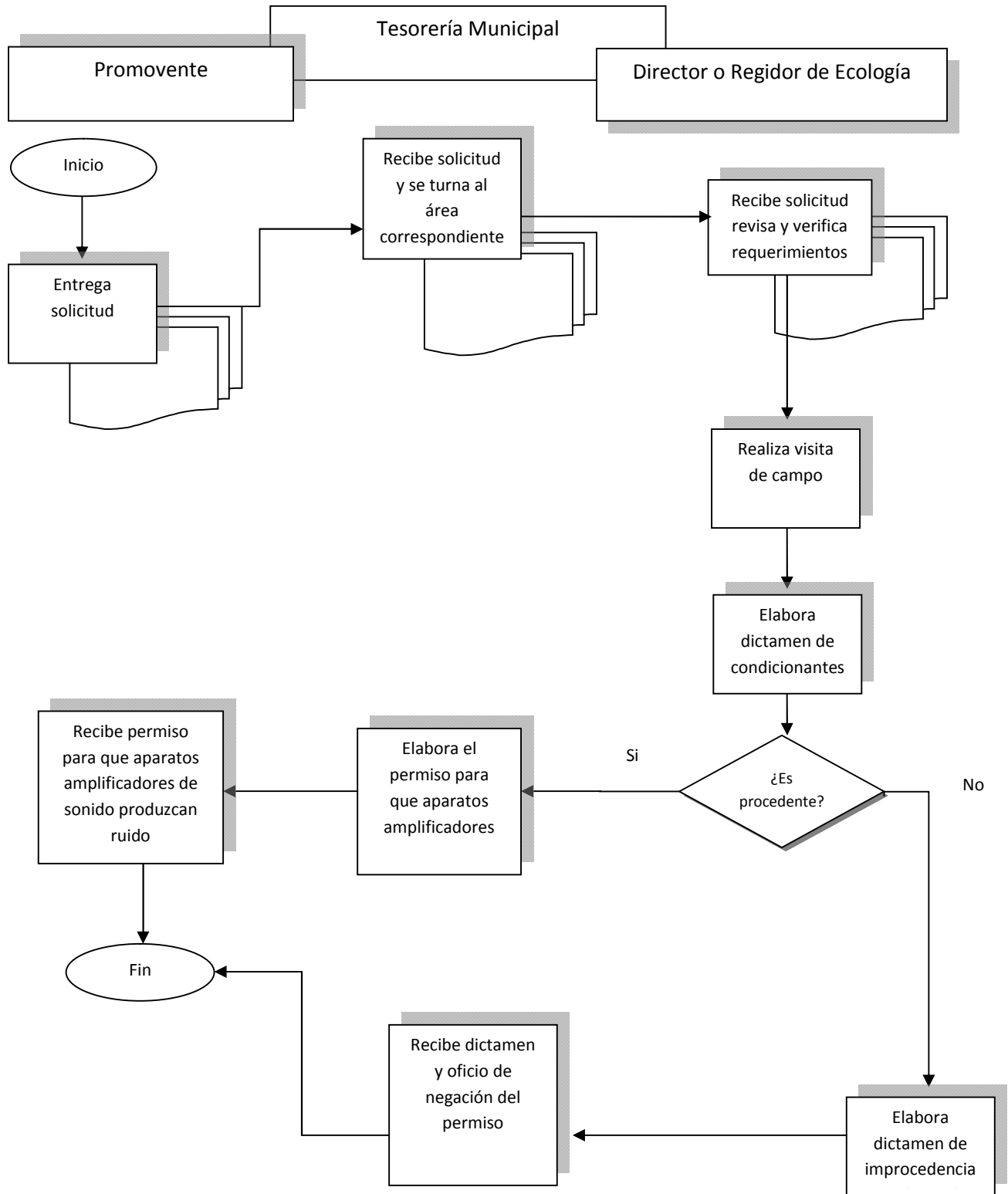
**SECCIÓN VII:** Del cuidado de la Vegetación Municipal e Imagen Urbana.

**Artículos:** 56 y 61 del Reglamento de Ecología y Protección al Ambiente del municipio de Apizaco.

**DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES:**

RESPONSABLE	PLAZO	ACTIVIDADES
Director de Ecología municipal	Dos días	Revisar la solicitud conforme al tipo de trámite solicitado, verificando y turnando al área correspondiente lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Personas físicas o morales, públicas o privadas</li> <li>• Nombre, denominación o razón social de quien realiza el trámite.</li> <li>• Escrito deberá estar firmado por el solicitante</li> <li>• Domicilio (Teléfono, fax)</li> <li>• Hechos o razones que motivan la petición</li> </ul>
Director de Ecología municipal	Cinco días	Ordenar visita de campo en las zonas urbanas y suburbanas del municipio dentro de los 5 días siguientes a la recepción de la solicitud, para verificar los sitios que puedan ser afectados.
Director de Ecología municipal	Tres días	Elabora informe de verificación en campo en formato oficial del municipio y la autorización para la colocación, pintado, pegado de anuncios comerciales, promocionales, de propaganda política o de cualquier otra índole en la vía pública.
Director de Ecología municipal	Tres días	En base a la documentación presentada se verificara que cumplan con los sitios designados para la colocación de dichos anuncios y los plazos de exhibición.
Director de Ecología municipal	Tres días	Entregar la autorización al interesado dentro de los 3 días hábiles siguientes cumpliendo para la colocación, pintado, pegado de anuncios comerciales, promocionales, de propaganda política y de cualquier otra índole.
Dictamen y elaboración de oficio de negación (Director o regidor de ecología municipal)	Opción inmediata	Por lo que respecta, de la colocación, pintado, pegado de anuncios comerciales, promocionales, de propaganda política y de cualquier otra índole, se encuentren pegados en árboles, predios particulares y dentro del territorio municipal sin la autorización del Director o Regidor de Ecología Municipal, contemplando los sitios y plazos de exhibición será retirado con cargo al responsable y este, se hará acreedor a la sanción correspondiente.

DIAGRAMA DE FLUJO



7. Permiso para la acumulación o depósito de materiales para la construcción.

**TÍTULO TERCERO:** DE LA POLÍTICA AMBIENTAL MUNICIPAL.

**CAPÍTULO I:** De los Instrumentos de la Política Ambiental y Ecológica Municipal.

**SECCIÓN VII:** Del cuidado de la Vegetación Municipal e Imagen Urbana.

**Artículos:** 56 del Reglamento de Ecología y Protección al Ambiente del municipio de Apizaco.

**DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES:**

RESPONSABLE	PLAZO	ACTIVIDADES
Dirección de Obras	Dos días	Enviaré al Director de Ecología la solicitud de <b>Licencia para la acumulación o depósito de materiales para la construcción</b> , con los datos donde especifique el nombre del Propietario o Representante Legal, ubicación, características de la obra y su duración.
Director de Ecología	Dos días	Recibiré de la Dirección de Obras la solicitud para la expedición de la <b>Licencia para la acumulación o depósito de materiales para la construcción</b> , Verificaré la siguiente información: 1.- Copia de Identificación Oficial del solicitante. 2.- Croquis de ubicación del sitio. Copia del documento en el que acredite la situación legal del predio. 3.- Autorizaciones correspondientes de Impacto Ambiental cuando aplique. 4.- Proyecto de construcción y calendario de obra. 6.- Descripción de los materiales de construcción a acumular o depositar durante el tiempo que dure la construcción.
Director de Ecología	Cinco días	Ordenaré la visita de campo dentro de los 5 días siguientes a la recepción de la documentación, para verificar la información proporcionada por el promovente y evaluaré las medidas necesarias tomadas para evitar la contaminación ambiental que se puedan derivar de la obra.
Director de Ecología	Cinco Días	Dictaminaré y elaboraré de acuerdo a las características de la obra enunciados con las condicionantes que deberá cumplir la empresa en materia ambiental con el municipio. Se basará en el Reglamento Ambiental Municipal y los enunciados deberán señalar las obligaciones a que haya lugar a cumplir. Como son: Obligación de retirar una vez concluida la construcción, de todo tipo de material de construcción, como son arena, grava, cacahuatillo, tezontle, así como ladrillo, tabique, block, adoquín, varilla, etc. Los residuos de la construcción deberán ser depositados en sitios indicados por el Municipio y en el cual se deberá dejar registro de depósito y pago por servicio. Anexaré la cláusula de revisión periódica y de quejas reiteradas como condición para no perder la <b>Licencia para la acumulación o depósito de materiales para la construcción</b> .
Dirección de Obras		Recibiré el dictamen de Director de Ecología e incluiré los párrafos en materia ambiental para la <b>Licencia para la acumulación o depósito de materiales para la construcción</b> . Para su firma y autorización.

DIAGRAMA DE FLUJO 1/2

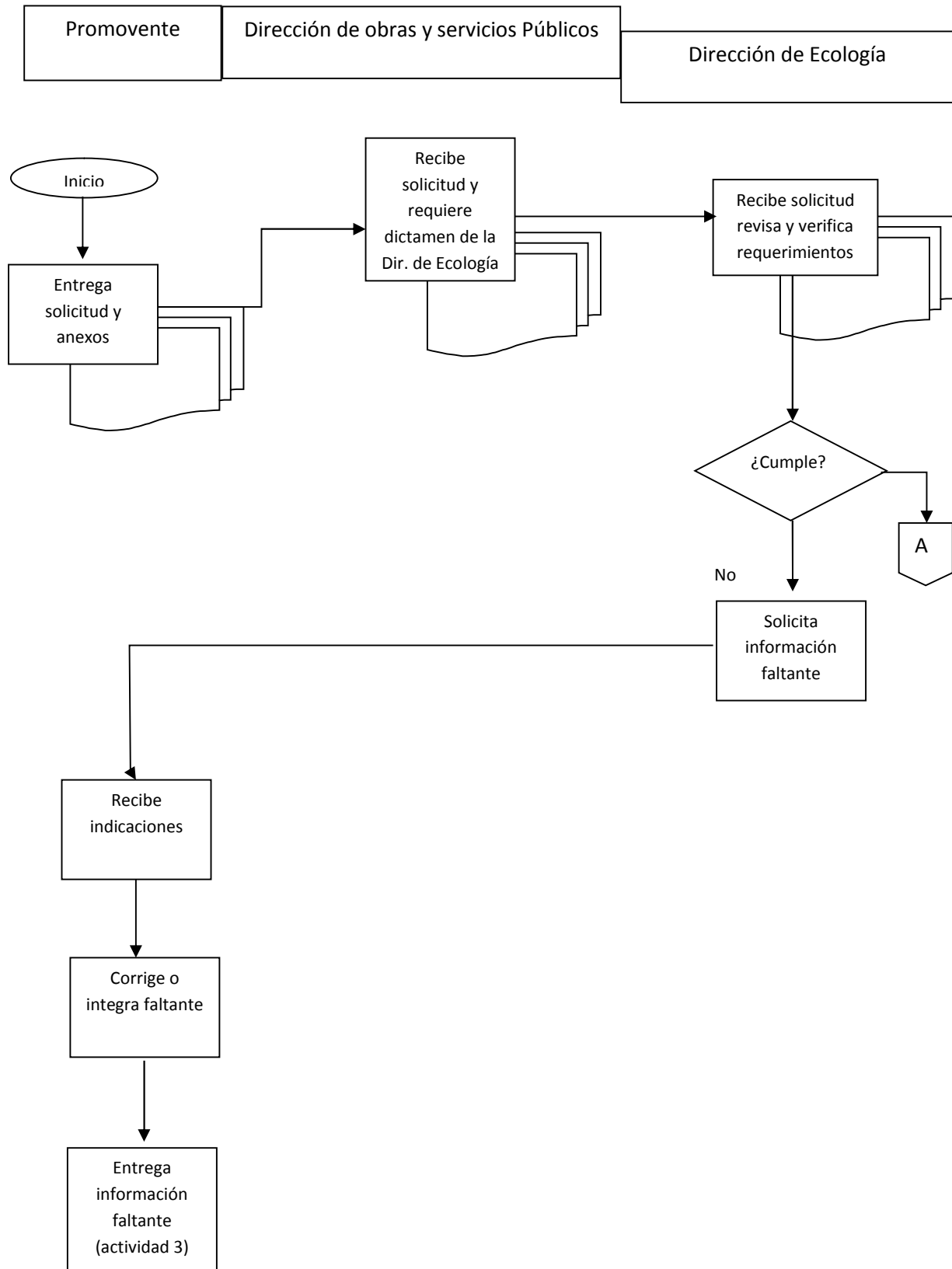
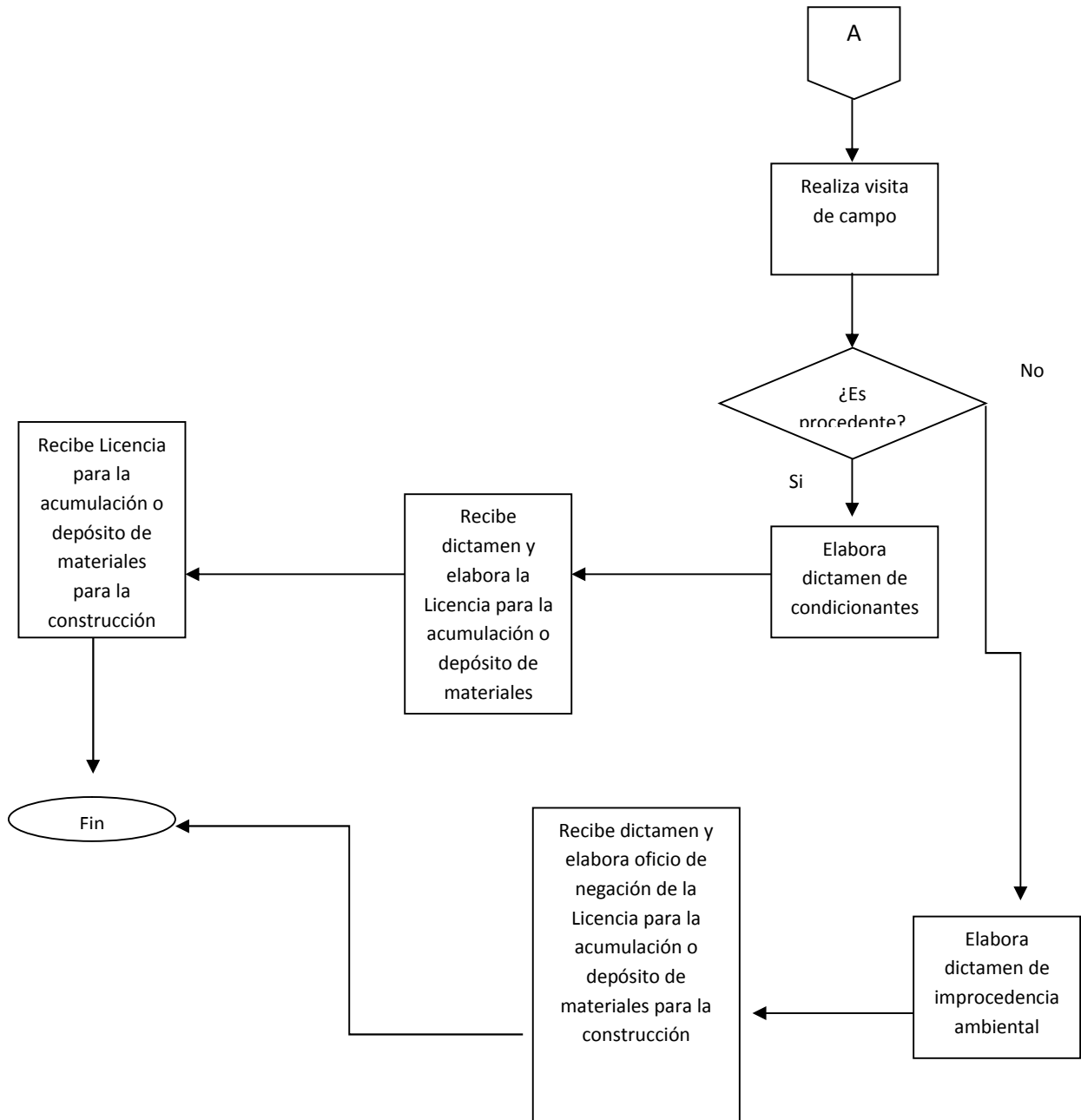
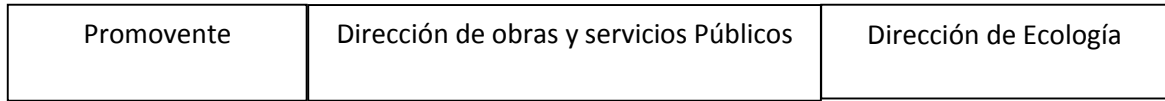


DIAGRAMA DE FLUJO 2/2



Si bien no existe un lugar exacto para depositar los residuos de construcción; se podrá de celebrar un convenio con un particular que posea un área propicia para el resguardo y la reutilización de dichos residuos; o en su caso se deberán canalizar estos a los lugares autorizados por la Coordinación General de Ecología del Estado de Tlaxcala

### **9. Permiso de descarga de aguas residuales a las redes de drenaje o alcantarillado municipal.**

<b>TÍTULO CUARTO:</b>	DE LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN.
<b>CAPÍTULO III:</b>	De la Prevención y Control de la Contaminación del Agua.
<b>SECCIÓN I:</b>	Requerimientos en materia de Tratamiento del Agua.
<b>Artículos:</b>	111 y 117 del Reglamento de Ecología y Protección al Ambiente del municipio de Apizaco.

#### **DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES:**

<b>RESPONSABLE</b>	<b>PLAZO</b>	<b>ACTIVIDADES</b>
--------------------	--------------	--------------------

La aplicación del procedimiento antes citado es aplicable tanto al permiso de descarga de aguas residuales privadas como públicas ejecutadas por el municipio.

Con fundamento en el artículo 111 del Reglamento de Ecología y Protección al Ambiente del Municipio de Apizaco se debe verificar el anexo uno sobre el “Catálogo de los dispositivos ahorradores de agua”

DIAGRAMA DE FLUJO 1/2

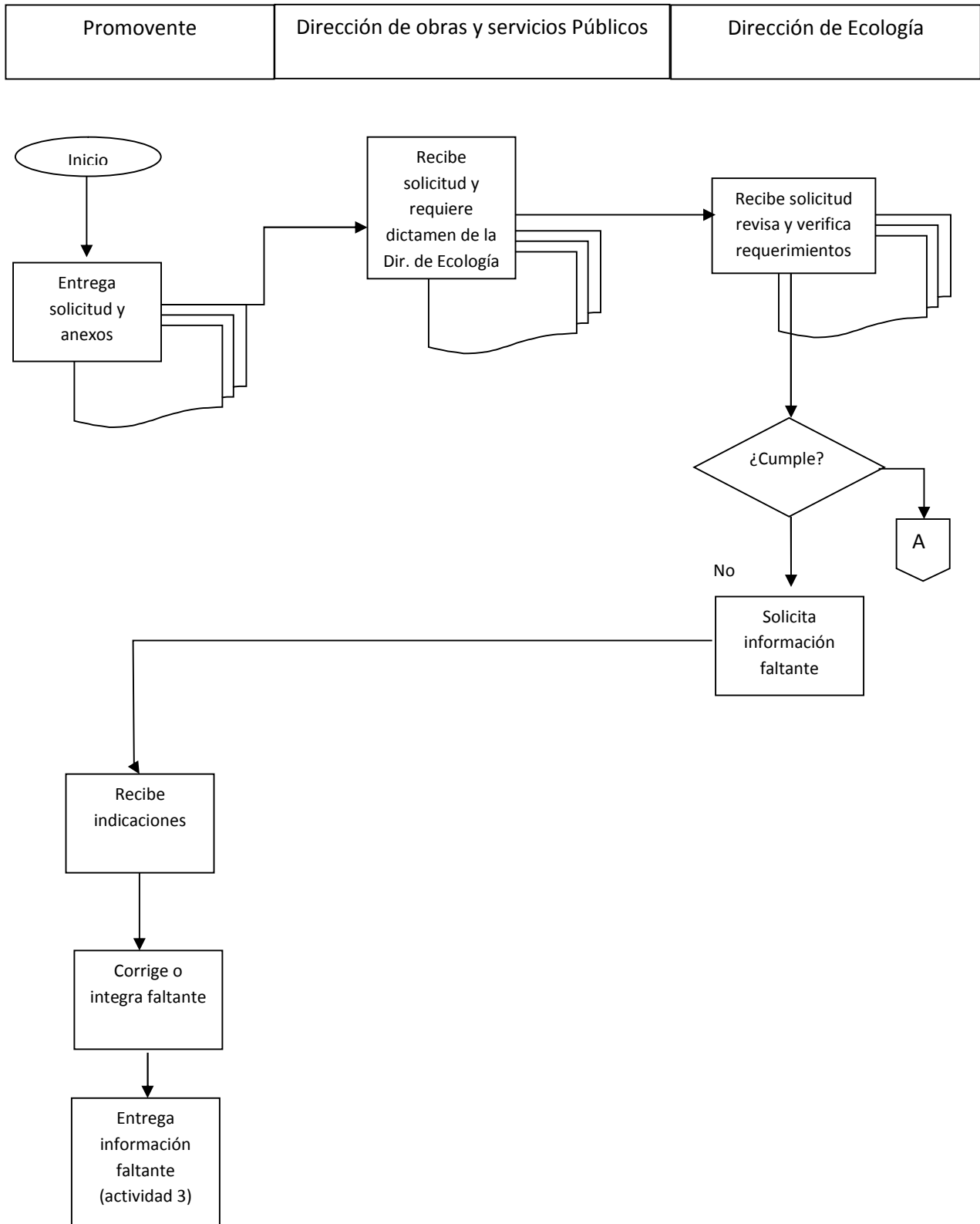
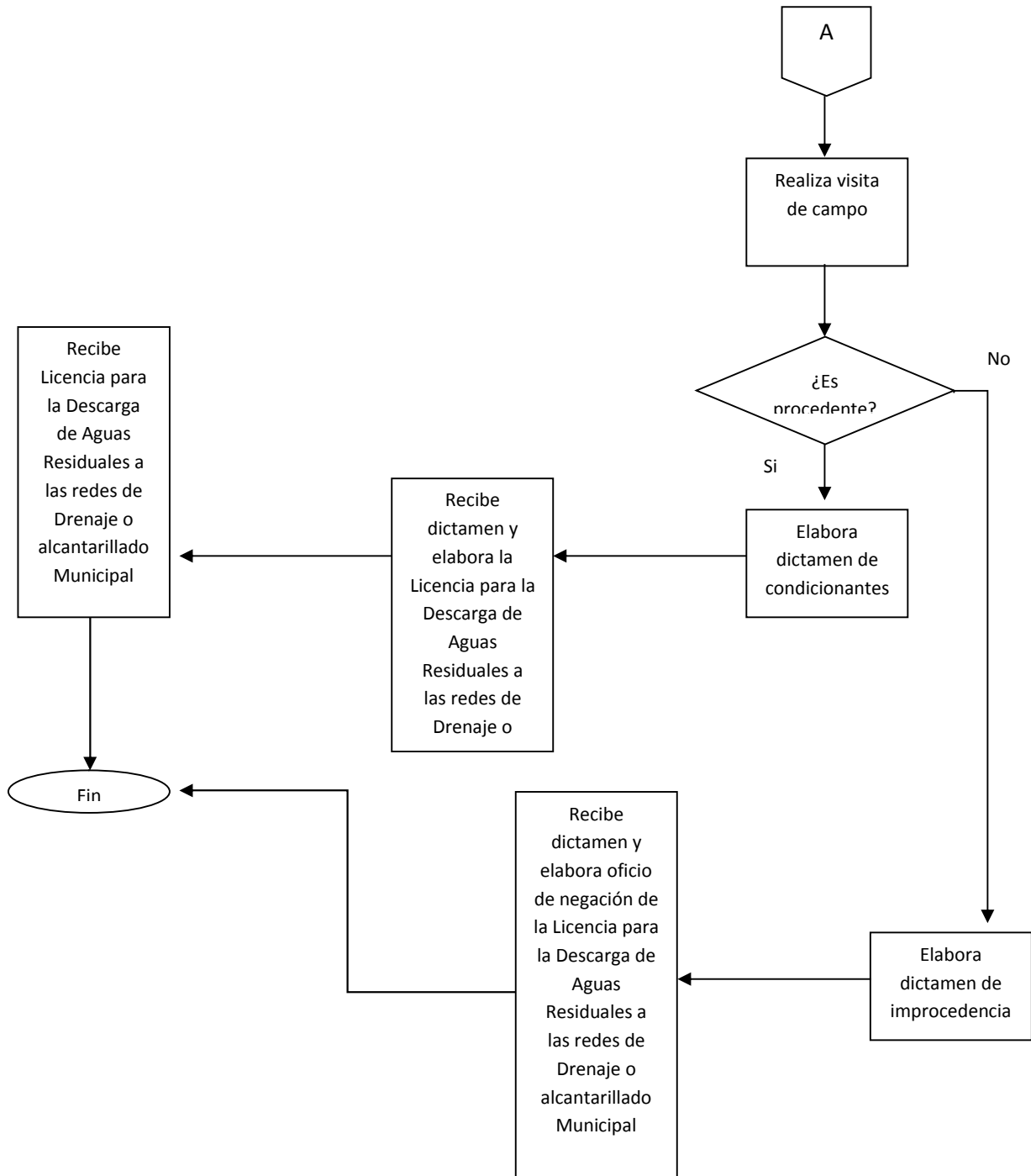
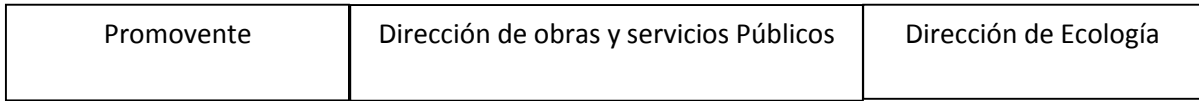




DIAGRAMA DE FLUJO 2/2



**10. Autorización para sustraer de los confinamientos controlados de residuos sólidos urbanos, cualquier tipo de residuos ahí depositados.**

**TÍTULO CUARTO:** DE LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL.

**CAPÍTULO IV:** De la Prevención y Control de la Contaminación Ambiental generada por Residuos Sólidos.

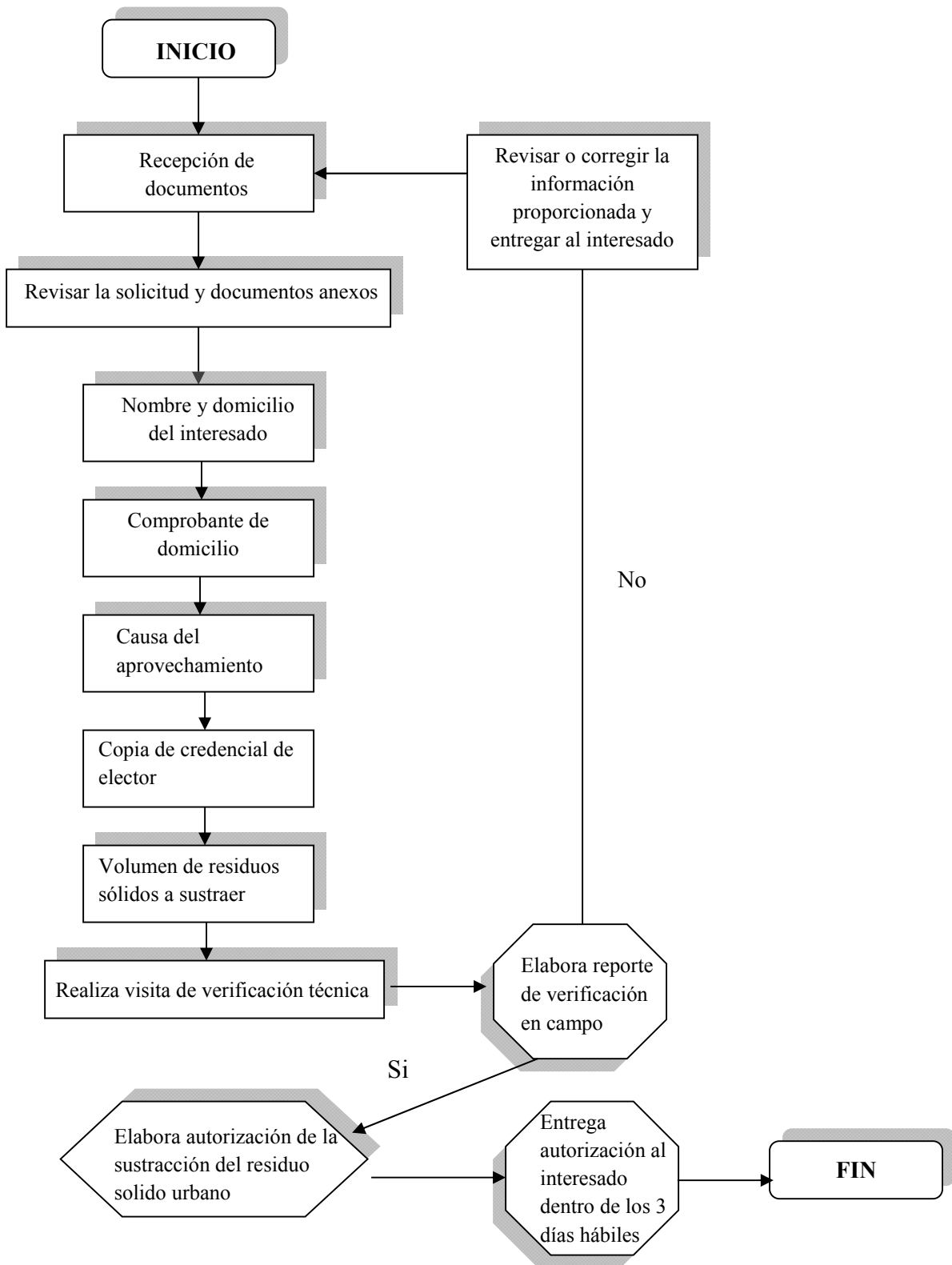
**SECCIÓN VI:** Previsiones en Materia de Contaminación por Residuos Sólidos.

**Artículos:** 164 del Reglamento de Ecología y Protección al Ambiente del municipio de Apizaco.

**DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES:**

RESPONSABLE	PLAZO	ACTIVIDADES
Director de Ecología	Dos días	Revisar la solicitud conforme al tipo de trámite solicitado, verificando lo siguiente: Datos generales de la persona física o moral. Copia de la identificación oficial o copia certificada del instrumento jurídico que acredite la personalidad del representante legal. Original o copia del comprobante de domicilio
Director de Ecología	Cinco días	Ordenar visita de campo en el sitio de confinamiento controlado dentro de los 5 días siguientes a la recepción de la documentación, para verificar la información proporcionada por el promovente y corroborar los datos proporcionados.
Director de Ecología	Tres días	Elabora reporte de verificación en campo en hoja oficial de la autorización de sustracción del residuo solido urbano dentro de sitio de confinamiento controlado en el municipio. Nombre y domicilio del interesado. Volumen de residuos sólidos urbanos a sustraer. Causa del aprovechamiento. Destino final de los subproductos resultantes.
Director de Ecología	Tres días	En base a la documentación presentada realizara el permiso de autorización para la sustracción de residuos sólidos urbanos.
Director de Ecología	Tres días	Entregar la autorización al interesado dentro de los 3 días hábiles siguientes a la visita de verificación e integrar expediente para archivo.

DIAGRAMA DE FLUJO



**11. Autorización de la utilización del suelo para la explotación de bancos de materiales con fines comerciales.**

**TÍTULO SEXTO:** DE LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL.

**CAPÍTULO IV:** De la Prevención y Control de la Contaminación Ambiental generada por Residuos Sólidos.

**SECCIÓN VI:** Previsiones en Materia de Contaminación por Residuos Sólidos.

**Artículos:** 42, 178, 179 y 180 del Reglamento de Ecología y Protección al Ambiente del municipio de Apizaco.

**DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES:**

RESPONSABLE	PLAZO	ACTIVIDADES
Promovente		1. Entrega en la oficialía de partes del Ayuntamiento, la solicitud por escrito para obtener la autorización de uso de suelo para la explotación de bancos de materiales pétreos con fines comerciales, donde se especifique el nombre del propietario o representante legal, domicilio para recibir notificaciones, número telefónico, ubicación del predio y la justificación de las actividades por realizar. La solicitud deberá acompañarse de los siguientes documentos: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia de Identificación Oficial.</li> <li>• Copia del documento en el que acredite la propiedad o representación legal del predio.</li> <li>• Autorización en Materia de Impacto Ambiental expedida por la Coordinación General de Ecología del Estado para realizar la explotación de materiales pétreos.</li> <li>• Copia del Proyecto Ejecutivo.</li> <li>• En su caso, autorización de Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales expedida por la SEMARNAT.</li> </ul>
Oficialía de partes	Un día	2. Recibe del promovente la solicitud y anexos y la turna a la Dirección de Ecología Municipal.
Dirección de Ecología	Tres días	3. Recibe solicitud y anexos y revisa si contienen la información solicitada, si está completa pasa a la actividad 6, en caso de que falte algún documento o información, contacta al promovente y le requiere su entrega y pasa a la actividad 4.
Promovente	Tres días	4. Recibe indicaciones de la Dirección de Ecología Municipal, cumple requerimiento.
Dirección de Ecología.	Un día	5. Recibe la información complementaria e integra el expediente para su análisis y resolución.
Dirección de Ecología.	Tres días	6. Dentro de los tres días siguientes a la recepción de la solicitud, ordenará la visita de campo para verificar la autenticidad de la información proporcionada por el promovente y para determinar que la ubicación del predio está a una distancia mayor o igual a 2.5 Km. de la zona urbana, de la comunidad o de zona de conservación ecológica municipal. Posterior a la visita determina si es procedente o no la autorización. 7. Si no procede por contravención a lo establecido en el Ordenamiento Territorial y Ecológico del Municipio, concluye el procedimiento y elabora oficio de improcedencia y notifica al promovente.
Dirección de Ecología Municipal		8. Si es procedente y no contraviene lo establecido en el Ordenamiento Territorial y Ecológico del Municipio, elabora el oficio de procedencia para la autorización de la utilización del suelo para la explotación de materiales pétreos con fines comerciales especificando que deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Autorización en Materia de Impacto Ambiental y, en su caso, a las condicionantes de la autorización de Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales y lo notifica al promovente.

DIAGRAMA DE FLUJO 1/3

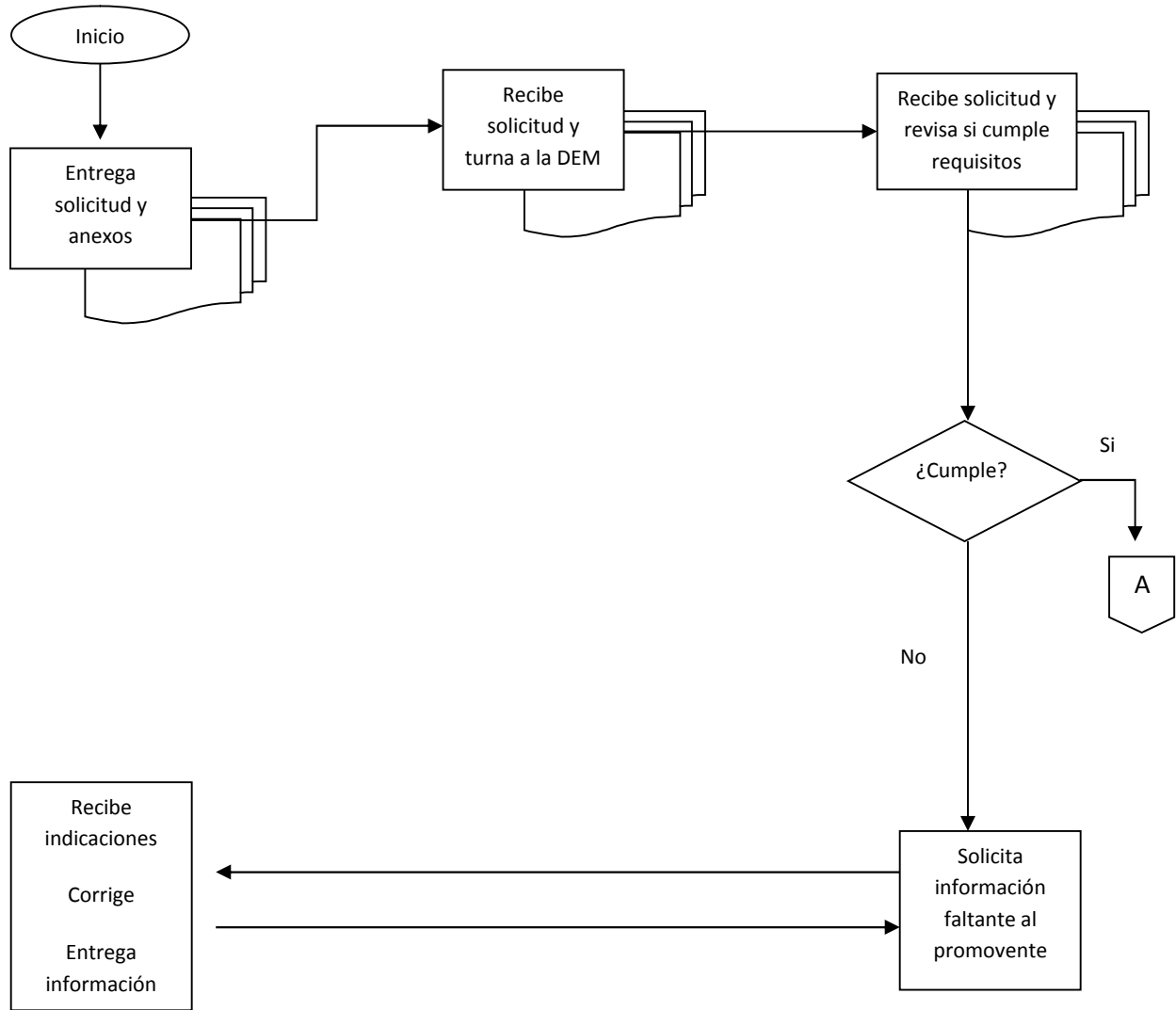
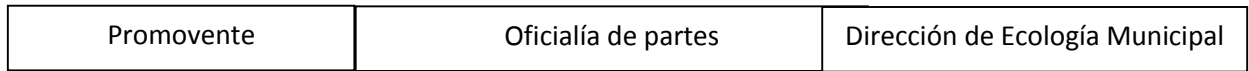
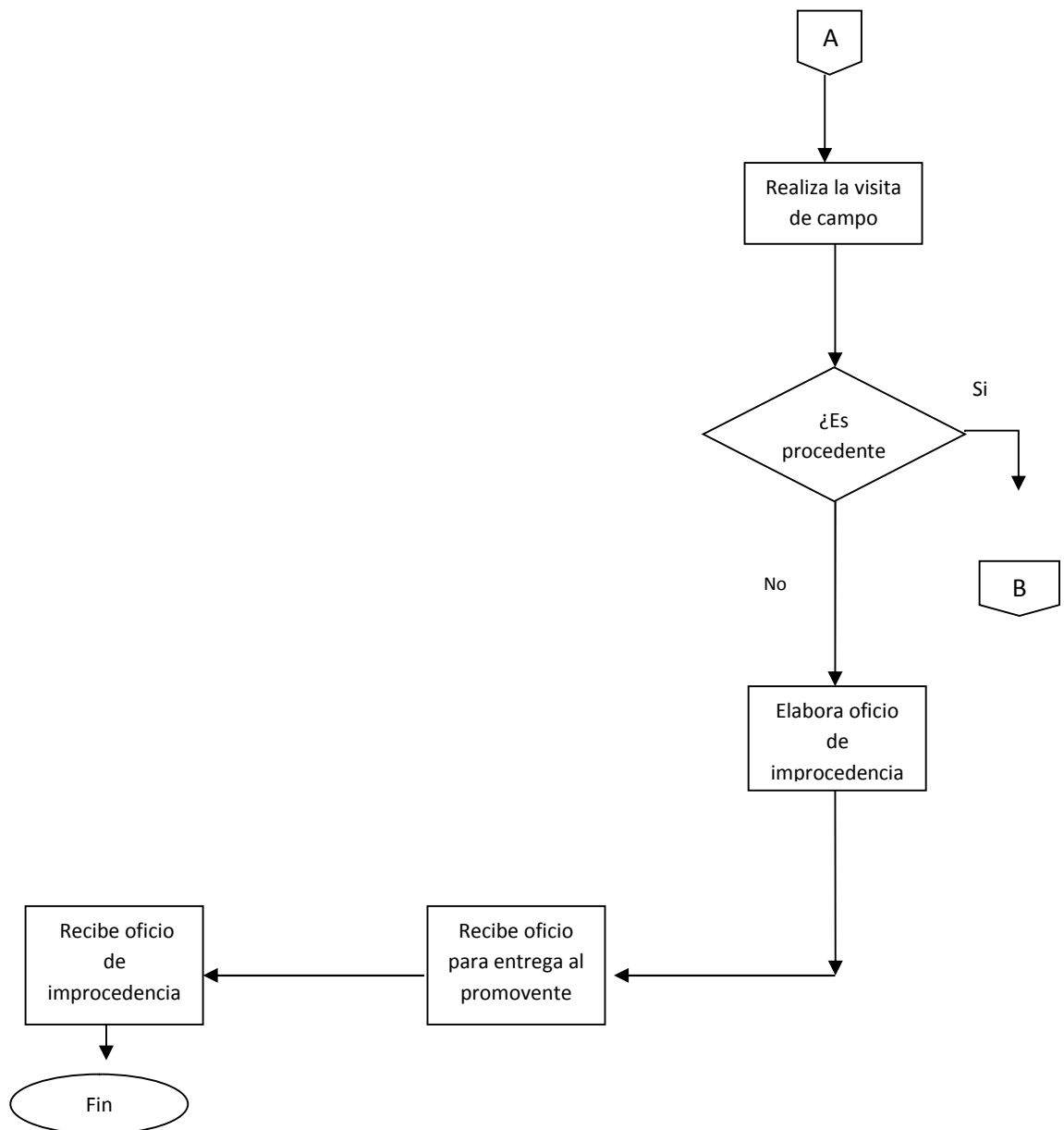
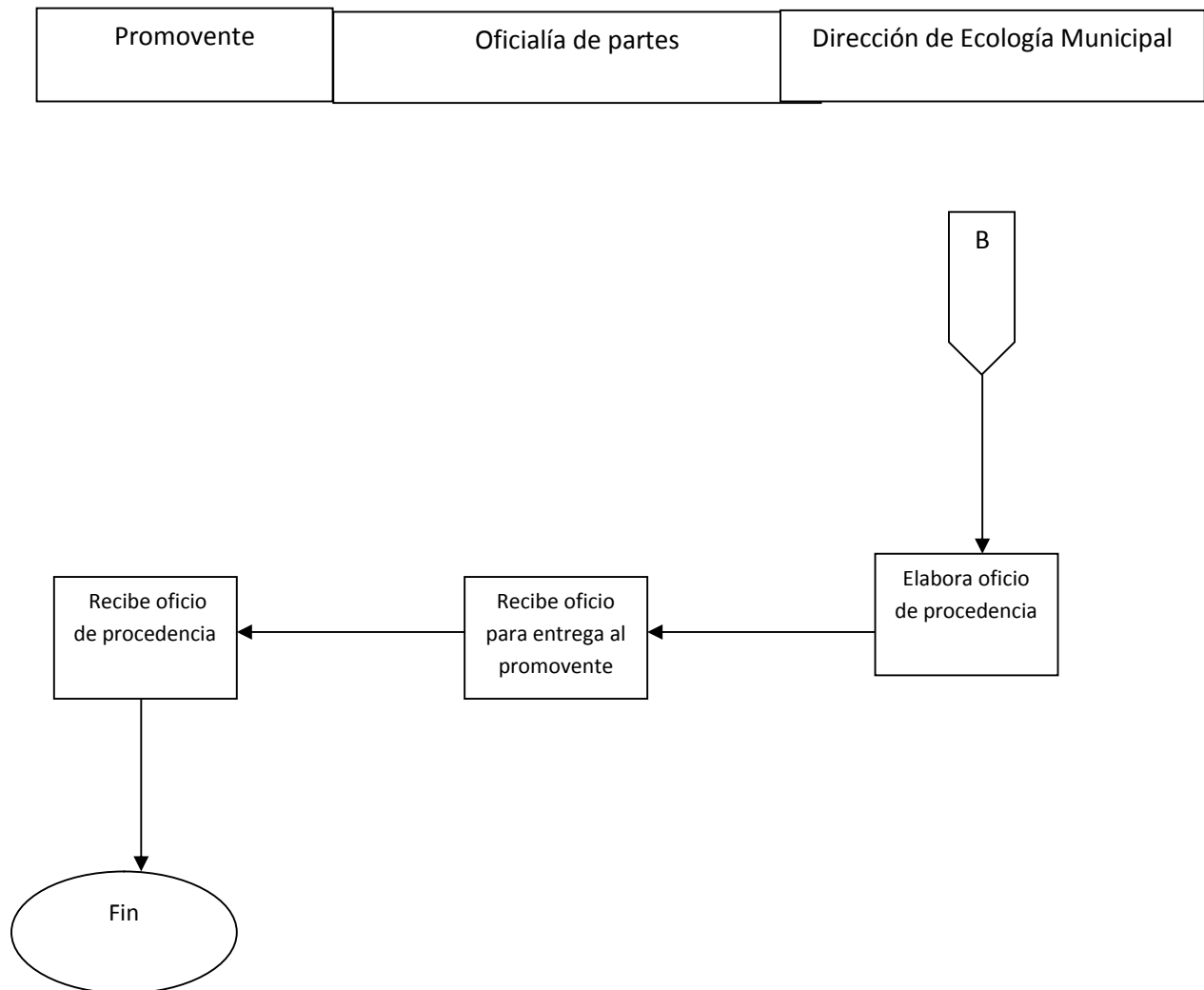


DIAGRAMA DE FLUJO 2/3

Promovente	Oficialía de partes	Dirección de Ecología Municipal
------------	---------------------	---------------------------------



**DIAGRAMA DE FLUJO 3/3**



12. Procedimiento administrativo seguido en forma de juicio.

**TÍTULO SÉPTIMO:**

MEDIDAS DE CONTROL Y DE SEGURIDAD Y SANCIONES.

**CAPÍTULO II:**

Inspección y Vigilancia.

**Artículos:**

234 al 242 del Reglamento de Ecología y Protección al Ambiente del municipio de Apizaco.

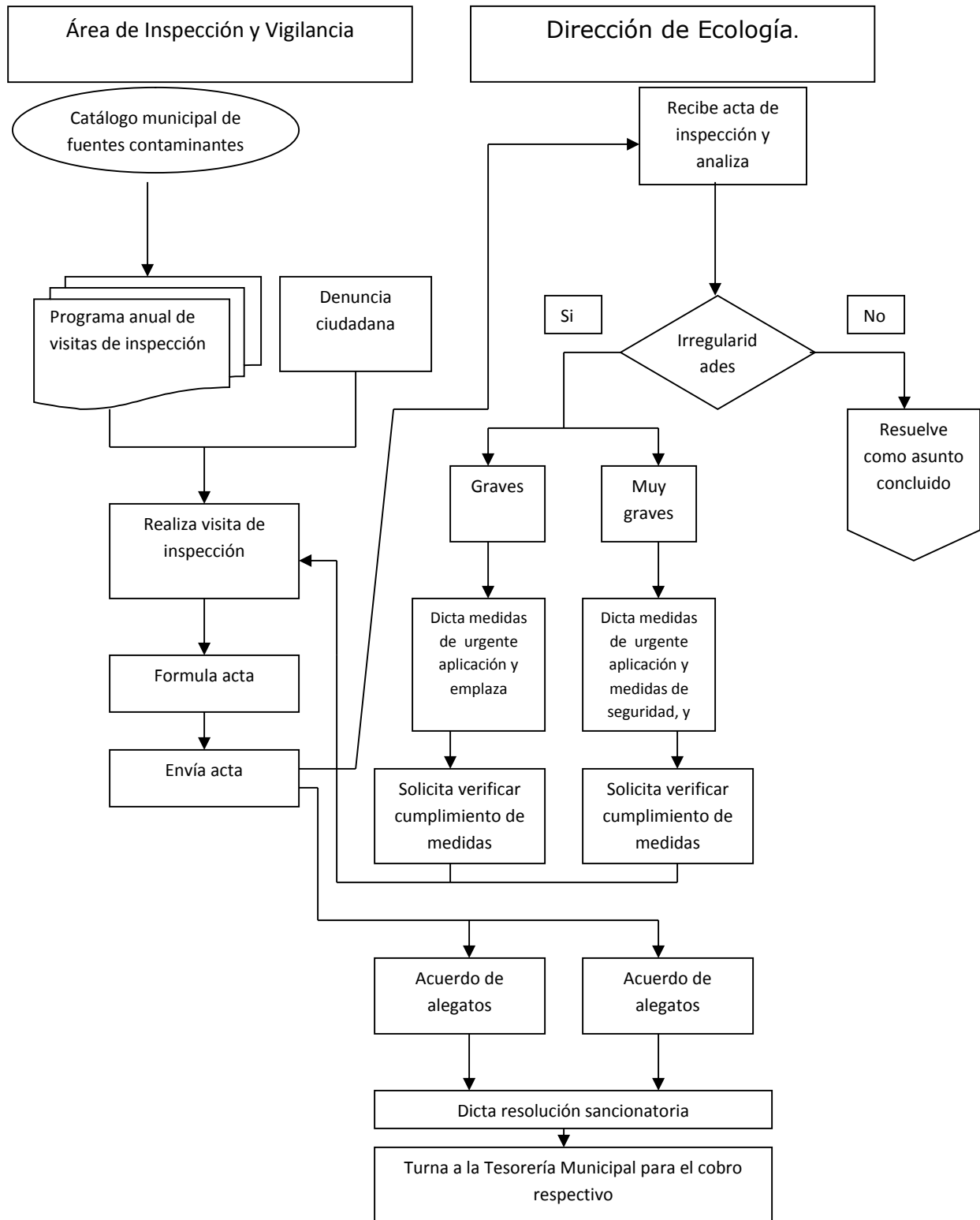
**DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES:**

RESPONSABLE	PLAZO	ACTIVIDADES
Dirección de Ecología	Cinco días	Elabora orden de inspección debidamente fundada y motivada, en la que se precisará el lugar o zona que habrá de inspeccionarse y el objeto de la diligencia (Formato 12.1.).
Área de Inspección y Vigilancia	Cinco días	Realiza Visita de Inspección en los siguientes términos: <ul style="list-style-type: none"> <li>a) De no encontrarse el interesado, se dejará citatorio para que espere a los inspectores al siguiente día (Formato 12.13.).</li> <li>b) Al iniciar la visita, el personal comisionado se identificará debidamente con la persona con quien se entienda la diligencia, exhibiéndole la credencial o gafete con fotografía que lo acredita para realizar visitas de inspección (Formato 12.2.), y le mostrará la orden respectiva, entregándole copia de la misma con firma autógrafa, requiriéndola para que en el acto designe dos testigos.</li> <li>c) En caso de negativa o de que los testigos designados no acepten fungir como tales, el personal de inspección podrá designarlos, haciendo constar esta situación en el acta</li> <li>d) En el acta, se harán constar en forma circunstanciada los hechos u omisiones que se hubiesen presentado durante la visita (Formato 12.3.).</li> <li>e) Concluida la inspección, se dará oportunidad al interesado para que en el mismo acto formule observaciones en relación con los hechos u omisiones asentados en el acta, y para que ofrezca las pruebas que considere convenientes.</li> <li>f) A continuación se procederá a firmar el acta por la persona con quien se entendió la diligencia, por los testigos y por el personal autorizado, quien entregará copia del acta al interesado.</li> </ul>
Dirección de Ecología	Después de cinco, hasta diez días	Recibe el Acta de Inspección y analiza su contenido: En caso de no existir violaciones al Reglamento, elabora la Resolución para cerrar expediente (Formato 12.4.). Turna la resolución (original y copia con firma autógrafa), al área de inspección y vigilancia, que es el área que apoya para la notificación de las diversas actuaciones derivadas del procedimiento a los interesados.
Área de inspección y vigilancia	De uno a diez días máximo	Notifica al interesado la resolución mediante la constancia respectiva y le solicita anote en la copia de la resolución la leyenda “RECIBÍ” junto con su nombre, fecha y firma de recibido. Entrega al interesado copia al carbón de la constancia de notificación y el original de la resolución. El área de inspección, devuelve al Director el original de la constancia de notificación y la copia de la resolución.



<p>Director de Ecología</p>	<p>Un día</p>	<p>Recibe la constancia de notificación y la copia de la resolución y envía el expediente al archivo de concentración.</p>
<p>Director de Ecología</p>	<p>Al siguiente día de recibida el acta.  Al día siguiente de recibida el acta  Después de cinco días de recibida el acta</p>	<p>Análisis del acta: Existen irregularidades graves que impliquen un riesgo inminente de desequilibrio ecológico, o casos de contaminación con repercusiones peligrosas para los ecosistemas, sus componentes o para la salud pública, elabora el acuerdo para atención prioritaria, ordenando la clausura parcial o total temporal de la fuente, y el cumplimiento de medidas correctivas y de urgente aplicación, así como de la presentación de los permisos, licencias, autorizaciones o concesiones respectivas (Formato 12.5). Existen irregularidades graves que implican un riesgo inminente de desequilibrio ecológico, o casos de contaminación con repercusiones peligrosas para los ecosistemas, sus componentes o para la salud pública, elabora el acuerdo de medidas de urgente aplicación (Formato 12.6) Existen irregularidades, pero estas no son graves, elabora el acuerdo de emplazamiento respectivo (Formato 12.7). Una vez vencido el plazo que se otorgó para el cumplimiento de medidas de urgente aplicación, ordena al área de inspección y vigilancia la verificación de las medidas dictadas (Formato 12.8).</p>
<p>Área de inspección y vigilancia</p>	<p>Tres días</p>	<p>Recibe orden de visita debidamente fundada y motivada, en la que se precisará el lugar o zona que habrá de inspeccionarse y el objeto de la diligencia. Realiza la visita para verificar el cumplimiento de las medidas ordenadas, siguiendo las formalidades establecidas para las visitas de inspección. Al día siguiente de concluida la visita, entrega el acta al Director de Ecología</p>
<p>Director de Ecología</p>	<p>De quince a sesenta días</p>	<p>Si de acuerdo al contenido del acta de verificación de medidas, estas no se cumplieron, procede a imponer medidas de seguridad, y continúa con el procedimiento. Si las medidas se cumplieron, continua con el procedimiento Formula acuerdo de alegatos (Formato 12.9). Vencido el término para formular alegatos, procede a dictar la resolución, la cual puede ser sin sanción o sancionatoria, según corresponda (Formatos 12.10., 12.11., 12.12.). En la resolución sancionatoria se pueden dictar medidas correctivas y de no cumplirse las mismas, dicta resolución sancionatoria. Después de que cause estado la resolución, turna copia a la tesorería para el cobro respectivo</p>

DIAGRAMA DE FLUJO 1/1



**FORMATOS:****12.1. Orden de inspección.**

**Municipio  
de Apizaco**  
2011 • 2013  
Tlaxcala

**ORDEN DE INSPECCIÓN**

En Apizaco, Tlaxcala; a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de dos mil \_\_\_\_\_, con fundamento en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley de Ecología y Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala; 15, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243 del Reglamento de Ecología y Protección al Ambiente del Municipio de Apizaco; fórmese el expediente con número \_\_\_\_\_ relativo a las inspecciones de la Dirección de Ecología del municipio de Apizaco, Tlaxcala; en consecuencia se ordena realizar la visita de inspección en el domicilio ubicado en el inmueble marcado con el número \_\_\_\_\_ letra/interior \_\_\_\_\_ de la avenida/calle \_\_\_\_\_, colonia/comunidad \_\_\_\_\_ de Apizaco, Tlaxcala; precisamente en el establecimiento \_\_\_\_\_ comercial denominado “ \_\_\_\_\_ ”, con giro comercial de \_\_\_\_\_; para lo cual se faculta al personal de inspección de esta Dirección de Ecología municipal para que se constituyan en el domicilio antes referido a efecto de llevar a cabo visita de inspección, misma que tiene por objeto verificar que dicho establecimiento comercial cumpla con las especificaciones que al efecto señalan la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, la Ley de Ecología y Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala, Reglamento de Ecología y Protección al Ambiente del Municipio de Apizaco; por lo que se instruye al personal de inspección adscrito a esta Dirección de Ecología municipal a efecto de que se constituya en el domicilio ya mencionado para desahogar la visita de inspección en comento, misma que deberá entenderse con la persona que resulte ser el propietario, representante legal y/o encargado de dicha negociación, debiéndose realizar inspección general para verificar que se cumplan los lineamientos señalados en las Legislaciones antes mencionadas; en el entendido de que el personal de inspección actuante, deberá identificarse con documento idóneo y vigente, con fotografía que lo acredite como personal de inspección de esta Dirección, antes de practicar la inspección, llevando a cabo ésta en los términos establecidos en la presente orden. Asimismo, se le hace saber al C. \_\_\_\_\_, que deberá dar a los referidos inspectores todo género de facilidades indispensables para el desarrollo del acto de la Inspección. Asimismo, deberá aportar los documentos e informes que se le requieran para verificar el cumplimiento de las disposiciones de este Reglamento, en su caso, las autorizaciones expedidas por la Presidencia Municipal del Municipio de Apizaco, Tlaxcala, para realizar la descarga de aguas residuales al alcantarillado municipal, la emisión de contaminantes a la atmósfera y su registro como microgenerador de residuos peligrosos, y demás

documentación relativa al cumplimiento del Reglamento de Ecología y Protección al Ambiente del Municipio de Apizaco, apercibiéndole que de no hacerlo, se procederá a solicitar el auxilio de la fuerza pública, conforme a lo dispuesto en los artículos 246 del Reglamento en cita, sin perjuicio de las sanciones a que se haga acreedor por incurrir en el delito previsto por el artículo 146 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala. De conformidad con los artículos 244 del Reglamento de Ecología y Protección al Ambiente vigente en Apizaco, Tlaxcala, 112 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, los inspectores comisionados fundada y motivadamente podrán imponer alguna o algunas de las medidas de seguridad a que se refieren los citados preceptos, en caso de que durante la inspección se detecten y circunstancien actos, hechos u omisiones que pudieran dar lugar a la imposición del decomiso como sanción administrativa; o bien cuando existan casos de contaminación con repercusiones para los ecosistemas, sus componentes o para la salud pública. El(los) Inspector(es) actuantes levantarán el Acta de Inspección correspondiente, haciendo del conocimiento del inspeccionado que durante la diligencia tendrá derecho nombrar dos testigos y que en caso de no hacerlo, el personal de inspección podrá nombrarlos y que la falta de firma del acta que se levante no invalida dicha acta, siempre y cuando exista razón de tal circunstancia por parte del inspector; tendrá derecho también al uso de la palabra, formular observaciones al cierre de esta y que cuenta con quince días hábiles para exponer lo que a su interés convenga y ofrecer las pruebas que considere convenientes respecto de los hechos y omisiones asentados en el acta, de conformidad con lo establecido en el artículos 239 y 240 del Ordenamiento Ecológico citado anteriormente y 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

En atención a lo ordenado por el artículo 88 de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se le hace saber al visitado que el expediente abierto con motivo de la presente diligencia se encuentra para su consulta, en las Oficinas de la Dirección Municipal de Ecología, ubicadas en la planta baja del Palacio de Gobierno, sito en Boulevard Dieciséis de Septiembre esquina con Avenida Cuauhtémoc.

Se ordena que una vez que finalice el acta de visita de inspección, se le proporcione copia de la misma con firma autógrafa al particular. Así lo acordó el licenciado \_\_\_\_\_, Director de Ecología municipal.

---

**DIRECTOR DE ECOLOGÍA.**

12.2. Gafete de identificación.

ANVERSO



REVERSO



12.3. Acta de inspección.



Municipio de Apizaco  
2011 • 2013  
Tlaxcala



DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA

H. Ayuntamiento de Apizaco 2011-2013

ACTA DE INSPECCIÓN

DIECO-AID-\_\_\_\_\_/201\_\_

En Apizaco, Tlaxcala; siendo las \_\_\_\_\_ horas con \_\_\_\_\_ minutos del día \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ de dos mil \_\_\_\_\_, en ejercicio de las funciones de inspección atribuidas a la autoridad municipal, por los artículos 58, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, y 67 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Tlaxcala y sus Municipios; 3 fracción IV, 71, 72, 73, 74, 75 de la Ley de Ecología y de Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala; 15 fracción III, 235, 236, 237, 238, 239 y 240 del Reglamento de Ecología y Protección al Ambiente del Municipio de Apizaco y en cumplimiento a la orden de visita de inspección \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_, debidamente signada por el Ldo. Gustavo David García Martínez, en su calidad de Director de Ecología del municipio de Apizaco, Tlaxcala; el que suscribe, C. \_\_\_\_\_, inspector de la Dirección antes referida y quien se identifica mediante la credencial expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Apizaco, Tlaxcala, licenciado Emilio Antonio Velásquez Leiva; documento que lo acredita como trabajador de la Dirección de Ecología del municipio de Apizaco, y que contiene fotografía del suscrito, misma que coincide con los rasgos fisonómicos del firmante; se constituye en el inmueble marcado con el número \_\_\_\_\_ letra/interior \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ la \_\_\_\_\_ avenida/calle \_\_\_\_\_ de la colonia/Comunidad \_\_\_\_\_ de este Municipio, domicilio en el que se encuentra ubicado el establecimiento \_\_\_\_\_, en el que se ejerce el giro comercial de \_\_\_\_\_, para efectos de dar cumplimiento a la orden de visita de inspección referida anteriormente y asentar los hechos ocurridos durante la misma, por lo que cerciorado de ser el domicilio correcto en virtud de que \_\_\_\_\_, me entrevisto con el C. \_\_\_\_\_, quien se identifica con \_\_\_\_\_, a quien le requiero la presencia del C. \_\_\_\_\_, para efectos de entender de manera personal la visita de inspección referida anteriormente y en virtud del citatorio que se le dejó a las \_\_\_\_\_ horas con \_\_\_\_\_ minutos del día \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ de esta anualidad, en poder del C. \_\_\_\_\_, a lo que manifiesta que \_\_\_\_\_, por lo que en este acto se procede a realizar la referida visita de inspección, misma que se entiende con el ciudadano (a) \_\_\_\_\_ en su carácter de \_\_\_\_\_ y quien se identifica con \_\_\_\_\_, manifestando ser originario de \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ años de edad, con número telefónico \_\_\_\_\_, estado civil \_\_\_\_\_, a quien se le exhibe y entrega la Orden de inspección de fecha \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ del 20\_\_, expedida por \_\_\_\_\_, en su carácter de Director Municipal de Ecología del Municipio de Apizaco, Tlaxcala.

Toda vez que desde el inicio de esta diligencia ha quedado debidamente acreditada la personalidad del(los) inspector(es) e identificado el inspeccionado (la) (inspeccionada), se le requiere a este (a) último(a) para conducirse con verdad, apercibido de la pena en que incurre el que faltare a la verdad al ser interrogado por alguna autoridad pública en ejercicio de sus funciones, o con motivo de ellas, prevista en el artículo 146 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala. Asimismo, se le solicita designe dos testigos de asistencia para que permanezcan en el desarrollo de la presente diligencia, advertido que de no hacerlo, los nombrará el(los) inspector(es) que actúa(n) sin que dicha circunstancia afecte la validez del acta de inspección; (en caso de negativa asentar tal circunstancia). Ante tal hecho, el(la) inspeccionado(a)  si,  no, acepta designar testigos, procediendo a designarlos el (los) inspector(es) actuante(s), recayendo tal designación en las siguientes personas: Testigo 1 C.

\_\_\_\_\_, originario de \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_

Identificándose con \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ años de edad; estado civil \_\_\_\_\_ ocupación \_\_\_\_\_

Testigo 2 C. \_\_\_\_\_, originario de \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_

Identificándose con \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ años de edad; estado civil \_\_\_\_\_ ocupación \_\_\_\_\_

A quienes se les hace saber el objeto de la presente diligencia el cual se encuentra debidamente previsto en la Orden de Inspección, que le fue entregada al visitado. Asimismo se les indica a los testigos, que deberán permanecer durante el desarrollo de la presente diligencia y firmar el Acta de Inspección al término de la misma. (En caso de no haber personas que funjan como testigos, establecer tal circunstancia.)

\_\_\_\_\_. En seguida, y para los efectos de lo previsto en el artículo 251 del Reglamento de Ecología y Protección al Ambiente del Municipio de Apizaco, el(los) inspector(es) actuante(s), solicitan al propietario , encargado  u ocupante  del establecimiento visitado, exhiba los documentos probatorios con que cuente, con el objeto de determinar sus condiciones económicas, a cuyo requerimiento aportó y/o señaló que

\_\_\_\_\_ cuenta con una extensión de \_\_\_\_\_ acreditando la propiedad o posesión del mismo, mediante \_\_\_\_\_ que la actividad que desarrolla consiste en \_\_\_\_\_, que para desarrollar sus actividades cuenta con \_\_\_\_\_ empleados y \_\_\_\_\_ obreros, que su capital social asciende a la cantidad de \$ \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ pesos \_\_\_/100 Moneda Nacional) mostrando para comprobarlo el acta constitutiva de fecha \_\_\_\_\_, instrumento número \_\_\_\_\_, pasado ante la fe de \_\_\_\_\_, finalmente

señala que las percepciones mensuales por la actividad que realiza, es aproximadamente por la cantidad de: \$ \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ pesos \_\_\_/100 Moneda Nacional)

Acto continuo, el(los) inspector(es), en compañía de los testigos designados y de la persona con quien se entiende la diligencia procede(n) a realizar un recorrido por las áreas, instalaciones del establecimiento visitado, haciéndose constar los siguientes hechos u omisiones:

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

Procediendo por lo anterior, con fundamento en el artículo 244 del Reglamento anteriormente invocado se procede a imponer como medidas de seguridad las siguientes:

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

\_\_\_\_\_ ; lo anterior en virtud de que nos encontramos ante un caso de \_\_\_\_\_

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

\_\_\_\_\_. En cuanto a la cooperación del inspeccionado, se hace constar lo siguiente:

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

Una vez concluido el recorrido por el (las) área(s) e instalaciones del establecimiento objeto de la inspección, el(los) inspector(es) hace(n) saber al visitado que de conformidad con lo dispuesto en el



artículo 239 del Reglamento de Ecología y Protección al Ambiente municipal, tiene derecho a formular observaciones y ofrecer pruebas en relación con los hechos u omisiones asentados en la presente acta o podrá hacer uso de este derecho por escrito, dentro de los quince días siguientes a la fecha de cierre de esta diligencia. En uso de la palabra el C. \_\_\_\_\_, manifestó: (si no hace uso de este derecho, asentar tal circunstancia)

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

En el mismo, en virtud de que no queda más que agregar y una vez leída y ratificada la presente acta, enterados de los alcances legales de la misma, se da por terminada la presente, firmando por duplicado al margen y al calce los que en ella intervinieron, constando de \_\_\_\_\_ hojas, en original y una copia, siendo las \_\_\_\_\_ horas del día \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ del año 20\_\_\_\_, dejándose al visitado copia de la misma.

Observaciones \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

EL VISITADO

\_\_\_\_\_

INSPECTOR DE ECOLOGÍA

\_\_\_\_\_

TESTIGOS

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

12.4. Resolución para cerrar expediente.



RESOLUCIÓN

ESTABLECIMIENTO: \_\_\_\_\_
EXPEDIENTE No. \_\_\_\_\_

En Apizaco, Tlaxcala; a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de dos mil \_\_\_\_\_. Visto el expediente administrativo cuyo número ha sido citado al rubro, abierto a nombre del establecimiento denominado \_\_\_\_\_, con domicilio en: \_\_\_\_\_, Municipio de Apizaco, Tlaxcala, y

RESULTANDO

- 1.- Que mediante orden de inspección número de fecha \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de dos mil \_\_\_\_\_, el Director Municipal de Ecología, de Apizaco, Tlaxcala, ordenó practicar visita de inspección al establecimiento al rubro citado, con el objeto de verificar el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente.
2.- Que en cumplimiento a la orden de inspección citada en el numeral anterior, durante el periodo comprendido del \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de dos mil \_\_\_\_\_, al \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de dos mil \_\_\_\_\_, se levantó el acta de inspección correspondiente, en la que se circunstanciaron los hechos observados durante la diligencia de inspección; y

CONSIDERANDO

- I.- Que esta Dirección Municipal de Ecología, es competente para conocer y resolver el presente procedimiento administrativo, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4, 8, 9 fracción I; 12, 14, 15, 241 y 242 del Reglamento de Ecología y Protección al Ambiente vigente en el municipio de Apizaco; 46, 67, 115, 116 y 118, de la Ley del Procedimiento Administrativo para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
II.- Que en el acta de inspección referida en el resultando 2 de esta resolución, se circunstanciaron los siguientes hechos:

De los cuales, no se desprenden elementos constitutivos de infracción a la legislación ambiental, toda vez que el establecimiento presentó y/o acreditó \_\_\_\_\_ (adecuar según sea el caso, analizar los hechos circunstanciados en el acta de inspección y valorar las pruebas que el establecimiento haya presentado, expresando las razones y motivos por los cuales el establecimiento haya cumplido con sus obligaciones ambientales).

Lo anterior se acredita con el acta de inspección que obra dentro del expediente en el que se actúa, así como a través del escrito recibido en esta Dirección, con fecha \_\_\_\_\_, (señalar las pruebas con las que acreditó el cumplimiento); documentales valoradas de conformidad con lo dispuesto por los artículos del 425 al 455 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y soberano de Tlaxcala, de aplicación supletoria a los procedimientos administrativos municipales; por lo que es de resolverse y se

RESUELVE

PRIMERO.- No ha lugar a imponer sanción al establecimiento \_\_\_\_\_, por lo que, el procedimiento administrativo de inspección y vigilancia instaurado con número de expediente DIECO-ID\_/XXXX/20\_\_, debe tenerse por total y definitivamente concluido.
SEGUNDO.- Archívense los autos que integran el presente procedimiento administrativo, sin perjuicio de que esta autoridad constate el cumplimiento de las obligaciones ambientales del establecimiento en posteriores visitas de inspección.
NOTIFÍQUESE.
Así lo resolvió y firma \_\_\_\_\_, Director Municipal de Ecología del municipio de Apizaco, Tlaxcala.

12.5. Acuerdo para atención prioritaria.



Municipio de Apizaco 2011 • 2013 Tlaxcala



ACUERDO

ESTABLECIMIENTO: EXPEDIENTE No.

En Apizaco, Tlaxcala; a los días del mes de de dos mil . Visto el expediente administrativo abierto a nombre del establecimiento denominado , con domicilio en el inmueble marcado con el número , letra/interior , de la avenida/calle , colonia/comunidad , municipio de Apizaco, Tlaxcala, y

C O N S I D E R A N D O

- 1.- Que mediante orden de inspección de fecha de de dos mil , el Director Municipal de Ecología, ordenó practicar visita de inspección al establecimiento al rubro citado, con el objeto de verificar el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente.
2.- Que en cumplimiento a la orden de inspección citada en el numeral anterior, con fecha de de dos mil , se levantó el acta de inspección de fecha de de dos mil , en la que se circunstanciaron los hechos y omisiones siguientes:
1)
2)
3)
4)
Asimismo, durante la visita de inspección el interesado en relación con los hechos circunstanciados en el acta de inspección referida, presentó las siguientes pruebas:
1)
2)
3)
3.- Que los hechos y omisiones marcados con los números , constituyen irregularidades graves que implican un riesgo inminente de desequilibrio ecológico, o daño o deterioro de los recursos naturales, casos de contaminación con repercusiones peligrosas para los ecosistemas, sus componentes o para la salud pública, toda vez que , por lo que es de acordarse y se

A C U E R D A

PRIMERO. Con fundamento en los artículos 244 del Reglamento de Ecología y Protección al Ambiente del municipio de Apizaco, 60 fracciones V y VII, de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se impone al establecimiento , como medida de seguridad, (La clausura temporal, parcial o total de las fuentes contaminantes, obras, instalaciones o lugares donde se realicen actividades de aprovechamiento de recursos naturales) y/o (el aseguramiento precautorio de materiales, cosas, objetos, productos, sustancias, residuos, además de los bienes, vehículos, utensilios e instrumentos directamente relacionados con la conducta que da lugar a la imposición de la medida

de seguridad), con la finalidad de evitar los posibles efectos adversos que se pudieran causar al medio ambiente, asimismo, deberá dar cumplimiento a las medidas correctivas y de urgente aplicación en los plazos y términos siguientes: ----- 1.- \_\_\_\_\_.

----- 2.- \_\_\_\_\_.

----- 3.- \_\_\_\_\_.

----- SEGUNDO. Una vez que el establecimiento acredite fehacientemente el cumplimiento de las medidas correctivas o de urgente aplicación ordenadas en el presente acuerdo, levántese la clausura impuesta como medida de seguridad. -----

----- TERCERO. Comisionese al personal de inspección para que se constituyan en el domicilio del establecimiento \_\_\_\_\_, con la finalidad de dar cumplimiento a la medida de seguridad decretada en el presente acuerdo, levantando el acta correspondiente. - - CUARTO. En virtud de que los hechos y omisiones señalados en el presente acuerdo constituyen infracciones a la normatividad ambiental y que son susceptibles de ser sancionados por esta Dirección Municipal de Ecología, con fundamento en el artículo 240 del Reglamento de Ecología y Protección al Ambiente del municipio de Apizaco, se le concede al establecimiento \_\_\_\_\_, un plazo de quince días hábiles, contados a partir de que surta efectos la notificación del presente acuerdo, para que manifieste por escrito lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por perdido su derecho sin necesidad de acuse de rebeldía, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 814 del Código de Procedimientos Civiles del Estado Libre y soberano de Tlaxcala, de aplicación supletoria en los procedimientos administrativos municipales. -----

----- QUINTO. Para el efecto de llevar a cabo lo dispuesto por los artículos 234 y 251 del Reglamento de Ecología y Protección al Ambiente del municipio de Apizaco, se le requiere al interesado para que presente los estados financieros de la empresa y demás elementos probatorios, de igual manera en su escrito de comparecencia deberá acreditar su personalidad en los términos establecidos en el artículo 44 de la Ley del Procedimiento Administrativo para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. -----

----- SEXTO.- En atención a lo establecido por el artículo 88 de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se le hace saber al interesado que el expediente abierto con motivo del presente procedimiento se encuentra para su consulta, en las oficinas de esta Dirección Municipal de Ecología ubicadas en la planta baja del Palacio Municipal. -----

----- NOTIFÍQUESE. -----

----- Así lo Acordó y firma el \_\_\_\_\_, Director Municipal de Ecología, con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 9 fracción I, 11, 12, 14, 232, 233, 234, 235, 240, 244, 245, 247, 248, 249, 250 y 251 del Reglamento de Ecología y Protección al Ambiente del municipio de Apizaco; 12, 13 y 67 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Tlaxcala y sus Municipios. -----

---

DIRECTOR DE ECOLOGÍA MUNICIPAL.

15.6. Acuerdo de medidas de urgente aplicación.



Municipio de Apizaco 2011 - 2013 Tlaxcala



ACUERDO

ESTABLECIMIENTO: \_\_\_\_\_
EXPEDIENTE No. \_\_\_\_\_

En Apizaco, Tlaxcala; a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de dos mil \_\_\_\_\_. Visto el expediente administrativo abierto a nombre del establecimiento denominado \_\_\_\_\_, con domicilio en el inmueble marcado con el número \_\_\_\_\_, letra/interior \_\_\_\_\_, de la avenida/calle \_\_\_\_\_, colonia/comunidad \_\_\_\_\_, municipio de Apizaco, Tlaxcala, y

C O N S I D E R A N D O

1. Que mediante orden de inspección de fecha \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de dos mil \_\_\_\_\_, el Director Municipal de Ecología, del municipio de Apizaco, Tlaxcala, ordenó practicar visita de inspección al establecimiento al rubro citado, con el objeto de verificar el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente.
2. Que en cumplimiento a la orden de inspección citada en el numeral anterior, con fecha \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de dos mil \_\_\_\_\_, se levantó acta de inspección en la que se circunstanciaron los hechos y omisiones siguientes:
-1) \_\_\_\_\_
-2) \_\_\_\_\_
-3) \_\_\_\_\_
Asimismo, durante la visita de inspección el interesado en relación con los hechos circunstanciados en el acta de inspección referida, presentó las siguientes pruebas:
- 1) \_\_\_\_\_
- 2) \_\_\_\_\_
- 3.- Que los hechos y omisiones marcados con los incisos números \_\_\_\_\_ del considerando número 2, constituyen irregularidades graves que implican un riesgo inminente de desequilibrio ecológico, o daño o deterioro de los recursos naturales, casos de contaminación con repercusiones peligrosas para los ecosistemas, sus componentes o para la salud pública, toda vez que \_\_\_\_\_, y con la finalidad de que el establecimiento corrija las irregularidades detectadas, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1244 del Reglamento de Ecología y Protección al Ambiente del municipio de Apizaco, se le ordena al establecimiento dar cumplimiento a las siguientes medidas de urgente aplicación:
- 1. \_\_\_\_\_
- 2. \_\_\_\_\_
- 3. \_\_\_\_\_
Por lo expuesto y fundado es de acordarse y se

A C U E R D A

PRIMERO. Con fundamento en los artículos 244 y 245 del Reglamento de Ecología y Protección al Ambiente del municipio de Apizaco; 34 fracción I; 67 de la Ley del Procedimiento Administrativo para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 93 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, de aplicación supletoria al presente procedimiento, se concede al establecimiento \_\_\_\_\_, un plazo de cinco días hábiles contados a partir de que

surta efectos la notificación del presente acuerdo, para que señale domicilio para recibir notificaciones, manifieste lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que considere pertinentes en relación con las irregularidades que han sido precisadas, apercibido que en caso de no comparecer dentro del plazo señalado o de que el promovente no acredite su personalidad en términos de lo dispuesto por los artículos 43 y 44 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Tlaxcala, se tendrá por perdido su derecho a ofrecer pruebas y se seguirá el procedimiento sin necesidad de acuse de rebeldía, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 814 del Código de Procedimientos Civiles del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, de aplicación supletoria en los procedimientos administrativos municipales. - - - - -

- - - - - SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 244 y 245, del Reglamento de Ecología y Protección al Ambiente del municipio de Apizaco y 34 fracción I, de la Ley del Procedimiento Administrativo para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se ordena al establecimiento \_\_\_\_\_, el cumplimiento de las medidas de urgente aplicación en los términos y plazos señalados en el presente acuerdo, mismos que se contarán a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, apercibido que de no cumplir en los plazos y términos señalados, podría imponerse la clausura como medida de seguridad de acuerdo a la ley de la materia. - - - - - TERCERO. Con fundamento en los artículos 234, 244 y 245 del Reglamento de Ecología y Protección al Ambiente del municipio de Apizaco; 67 de la Ley del Procedimiento Administrativo para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se requiere al establecimiento \_\_\_\_\_, para que aporte los medios de prueba necesarios para que en su caso sean valorados para determinar sus condiciones económicas de conformidad con lo dispuesto en la fracción II del artículo 251 del Reglamento de Ecología y Protección al Ambiente del municipio de Apizaco. - - - - - CUARTO. Se hace del conocimiento del establecimiento \_\_\_\_\_, que la notificación del acuerdo que recaiga a la comparecencia que haga en relación con el presente proveído, así como de cualquiera otra actuación en la que la ley no establezca que deba notificarse de manera personal, se hará por lista, misma que se fijará para su consulta en lugar visible de las instalaciones de esta Dirección Municipal de Ecología, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 75 fracción V de la Ley del Procedimiento Administrativo para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. - - - - - QUINTO. En atención a lo establecido por el artículo 88 de la Ley del Procedimiento Administrativo para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se le hace saber al interesado que el expediente abierto con motivo del presente procedimiento se encuentra para su consulta, en las oficinas de esta Dirección Municipal de Ecología ubicadas en la planta baja del inmueble que ocupa la Presidencia Municipal con domicilio en boulevard Dieciséis de Septiembre esquina con avenida Cuauhtémoc, en Apizaco, Tlaxcala.- - - - -

- - - - - NOTIFÍQUESE de manera personal en el establecimiento \_\_\_\_\_, en el domicilio señalado al rubro del presente acuerdo. Así lo Acordó y firma el \_\_\_\_\_, Director Municipal de Ecología en Apizaco, Tlaxcala, con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 9 fracción I, 11, 12, 14, 232, 233, 234, 235, 240, 244, 245, 247, 248, 249, 250 y 251 del Reglamento de Ecología y Protección al Ambiente del municipio de Apizaco; 12, 13 y 67 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Tlaxcala y sus Municipios. - - - - -

- - - - -

---

DIRECTOR DE ECOLOGÍA MUNICIPAL.

12.7. Acuerdo de emplazamiento.



Municipio de Apizaco  
2011 • 2013  
Tlaxcala



ACUERDO

ESTABLECIMIENTO: \_\_\_\_\_  
EXPEDIENTE No. \_\_\_\_\_

En Apizaco, Tlaxcala; a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de dos mil \_\_\_\_\_. Visto el expediente administrativo abierto a nombre del establecimiento denominado \_\_\_\_\_, con domicilio en el inmueble marcado con el número \_\_\_\_\_, letra/interior \_\_\_\_\_, de la avenida/calle \_\_\_\_\_, colonia/comunidad \_\_\_\_\_, municipio de Apizaco, Tlaxcala, y

C O N S I D E R A N D O

1. Que mediante orden de inspección de fecha \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de dos mil \_\_\_\_\_, el Director Municipal de Ecología, ordenó practicar visita de inspección al establecimiento al rubro citado, con el objeto de verificar el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente. - - - -  
----- 2. Que en cumplimiento a la orden de inspección citada en el numeral anterior, con fecha \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de dos mil \_\_\_\_\_, se levantó el acta de inspección que obra en las actuaciones del presente expediente, en la que se circunstanciaron los hechos y omisiones siguientes: - - - - -  
----- 1)  
\_\_\_\_\_. ----- 2)  
\_\_\_\_\_. ----- 3)  
\_\_\_\_\_. ----- 4)  
\_\_\_\_\_. ----- Asimismo, durante la visita de inspección el establecimiento en relación con los hechos circunstanciados en el acta de inspección referida, presentó las siguientes pruebas: - - - - - 1)  
\_\_\_\_\_. ----- 2)  
\_\_\_\_\_. ----- 3)  
\_\_\_\_\_. ----- 3.- Las anteriores irregularidades infringen lo dispuesto en los artículos \_\_\_\_\_, del Reglamento de Ecología y Protección al Ambiente del municipio de Apizaco y demás disposiciones aplicables. Por lo que es de acordarse y se

ACUERDA

PRIMERO. Con fundamento en los artículos 240 del Reglamento de Ecología y Protección al Ambiente del municipio de Apizaco; 34 fracción I; 67 de la Ley del Procedimiento Administrativo para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 93 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, de aplicación supletoria al presente procedimiento, se concede al establecimiento \_\_\_\_\_, un plazo de quince días hábiles, contados a partir de que surta efectos la notificación del presente acuerdo, para que señale domicilio para recibir notificaciones, manifieste lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que considere pertinentes en relación con las irregularidades que han sido precisadas, apercibida que en caso de no comparecer dentro del plazo señalado o de que el promovente no acredite su personalidad en términos de lo dispuesto por los artículos 43 y 44 de la Ley del Procedimiento Administrativo para el Estado de Tlaxcala y sus municipios, se tendrá por perdido su derecho a ofrecer pruebas y se seguirá el procedimiento sin necesidad de acuse de rebeldía, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 814 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, de aplicación supletoria en los procedimientos administrativos municipales. -----

----- SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 240 del Reglamento de Ecología y Protección al Ambiente del municipio de Apizaco; 67 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se requiere al establecimiento \_\_\_\_\_, para que aporte los medios de prueba necesarios para que en su caso sean valorados para determinar sus condiciones económicas de conformidad con lo dispuesto en los artículos 251 fracción II del Reglamento de Ecología y Protección al Ambiente del municipio de Apizaco. -----

----- TERCERO. Se hace del conocimiento del establecimiento \_\_\_\_\_, que la notificación del acuerdo que recaiga a la comparecencia que haga en relación con el presente proveído, así como de cualquiera otra actuación en la que la ley no establezca que deba notificarse de manera personal, se hará por lista, misma que se fijará para su consulta en lugar visible de las instalaciones de esta Dirección Municipal de Ecología, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 75 fracción V de la Ley del Procedimiento Administrativo para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. -----

CUARTO. En atención a lo establecido por el artículo 88 de la Ley del Procedimiento Administrativo para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se le hace saber al interesado que el expediente abierto con motivo del presente procedimiento se encuentra para su consulta, en las oficinas de esta Dirección Municipal de Ecología ubicadas en la planta baja del inmueble que ocupa la Presidencia Municipal con domicilio en boulevard Dieciséis de Septiembre esquina con avenida Cuauhtémoc, en Apizaco, Tlaxcala. -----

NOTIFÍQUESE de manera personal al establecimiento \_\_\_\_\_, en el domicilio señalado al rubro del presente acuerdo. -----

----- Así lo Acordó y firma el \_\_\_\_\_, Director Municipal de Ecología en Apizaco, Tlaxcala, con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 9 fracción I, 11, 12, 14, 232, 233, 234, 235, 240, 244, 245, 247, 248, 249, 250 y 251 del Reglamento de Ecología y Protección al Ambiente del municipio de Apizaco; 12, 13 y 67 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Tlaxcala y sus Municipios. -----

\_\_\_\_\_  
DIRECTOR DE ECOLOGÍA MUNICIPAL.



12.8. Acuerdo de alegatos.



Municipio de Apizaco 2011 - 2013 Tlaxcala



ACUERDO

ESTABLECIMIENTO: \_\_\_\_\_ EXPEDIENTE No. \_\_\_\_\_

En Apizaco, Tlaxcala; a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de dos mil \_\_\_\_\_. Visto el expediente administrativo abierto a nombre del establecimiento denominado \_\_\_\_\_, con domicilio en el inmueble marcado con el número \_\_\_\_\_, letra/interior \_\_\_\_\_, de la avenida/calle \_\_\_\_\_, colonia/comunidad \_\_\_\_\_, municipio de Apizaco, Tlaxcala, y

C O N S I D E R A N D O

1. Que mediante Acuerdo de fecha \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_, de dos mil \_\_\_\_\_, notificado al establecimiento \_\_\_\_\_ el día \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_, de dos mil \_\_\_\_\_, se le emplazó para que dentro de los quince días hábiles, contados a partir de que surtiera efectos la notificación del referido acuerdo, manifestara lo que a su derecho conviniera y aportara las pruebas que considerara pertinentes, en relación con las irregularidades señaladas en el citado acuerdo, plazo que transcurrió del día \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_, de dos mil \_\_\_\_\_ al día \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ de dos mil \_\_\_\_\_. ----- 2. Que mediante escrito (s) de fecha (s) \_\_\_\_\_, respectivamente, recibidos en esta Dirección Municipal de Ecología el (los) día (s), \_\_\_\_\_, el interesado manifestó lo que a su derecho convino y presentó las pruebas en relación con las irregularidades señaladas en el acuerdo referido en el numeral que antecede; por lo que es de acordarse y se

A C U E R D A

PRIMERO. Con Fundamento en los artículos 240 del Reglamento de Ecología y Protección al Ambiente del municipio de Apizaco; 67, 99, 100 y 101 de la Ley del Procedimiento Administrativo; para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios; 242 y 244 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, de aplicación supletoria al procedimiento administrativo municipal, se admiten las pruebas presentadas por el establecimiento mediante escrito (s) referido (s) en el presente acuerdo, para ser analizadas y valoradas al momento de dictar la resolución administrativa correspondiente. -----

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 240 del Reglamento de Ecología y Protección al Ambiente del municipio de Apizaco; 102 de la Ley del Procedimiento Administrativo para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 465 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, de aplicación supletoria a este procedimiento, y no habiendo pruebas pendientes por desahogar se declara abierto el periodo de alegatos, por lo que se ponen a disposición del interesado las actuaciones que conforman el expediente al rubro citado, a efecto de que dentro de un término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente Acuerdo formule por escrito sus alegatos, apercibido que en caso de no comparecer dentro del plazo señalado se tendrá por perdido su derecho presentar alegatos de su parte. -----

----- TERCERO. En atención a lo establecido por el artículo 88 y 102 de la Ley del Procedimiento Administrativo para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se le hace saber al interesado que el expediente abierto con motivo del presente procedimiento se encuentra para su consulta, en las oficinas de esta Dirección Municipal de Ecología ubicadas en la planta baja del inmueble que ocupa la Presidencia Municipal con domicilio en boulevard Dieciséis de Septiembre esquina con avenida Cuauhtémoc, en Apizaco, Tlaxcala. ----- NOTIFÍQUESE

personalmente al interesado del establecimiento \_\_\_\_\_ en el domicilio ubicado en la casa marcada con el número \_\_\_\_\_, letra/interior \_\_\_\_\_ de la avenida/calle \_\_\_\_\_, colonia/comunidad \_\_\_\_\_ de Apizaco, Tlaxcala. ----- Así lo Acordó y firma el \_\_\_\_\_, Director Municipal de Ecología en Apizaco, Tlaxcala; con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, y 240 del Reglamento de Ecología y Protección al Ambiente del municipio de Apizaco; 3, 102 y 115 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Tlaxcala y sus Municipios. -----

\_\_\_\_\_  
DIRECTOR DE ECOLOGÍA MUNICIPAL.

12.9. Resolución sin sanción.



Municipio de Apizaco  
2011 - 2013  
Tlaxcala



ACUERDO

ESTABLECIMIENTO: \_\_\_\_\_  
EXPEDIENTE No. \_\_\_\_\_

En Apizaco, Tlaxcala; a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de dos mil \_\_\_\_\_. Visto el expediente administrativo abierto a nombre del establecimiento denominado \_\_\_\_\_, con domicilio en el inmueble marcado con el número \_\_\_\_\_, letra/interior \_\_\_\_\_, de la avenida/calle \_\_\_\_\_, colonia/comunidad \_\_\_\_\_, municipio de Apizaco, Tlaxcala, y

R E S U L T A N D O

1. Que mediante orden de inspección de fecha \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de dos mil \_\_\_\_\_, el Director Municipal de Ecología de este Municipio, ordenó practicar visita de inspección al establecimiento al rubro citado, con el objeto de verificar el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente, levantándose el acta de inspección de fecha \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ de dos mil \_\_\_\_\_, en la que se circunstanciaron los hechos y omisiones observados que en obsequio a la brevedad se tienen por insertados como si a la letra lo estuvieran en el presente acuerdo. -----  
----- 2. Que mediante acuerdo de fecha \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ de dos mil \_\_\_\_\_, notificado al establecimiento el día \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_, de dos mil \_\_\_\_\_, se le emplazó al establecimiento para que manifestara lo que a su derecho conviniera y en su caso presentara las pruebas que considerara pertinentes en relación con las irregularidades señaladas en el referido acuerdo. -----  
--- 3. Que mediante escrito de fecha \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_, de dos mil \_\_\_\_\_, recibido en esta Dirección Municipal de Ecología, el día \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_, de dos mil \_\_\_\_\_, el C. \_\_\_\_\_, en su calidad de \_\_\_\_\_ de la negociación al rubro citado, manifestó lo que a su derecho convino y presentó las pruebas que consideró pertinentes en relación con las irregularidades señaladas en el acuerdo de emplazamiento referido, y

C O N S I D E R A N D O

I. Que esta Dirección Municipal de Ecología, es competente para conocer y resolver el presente procedimiento administrativo, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4, 8, 9 fracción I; 12, 14, 15, 241 y 242 del

Reglamento de Ecología y Protección al Ambiente del municipio de Apizaco; 46, 67, 115, 116 y 118, de la Ley del Procedimiento Administrativo para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. - - - -

----- II. Que en el acta de inspección de fecha \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de dos mil \_\_\_\_, se circunstanciaron irregularidades, mismas que fueron dadas a conocer al establecimiento, mediante acuerdo de emplazamiento de fecha \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_, de dos mil \_\_\_\_\_, notificado el día \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_, de dos mil \_\_\_\_\_.

----- Una vez realizado el análisis de las pruebas presentadas por el establecimiento en relación con las irregularidades, dadas a conocer mediante el acuerdo de emplazamiento que se cita en el punto que antecede, se desprende lo siguiente:

1. \_\_\_\_\_ - - - - - 2. \_\_\_\_\_  
----- En virtud de lo anterior se concluye que el citado establecimiento desvirtuó las irregularidades que le fueron emplazadas, por lo que no ha lugar a imponer sanción alguna. Lo anterior se acredita con el acta de inspección de fecha \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_, de dos mil \_\_\_\_\_; con el escrito recibido en esta Dirección Municipal en fecha \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_, de dos mil \_\_\_\_\_, (señalar las pruebas con las que acreditó el cumplimiento); documentales valoradas de conformidad con lo dispuesto por los artículos 431, 433, 454, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, de aplicación supletoria al procedimiento administrativo municipal; por lo que es de resolverse y se

R E S U E L V E

PRIMERO. Los hechos u omisiones circunstanciados en el acta de inspección de fecha \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_, de dos mil \_\_\_\_\_, levantada al establecimiento \_\_\_\_\_; no dan lugar a sancionarse por las razones expuestas en la presente resolución. - - - - -

SEGUNDO.- Archívese el presente expediente originado con motivo de la orden de fecha \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_, de dos mil \_\_\_\_\_ y el acta de inspección de fecha \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_, de dos mil \_\_\_\_\_, sin perjuicio de que esta autoridad constate el cumplimiento de otras obligaciones ambientales en posteriores visitas de inspección. - - - - -

----- NOTIFIQUESE al C. \_\_\_\_\_ en el domicilio que señaló para tal efecto. Así lo Resolvió y firma el \_\_\_\_\_, Director Municipal de Ecología en Apizaco, Tlaxcala. - - - - -

\_\_\_\_\_  
DIRECTOR DE ECOLOGÍA MUNICIPAL.

12.10. Resolución sancionatoria.



Municipio de Apizaco 2011 • 2013 Tlaxcala



RESOLUCIÓN

ESTABLECIMIENTO: EXPEDIENTE No.

En Apizaco, Tlaxcala; a los días del mes de de dos mil Visto el expediente administrativo abierto a nombre del establecimiento denominado con domicilio en el inmueble marcado con el número letra/interior de la avenida/calle colonia/comunidad municipio de Apizaco, Tlaxcala, y

RESULTANDO

- 1. Que mediante orden de inspección de fecha del mes de de dos mil el Director Municipal de Ecología, ordenó practicar visita de inspección, al establecimiento denominado con el objeto de verificar el cumplimiento de
2. Que en cumplimiento a la orden de inspección referida en el punto que antecede se levantó el acta de inspección de fecha del mes de de dos mil en la que se circunstanciaron hechos y omisiones que en obsequio a la brevedad se tiene por insertados como si a la letra lo estuvieran en la presente resolución.
3. Que mediante escrito recibido en esta Dirección Municipal de Ecología, en fecha del mes de de dos mil el establecimiento referido en el rubro de esta resolución, por conducto del C. en del mes de de dos mil su calidad de manifestó lo que a su derecho convino y ofreció las pruebas que a su interés convino en relación a los hechos u omisiones circunstanciados en el acta de inspección referida en el punto que antecede.
4. Que mediante acuerdo número de fecha del mes de de dos mil notificado el día del mes de de dos mil se emplazó al establecimiento al rubro citado para que manifestara a lo que a su derecho conviniera y presentara las pruebas que considerara convenientes en relación con los hechos u omisiones circunstanciados en el acta de inspección, referida en el resultando número 2 de la presente resolución, término que transcurrió del día del mes de de dos mil al día del mes de de dos mil (EN CASO DE QUE SE HAYAN ORDENADO MEDIDAS DE URGENTE APLICACIÓN adicionar el texto siguiente) ordenándole además el cumplimiento de medidas técnicas de urgente aplicación, cuyo plazo máximo de cumplimiento fue de días hábiles, término que inició del día del mes de de dos mil al día del mes de de dos mil.
5. Que mediante escrito recibido en esta Dirección Municipal de Ecología el día del mes de de dos mil el C. en representación del establecimiento manifestó lo que al derecho de su representado convino y presentó las pruebas que consideró convenientes en relación con los hechos u omisiones circunstanciadas en el acta de inspección referida en el resultando número 2 de la presente resolución. (EN CASO DE QUE EL ESTABLECIMIENTO NO PRESENTE ESCRITO SEÑALAR TAL CIRCUNSTANCIA): (PARA EL CASO QUE SE HAYA REALIZADO VISITA DE INSPECCIÓN PARA VERIFICAR MEDIDAS DE URGENTE APLICACIÓN)

6. Que mediante orden de inspección de fecha \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_, de dos mil \_\_\_\_\_, el Director Municipal de Ecología, ordenó practicar visita de inspección, al establecimiento denominado \_\_\_\_\_, con el objeto de verificar el cumplimiento a las medidas correctivas de urgente aplicación ordenadas por esta autoridad mediante el acuerdo referido en el resultando número 4 de la presente resolución administrativa. -----  
 ----- 7. Que en cumplimiento a la orden de inspección referida en el punto que antecede, se levantó el acta de inspección de fecha \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_, de dos mil \_\_\_\_\_, en la que se circunstanciaron los hechos observados, mismo que se tienen por insertados a la presente resolución como si a la letra lo estuvieran en obvio de repeticiones innecesarias. -----  
 ----- 8. Que mediante acuerdo de fecha \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_, de dos mil \_\_\_\_\_, notificado el día \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_, de dos mil \_\_\_\_\_, se declaró abierto el periodo de tres días, para que la citada empresa formulara por escrito sus alegatos, término que transcurrió del día \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_, de dos mil \_\_\_\_\_ al día \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_, de dos mil \_\_\_\_\_, (adecuar en el caso de que la empresa presente o no alegatos), y toda vez que no existen pruebas pendientes de desahogar, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 241 del Reglamento de Ecología y Protección al Ambiente del municipio de Apizaco, se procede a dictar la resolución respectiva por lo que,

CONSIDERANDO

I. Que esta Dirección Municipal de Ecología, es competente para conocer y resolver el presente procedimiento administrativo, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 3, 4, 8, 9 fracción I; 12, 14, 15, 241 y 242 del Reglamento de Ecología y Protección al Ambiente del municipio de Apizaco; 46, 67, 115, 116 y 118, de la Ley del Procedimiento Administrativo para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios; -----  
 ----- II. Que de lo circunstanciado en el acta de inspección de fecha \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_, de dos mil \_\_\_\_\_, se detectaron diversos hechos u omisiones, mismos que se dieron a conocer al establecimiento mediante acuerdo de fecha \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ de dos mil \_\_\_\_\_, notificado el día \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ de dos mil \_\_\_\_\_, se desprenden las siguientes irregularidades: - - - - - 1.  
 ----- Al respecto el C. \_\_\_\_\_, persona que atendió la visita de inspección, no realizó manifestación alguna (redactar las manifestaciones realizadas si en la inspección el visitado hizo uso de la palabra), mientras que dentro del término de quince días compareció el C. \_\_\_\_\_, mediante escrito recibido en esta Dirección Municipal el día \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ de dos mil \_\_\_\_\_; en el que señaló lo siguiente “\_\_\_\_\_”. Asimismo, en su escrito recibido en esta Dirección Municipal el día \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ de dos mil \_\_\_\_\_, manifestó: “\_\_\_\_\_”. -----  
 ----- Por lo que hace al escrito de fecha \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ de dos mil \_\_\_\_\_ recibido en esta Dirección Municipal el día \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ de dos mil \_\_\_\_\_ mediante el cual establecimiento \_\_\_\_\_, por conducto del C. \_\_\_\_\_, en su calidad de \_\_\_\_\_ presentó sus alegatos, manifestando lo siguiente “\_\_\_\_\_”. -----  
 ----- Las manifestaciones y pruebas presentadas por el representante legal del establecimiento, no desvirtúan la irregularidad en estudio, en virtud de que no se desprenden elementos probatorios con los que acredite el cumplimiento de la referida irregularidad, de conformidad con lo dispuesto por el artículo \_\_\_\_\_, del Reglamento de Ecología y Protección al Ambiente del municipio de Apizaco, por dedicarse a (actividad del establecimiento), en cuya actividad se generan (emisiones, residuos etc...), infringiendo los artículos \_\_\_\_\_ del ordenamiento legal antes invocado, que a la letra dicen: Artículo “\_\_\_\_\_”, “Artículo \_\_\_\_\_ fracción \_\_\_\_\_”. - - - De las disposiciones transcritas se desprende: que (relacionarlas con la irregularidad en estudio y señalar las razones y motivos por las que se considera aplicable al establecimiento); disposiciones que le son aplicables al establecimiento denominado

\_\_\_\_\_, por ser una fuente fija de jurisdicción municipal, y por generar (emisiones, residuos, descarga de aguas residuales, etc.), de conformidad con lo dispuesto por el artículo \_\_\_\_\_, del Reglamento de Ecología y Protección al Ambiente del municipio de Apizaco. - - - -

----- Lo anterior se acredita con el acta de inspección de fecha \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ de dos mil \_\_\_\_\_, los escritos presentados ante esta Dirección Municipal los días \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_, respectivamente, pruebas valoradas de conformidad con los artículos 431, 433, 454, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, de aplicación supletoria al procedimiento administrativo municipal. La infracción en la que incurrió el establecimiento \_\_\_\_\_, se considera grave, ya que al no realizar y/o contar con \_\_\_\_\_, señalar irregularidad), como lo ordena el artículo \_\_\_\_\_ fracción \_\_\_\_\_ del Reglamento de Ecología y Protección al Ambiente del municipio de Apizaco, en virtud de que no cuenta con (señalar la repercusión y/o las consecuencias de la irregularidad en relación con la afectación a medio ambiente); a efecto de evitar daños al ambiente, la calidad del aire respirable y salud pública; en virtud de lo cual, por la infracción cometida, con fundamento en los artículos 248, 249 y 250 del Ordenamiento antes invocado, se sanciona al establecimiento \_\_\_\_\_, por conducto del C. \_\_\_\_\_ con una multa por la cantidad de \$ \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_ 00/100M.N.) equivalente a quien compareció a este procedimiento en su calidad de \_\_\_\_\_, el equivalente a \_\_\_\_\_ días de salario mínimo general vigente en el estado de Tlaxcala al momento de imponer la sanción. - - - - - 2.

----- Al respecto, el establecimiento manifestó que “\_\_\_\_\_”. En efecto, a fojas \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_ del expediente que se resuelve obran las copias de \_\_\_\_\_ (señalar la prueba), en donde se señala \_\_\_\_\_.

----- Por lo anterior, es de concluirse que no constituye irregularidad, y no es susceptible de sancionarse a la empresa en cuestión por tal hecho. - - - - -

----- Lo anterior se acredita con el acta de inspección de fecha \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_, de dos mil \_\_\_\_\_, los escritos presentados ante esta Dirección los días \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_, respectivamente, así como (señalar la prueba), que obra a fojas \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ del expediente que se resuelve, pruebas valoradas de conformidad con los artículos 431, 433 y 434 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y soberano de Tlaxcala, de aplicación supletoria al procedimiento administrativo municipal. ----- (EN EL CASO DE ANALIZAR INCUMPLIMIENTOS ESTABLECIDOS EN AUTORIZACIONES)

3. No dio cumplimiento a la condicionante número \_\_\_\_\_, de la autorización número \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_, de dos mil \_\_\_\_\_, misma que señala: “(transcribir condicionante)”. Al respecto, en el acta de inspección de fecha \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ de dos mil \_\_\_\_\_, se circunstanció lo siguiente “\_\_\_\_\_”. Al respecto, mediante escrito recibido ante esta Dirección Municipal de Ecología, el día \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_, de dos mil \_\_\_\_\_, en relación con la irregularidad en estudio, el establecimiento manifestó: “\_\_\_\_\_”; asimismo, mediante escrito presentado ante esta Dirección Municipal el día \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ de dos mil \_\_\_\_\_, respecto de la irregularidad en estudio manifestó: “\_\_\_\_\_”. Afirmaciones que el interesado ratificó mediante escrito recibido en esta Dirección Municipal el día \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_, de dos mil \_\_\_\_\_, mediante el cual presentó sus alegatos; no obstante, fue omiso en cuanto a la obligación de \_\_\_\_\_.

----- En relación con lo anterior, es pertinente señalar a fojas \_\_\_\_\_ del expediente que se resuelve, obra agregada una copia fotostática del escrito de fecha \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ de dos mil \_\_\_\_\_ recibido el día \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_, de dos mil \_\_\_\_\_ por la Dirección Municipal de Ecología, mediante el cual el (la) C. \_\_\_\_\_, en representación del establecimiento señaló que en cumplimiento a la Autorización número \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ de dos mil \_\_\_\_\_, presenta dentro del plazo concedido en la autorización referida, la siguiente documentación: 1) \_\_\_\_\_; 2) \_\_\_\_\_; 3) \_\_\_\_\_; no obstante, de la valoración de los documentos antes referidos, se concluye lo siguiente:- Del análisis de la

documentación que obra en el expediente que se resuelve, no se encontró el documento que señala haber presentado. ----- De las consideraciones anteriores se desprende que el establecimiento no cumplió con la obligación a la que se sujetó mediante la condicionante número \_\_\_\_\_, de la autorización número \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_, de dos mil \_\_\_\_\_, expedida por \_\_\_\_\_, por lo que infringió lo dispuesto en los artículos \_\_\_\_\_, del Reglamento de Ecología y Protección al Ambiente del municipio de Apizaco los cuales indican que: -----

-----“Artículo \_\_\_\_\_.- (Transcribir artículo del Reglamento, aplicable al caso)

“Artículo \_\_\_\_\_.- (Transcribir artículo del Reglamento, aplicable al caso)

Condicionante número \_\_\_\_\_ de la autorización número \_\_\_\_\_, que señala: “(transcribir la condicionante)” ----- De las

disposiciones transcritas se desprende: que (relacionarlas con la irregularidad en estudio y señalar las razones y motivos por las que se considera aplicable al establecimiento); toda vez que al contar con la

autorización número \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ de dos mil \_\_\_\_\_, para el (señalar tipo de autorización), y en ejercicio del derecho que le confiere la misma, está sujeto a las condicionantes establecidas en dicha autorización, ya que la Dirección, al otorgarle dicha autorización, lo condicionó al cumplimiento de ciertas obligaciones y el establecimiento se obligó al debido cumplimiento de las mismas. ----- Lo anterior se

acredita con el acta de inspección número \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, la autorización número \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, los escritos recibidos los días \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_, respectivamente, documentales valoradas de conformidad con lo dispuesto en los artículos 431, 433 y 434 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, de aplicación supletoria en el procedimiento administrativo Municipal. - - La infracción en la que incurrió el establecimiento

\_\_\_\_\_, se considera grave, toda vez que al no (contar y/o presentar –señalar la documentación correspondiente) \_\_\_\_\_, en términos de lo dispuesto en la condicionante número \_\_\_\_\_,

de la autorización número \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ de dos mil \_\_\_\_\_, y lo dispuesto en el artículo \_\_\_\_\_, del Reglamento de Ecología y Protección al Ambiente del municipio

de Apizaco, toda vez que la autoridad ambiental municipal al establecer condicionantes en las autorizaciones para \_\_\_\_\_, lo hace con el fin de tener la información necesaria que garantice \_\_\_\_\_, En

este sentido, el requerimiento hecho por la Dirección Municipal en la citada autorización, tenía como finalidad el de prevenir y controlar la contaminación del ambiente y posibles afectaciones a la salud pública; en virtud de lo cual, por la infracción cometida, con fundamento en los artículos 248, 249 y 250

del Reglamento anteriormente invocado, se sanciona al establecimiento \_\_\_\_\_, por conducto del C. \_\_\_\_\_, en su calidad de \_\_\_\_\_, con una multa por la cantidad

de \$ \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_ 00/100M.N.) equivalente a \_\_\_\_\_ días de salario mínimo general vigente en el estado de Tlaxcala al momento de imponer la sanción.- - - - - Al quedar plenamente

demostradas las infracciones a la normatividad ambiental vigente en las que incurrió el establecimiento \_\_\_\_\_, y para el efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo \_\_\_\_\_ del

Reglamento de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Municipio de \_\_\_\_\_, en la emisión de la presente resolución se tomaron en cuenta los siguientes aspectos: -----

----- En cuanto a la gravedad de las infracciones, es de señalar que éstas han sido precisadas en cada una de las irregularidades analizadas en la presente resolución. - - - -

----- En cuanto a la situación económica del establecimiento; se tomó en cuenta la actividad a que se dedica, como en el caso es la \_\_\_\_\_; que cuenta con \_\_\_\_\_

empleados y \_\_\_\_\_ obreros; que el inmueble donde desarrolla sus actividades productivas es de \_\_\_\_\_ metros cuadrados, según se desprende del acta de inspección que se resuelve, de

conformidad con los informes proporcionados por el C. \_\_\_\_\_, persona que atendió la visita de inspección de fecha \_\_\_\_\_, asimismo, en el instrumento notarial número

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, se hace constar que el establecimiento cuenta con un capital social de \$ \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_ 00/100 M.N.), elementos que permite determinar que su situación económica es suficiente para cubrir el monto de la multa que se le impone, sin que afecte su actividad productiva, ya que permite que sean compatibles la sanción, la protección al ambiente, el funcionamiento normal del establecimiento y la conservación del empleo. - - - En cuanto al beneficio obtenido por el establecimiento respecto de las infracciones cometidas, se considera que al no haber dado puntualmente cumplimiento a sus obligaciones en materia ambiental, es decir, al no realizar y/o presentar \_\_\_\_\_, obtuvo un beneficio, en virtud de que al no haber invertido recursos económicos, obtuvo un ahorro neto en sus costos de producción o importación, ya que no internalizó los costos ambientales. -----

- - - En cuanto a la reincidencia, es de señalar que de las constancias que obran en el expediente que se resuelve, no se desprende que el establecimiento haya incurrido dos veces en un mismo año, en algunas de las infracciones a la normatividad ambiental, consideradas en la presente resolución, por lo que se concluye que no es reincidente. ----- Por lo que hace a la negligencia, es de señalar que el establecimiento al no haber cumplido con las disposiciones jurídicas de la legislación ambiental aplicables, en cuanto al desarrollo de sus actividades, fue omisa, toda vez que como consecuencia de dichas omisiones se podría afectar de manera significativa el medio ambiente, al haber puesto en riesgo de contaminación al ambiente; por lo que de esa manera se considera que la empresa incurrió en negligencia, entendida ésta como la omisión no intencional, consistente en dejar de cumplir sus obligaciones jurídicas aplicables, es decir, la empresa dejó de observar las disposiciones de la normatividad ambiental que regulaban su actividad productiva, con fines de proteger y preservar el medio ambiente; resulta aplicable por analogía la tesis que a continuación se transcribe

**(INCORPORAR CRITERIOS JURISPRUDENCIALES APLICABLES):** ----- Por lo anterior, con fundamento en los artículos 248, 249 Y 250 del Reglamento de Ecología y Protección al Ambiente del municipio de Apizaco, se sanciona al establecimiento con una multa por la cantidad de \$ \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_ 00/100M.N.) equivalente a \_\_\_\_\_ días de salario mínimo general vigente en el estado de Tlaxcala al momento de imponer la sanción; sustentada por el contenido de la Jurisprudencia de aplicación por analogía, emitida por el Tribunal Fiscal de la Federación y publicada en la Revista del Tribunal Fiscal de la Federación actualmente (Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa), Segunda Época, Año VII, No. 71, Noviembre 1995 Pág. 421. *“MULTAS ADMINISTRATIVAS.- LA AUTORIDAD TIENE ARBITRIO PARA FIJAR SU MONTO CUANDO LA LEY SEÑALA EL MÍNIMO Y EL MÁXIMO DE LAS MISMAS...”*. -----

----- III. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 244 del Reglamento de Ecología y Protección al Ambiente del municipio de Apizaco, en vista de las infracciones acreditadas en el Considerando que antecede, se requiere al establecimiento \_\_\_\_\_, con la finalidad de que subsane las irregularidades y deficiencias detectadas en el momento de la visita de inspección, para que lleve a cabo las siguientes medidas correctivas: - - -

- 1. \_\_\_\_\_.
- 2. \_\_\_\_\_.
- 3. \_\_\_\_\_.

Por lo expuesto y fundado es de resolverse y se

RESUELVE

PRIMERO. En virtud de haber infringido la normatividad ambiental en los términos del Considerando II de esta Resolución, se sanciona al establecimiento \_\_\_\_\_, con una multa global de \_\_\_\_\_



(00/100 M.N.), equivalente a \_\_\_\_\_ días de salario mínimo general vigente en el estado de Tlaxcala al momento de imponerse la sanción. - - - - - SEGUNDO. Se ordena al establecimiento \_\_\_\_\_, lleve a cabo las medidas correctivas señaladas en el Considerando III de esta Resolución, en la forma y plazos establecidos, mismos que se contarán a partir de que surta efectos la notificación de la presente resolución, apercibido de que el incumplimiento, podrá dar lugar al agravamiento de las sanciones administrativas, incluyendo la clausura, de acuerdo al Reglamento vigente. - - - - TERCERO. El recurso administrativo que procede en contra de la presente resolución es el de inconformidad, previsto en los artículos 269 al 273 del Reglamento de Ecología y Protección al Ambiente del municipio de Apizaco, mismo que podrá interponerse ante esta autoridad dentro del término de cinco días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación de la presente resolución. - - - - - CUARTO. Con fundamento en el artículo 252 del Reglamento de Ecología y Protección al Ambiente de este Municipio de, el establecimiento tiene la opción de conmutar el monto total de la multa impuesta en la presente resolución por la realización de inversiones equivalentes en la adquisición e instalación de equipo para prevenir y controlar la contaminación del ambiente, o en su caso en la protección, preservación o restauración de ambiente y los recursos naturales; para lo cual se le concede un plazo de diez días hábiles, contados a partir de que surta sus efectos la notificación de la presente resolución, para que presente la solicitud de conmutación de la multa y el proyecto de inversión con un plan calendarizado, en el que se especifiquen las acciones a realizar y/o los equipos que se pretenden adquirir, garantizando su cumplimiento mediante póliza de fianza; apercibido que de no presentarse la solicitud, el proyecto de inversión y la garantía o se presentaren fuera del plazo referido, se turnará la presente resolución a la autoridad recaudadora para que inicie el procedimiento de ejecución de la multa impuesta. - - - - - QUINTO. El expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas de esta Dirección Municipal de Ecología, ubicadas en la planta baja del inmueble que ocupa la Presidencia Municipal con domicilio en boulevard Dieciséis de Septiembre esquina con avenida Cuauhtémoc, en Apizaco, Tlaxcala. - - - - - NOTIFÍQUESE. - - - - - Así lo resolvió y firma el \_\_\_\_\_, Director Municipal de Ecología. - - - - -

---

DIRECTOR MUNICIPAL DE ECOLOGÍA

12.11. Resolución sancionatoria a medidas ordenadas en otra resolución.



Municipio de Apizaco 2011 • 2013 Tlaxcala



ACUERDO

ESTABLECIMIENTO: EXPEDIENTE No.

En Apizaco, Tlaxcala; a los días del mes de de dos mil. Visto el expediente administrativo abierto a nombre del establecimiento denominado, con domicilio en el inmueble marcado con el número, letra/interior, de la avenida/calle, colonia/comunidad, municipio de Apizaco, Tlaxcala, y

RESULTANDO

1. Que mediante resolución administrativa de fecha, notificada al establecimiento, el día, se ordenaron al establecimiento ante mencionado, diversas medidas correctivas y se le otorgaron los plazos para su cumplimiento. Asimismo, se le apercibió que el incumplimiento de las medidas ordenadas podría dar lugar al agravamiento de las sanciones administrativas, incluyendo la clausura. 2. Que mediante orden de inspección número de fecha, el Director Municipal de Ecología, ordenó practicar visita de inspección con el objeto de verificar el cumplimiento de las medidas correctivas ordenadas en la resolución administrativa señalada en el numeral que antecede. 3. Que en cumplimiento a la orden de inspección referida en el numeral que antecede, se levantó el acta de inspección de fecha, en la que se circunstanciaron los hechos observados, y

CONSIDERANDO

I. Que esta Dirección Municipal de Ecología, es competente para conocer y resolver el presente procedimiento administrativo, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 3, 4, 8, 9 fracción I; 12, 14, 15, 241 y 242 del Reglamento de Ecología y Protección al Ambiente del municipio de Apizaco; 46, 67, 115, 116 y 118, de la Ley del Procedimiento Administrativo para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. II. Que de lo circunstanciado en el acta de inspección de fecha, respecto de las medidas correctivas ordenadas en la resolución administrativa de fecha, notificada al establecimiento el día, se desprende lo siguiente. 1. En relación con la medida correctiva No., ordenada en la resolución señalada en el resultando 1 de la presente resolución, consistente en, Al respecto, el C., persona que atendió la visita de inspección por parte del establecimiento, en el uso de la palabra a fojas del acta de inspección que se resuelve, manifestó que " ". Por otra parte, en el acta de inspección se circunstanció, que el C., persona que fungió como testigo en la citada diligencia de inspección, quien dijo ser del establecimiento, manifestó en relación a este punto que " ", y que para acreditar lo manifestado presentó, de los cuales se anexaron copia fotostática al acta de inspección, mismas, que obran en el expediente que se resuelve a fojas al; con las manifestaciones realizadas por el C. y de las pruebas presentadas en el momento de la visita de inspección, no se acredita el cumplimiento a la medida correctiva en cuestión, en virtud de que en dicha medida se le ordenó realizar, en este sentido,

la obligación del establecimiento es llevar a cabo las \_\_\_\_\_, disposiciones que no fueron observadas por el establecimiento al realizar (señalar que es lo que incumplió), contraviniendo lo ordenado en la medida correctiva ordenada en la citada resolución, en la que se le ordenó \_\_\_\_\_; por lo que es de considerarse que el establecimiento no cumplió con la medida correctiva No. \_\_\_\_\_, ordenada en la resolución administrativa de fecha \_\_\_\_\_. - - - - Lo anterior se acredita con el acta de inspección de fecha \_\_\_\_\_, consistentes en \_\_\_\_\_, pruebas valoradas de conformidad con lo dispuesto en los artículos 425, 431, 433, 434, 445, 446, 447 y 454, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, de aplicación supletoria al presente procedimiento administrativo. - - - - El incumplimiento de la medida correctiva número \_\_\_\_\_, ordenada en la resolución administrativa de fecha \_\_\_\_\_, en la que incurrió el establecimiento \_\_\_\_\_, se considera grave, ya que al no realizar \_\_\_\_\_, de conformidad con lo dispuesto por el artículo \_\_\_\_\_, del Reglamento de Ecología y Protección al Ambiente del municipio de Apizaco esta autoridad no cuenta con el indicativo idóneo para determinar \_\_\_\_\_, por lo que se imposibilitó a la autoridad ambiental, establecer en el caso precedente las medidas necesarias, a efecto de evitar daños al ambiente, la calidad del aire respirable y salud pública. - Por el incumplimiento a la medida correctiva ordenada, con fundamento en los artículos 248, 249, 250 y 251 del Reglamento de Ecología y Protección al Ambiente del municipio de Apizaco, se sanciona al citado establecimiento con una multa por la cantidad de \$ \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_00/100 M.N.) equivalente a \_\_\_\_\_ días de salario mínimo general vigente en el estado de Tlaxcala, al momento de imponer la sanción. - - - - -

**(APLICAR EN LOS CASOS EN QUE LA EMPRESA DE CUMPLIMIENTO A LAS MEDIDAS CORRECTIVAS)**

2. En relación con la medida correctiva No. \_\_\_\_\_, ordenada en la resolución señalada en el resultando 1 de la presente resolución, consistente en \_\_\_\_\_. - - - - Al respecto, el establecimiento presentó como pruebas \_\_\_\_\_, mismos que se anexaron al acta de inspección que se resuelve, documentales con las que acreditó el cumplimiento de la medida correctiva No. \_\_\_\_\_, de la resolución administrativa de fecha \_\_\_\_\_, por lo que no se impone sanción alguna. - - - - -

3. En relación con la medida correctiva No. \_\_\_\_\_, ordenada en la resolución señalada en el resultando 1 de la presente resolución, consistente en \_\_\_\_\_. - - - - Al respecto, el C. \_\_\_\_\_, persona que atendió la visita de inspección por parte del establecimiento, en el uso de la palabra a fojas \_\_\_\_\_ del acta de fecha \_\_\_\_\_, manifestó que “\_\_\_\_\_.” Por otra parte, se circunstanció en la citada acta de inspección que la C. \_\_\_\_\_, persona que fungió como testigo en la diligencia de inspección, manifestó ser \_\_\_\_\_, en relación a la medida en estudio dijo: “\_\_\_\_\_”, manifestaciones que acreditó mediante el escrito de fecha \_\_\_\_\_, dirigido a la Dirección Municipal de Ecología, recibido en sus oficinas el día \_\_\_\_\_, mediante el cual manifestó a dicha Dirección, que \_\_\_\_\_, - - - - En efecto, del expediente que se resuelve a fojas \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_, obran las copias fotostáticas del escrito de fecha \_\_\_\_\_, documentales con las que el establecimiento acredita que \_\_\_\_\_ **(SEÑALAR LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS POR EL ESTABLECIMIENTO)**. - - - - -

De lo anterior se desprende la imposibilidad del cumplimiento a la medida correctiva número \_\_\_\_\_ consistente en \_\_\_\_\_, en virtud de que \_\_\_\_\_ **(EXPRESAR LAS RAZONES Y MOTIVOS POR LOS QUE NO PUEDE DAR CUMPLIMIENTO A LA MEDIDA CORRECTIVA)**, es decir, que el establecimiento en el momento en que se practicó la visita de inspección para verificar la medida ordenada, ya no contaba con dichos \_\_\_\_\_ para caracterizarlos, sin embargo; \_\_\_\_\_ **(ANALIZAR LOS ARGUMENTOS VERTIDOS POR EL ESTABLECIMIENTO)**, hecho por el cual ya fue sancionado en la resolución en la que se le ordenó la medida correctiva en cuestión, por lo que, por el incumplimiento de la citada medida, no ha lugar a imponer sanción alguna, en virtud de que el establecimiento acreditó, que no cuenta con \_\_\_\_\_ **(SEÑALAR LA CIRCUNSTANCIA OBSERVADA)**; no obstante deberá estarse a lo ordenado en la medida técnica correspondiente en el supuesto de que vuelva a generar dicha afectación al medio ambiente. - - - - -

Al quedar plenamente acreditado el incumplimiento en el que incurrió el establecimiento \_\_\_\_\_, de las medidas correctivas números \_\_\_\_\_, de la resolución administrativa de fecha \_\_\_\_\_, y por cumplidas las medidas marcadas con los números \_\_\_\_\_ **(SEÑALAR LAS APLICABLES AL CASO)**, y por no precedente la número \_\_\_\_\_ **(SEÑALAR LAS APLICABLES AL CASO)**, de la citada resolución, en los términos

precisados en los numerales \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_ del presente considerando. -----  
 ----- Para el efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 251 del Reglamento de Ecología y Protección al Ambiente del municipio de Apizaco, en la emisión de la presente resolución se tomaron en cuenta los siguientes aspectos: ----- En cuanto a la gravedad de las infracciones e incumplimiento, éstas han sido precisadas en cada uno de los hechos analizados en la presente resolución. -----  
 ----- En cuanto a la situación económica del establecimiento; se tomó en cuenta la actividad a que se dedica, como en el caso lo es la \_\_\_\_\_, que cuenta con \_\_\_\_\_ empleados y \_\_\_\_\_ obreros, que el inmueble donde desarrolla sus actividades productivas es de su \_\_\_\_\_, el cual tiene una superficie de \_\_\_\_\_ metros cuadrados, informes proporcionados por el C. \_\_\_\_\_, persona que atendió la visita de inspección de fecha \_\_\_\_\_, y que quedaron circunstanciados en el acta de inspección número \_\_\_\_\_, asimismo, en el instrumento notarial número \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, se hace constar que el establecimiento cuenta con un capital social de \$ \_\_\_\_\_; elementos que permitieron determinar que su situación económica es suficiente para cubrir el monto de la multa que se le impone, sin que afecte su actividad productiva, ya que permite que sean compatibles la sanción, la protección al ambiente, el funcionamiento normal del establecimiento y la conservación del empleo. -----  
 ----- En cuanto al beneficio obtenido por el establecimiento, respecto de las infracciones e incumplimiento de las medidas correctivas, se considera que al no haber cumplido con \_\_\_\_\_, obtuvo cierto beneficio, en virtud de que al no haber invertido recursos económicos, obtuvo un ahorro neto en sus costos de producción, es decir, no internalizó los costos ambientales. ----- En cuanto a la reincidencia, es de señalar que de las constancias que obran en el expediente al rubro citado, se desprende que el establecimiento incurrió dos veces en un mismo año, en infracciones de los artículos \_\_\_\_\_, del Reglamento de medio ambiente y Recursos Naturales del Municipio de \_\_\_\_\_, por lo que se concluye que el establecimiento es reincidente. -----

----- En relación a la negligencia, es de señalar que el establecimiento al no haber cumplido las disposiciones jurídicas de la legislación ambiental aplicables en cuanto al desarrollo de sus actividades y al no dar cumplimiento de las medidas correctivas ordenadas, fue omiso, toda vez que con dichas omisiones se podría afectar de manera significativa el medio ambiente al haber puesto en riesgo de contaminación el suelo y el subsuelo con el manejo inadecuado de \_\_\_\_\_ **(SEÑALAR QUE TIPO DE EMISIONES Y/O RESIDUOS GENERA EL ESTABLECIMIENTO)**, por lo que de esa manera se considera que la empresa incurrió en negligencia, entendida esta como la omisión no intencional, consistente en dejar de cumplir sus obligaciones jurídicas aplicables, es decir, el establecimiento dejó de observar las disposiciones de la normatividad ambiental que regulaban su actividad con fines de proteger y preservar el medio ambiente; resulta aplicable por analogía las tesis que a continuación se transcribe: -----  
 “RESPONSABILIDAD CIVIL OBJETIVA. QUE SE ENTIENDE POR CULPA O NEGLIGENCIA INEXCUSABLE DE LA VICTIMA, PARA LOS EFECTOS DE LA.- Hay culpa o negligencia cuando el obligado ejecuta actos contrarios a la conservación de la cosa, o deja de ejecutar los que son necesarios para ello. Luego, será inexcusable cuando, de acuerdo a las circunstancias personales de la víctima (edad, capacidad, raciocinio, etcétera), no le sea perdonable la inobservancia de un deber de cuidado que le incumbía; esto es, cuando dadas aquellas características personales no sea factible exigirle que extreme precauciones, a fin de que no sea dañado.”  
**SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL DECIMO SEXTO CIRCUITO.**

*Descripción de Precedentes:*

*Amparo directo 366/95. Transportes Urbanos y Suburbanos Ávalos de Guanajuato, S.A. de C.V., 4 de agosto de 1995. Unanimidad de votos. Ponente: Moisés Duarte Aguiñiga. Secretario: Juan García Orozco.*

*Tipo de documento: Tesis, Novena Época, Sala o Tribunal emisor: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente de publicación: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*

Por lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 248 al 251 del Reglamento de Ecología y Protección al Ambiente del municipio de Apizaco, se sanciona al establecimiento denominado \_\_\_\_\_, con una multa global de: \$ \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_ M.N.), equivalente a \_\_\_\_\_ días de salario mínimo general vigente en el Estado de Tlaxcala, al momento de imponer la sanción; sustentada por el contenido de la Jurisprudencia de aplicación por analogía, emitida por el Tribunal Fiscal de la Federación y publicada en la Revista del Tribunal Fiscal de la Federación actualmente (Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa), Segunda Época, Año VII, No. 71, Noviembre 1995 Pág. 421 “MULTAS ADMINISTRATIVAS.- LA AUTORIDAD TIENE ARBITRIO PARA FIJAR SU MONTO CUANDO LA LEY SEÑALA EL MÍNIMO Y EL MÁXIMO DE LAS MISMAS”. -----

----- III. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 169 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en vista del incumplimiento de las

medidas correctivas acreditado en el Considerando que antecede, se requiere de nueva cuenta al establecimiento \_\_\_\_\_, para que cumpla las siguientes medidas correctivas, con la finalidad de que subsane las irregularidades y deficiencias detectadas en el momento de la visita de inspección. - - - - -

1. \_\_\_\_\_, - - - - -
2. \_\_\_\_\_, - - - - -
3. \_\_\_\_\_, - - - - - Por lo expuesto y fundado es de resolverse y se,

R E S U E L V E

PRIMERO. En virtud de no haber dado cumplimiento a las medidas correctivas números (SEÑALAR LAS QUE APLIQUEN), ordenadas en la resolución administrativa de fecha \_\_\_\_\_, en los términos del Considerando II de esta Resolución, se sanciona al establecimiento \_\_\_\_\_, con una multa global de \$ \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_ M.N.), equivalente a \_\_\_\_\_ días de salario mínimo general vigente en el estado de Tlaxcala, al momento de imponer la sanción. Asimismo, se tienen por cumplidas las medidas marcadas con los números (SEÑALAR LAS QUE APLIQUEN) y por no sancionada la número (SEÑALAR LAS QUE APLIQUEN), en los términos del citado considerando. - - - - -

SEGUNDO. Se le requiere al establecimiento \_\_\_\_\_, lleve a cabo las medidas correctivas números \_\_\_\_\_, señaladas en el Considerando III de esta Resolución, en la forma y plazos establecidos, mismos que se contarán a partir de que surta efectos la notificación de la presente resolución, apercibido de que el incumplimiento, podrá dar lugar al agravamiento de las sanciones administrativas, incluyendo la clausura, de acuerdo al Reglamento de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Municipio de \_\_\_\_\_, - - - - -

TERCERO. El recurso administrativo que procede en contra de la presente resolución es el de inconformidad, previsto en los artículos 269 al 273 del Reglamento de Ecología y Protección al Ambiente del municipio de Apizaco, mismo que podrá interponerse ante esta autoridad dentro del término de cinco días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación. - - - - -

CUARTO. Con fundamento en el artículo 168 del Reglamento de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Municipio de \_\_\_\_\_, el establecimiento tiene la opción de conmutar el monto total de la multa impuesta en la presente resolución por la realización de inversiones equivalentes en la adquisición e instalación de equipo para prevenir y controlar la contaminación del ambiente, o en su caso en la protección, preservación o restauración de ambiente y los recursos naturales; para lo cual se le concede un plazo de diez días hábiles, contados a partir de que surta sus efectos la notificación de la presente resolución, para que presente la solicitud de conmutación de la multa y el proyecto de inversión con un plan calendarizado, en el que se especifiquen las acciones a realizar y/o los equipos que se pretenden adquirir, garantizando su cumplimiento mediante póliza de fianza; apercibido que de no presentarse la solicitud, el proyecto de inversión y la garantía o se presentaren fuera del plazo referido, se turnará la presente resolución a la autoridad recaudadora para que inicie el procedimiento de ejecución de la multa impuesta. - - - - -

QUINTO. El expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas de esta Dirección Municipal de Ecología, ubicadas en la planta baja del inmueble que ocupa la Presidencia Municipal con domicilio en boulevard Dieciséis de Septiembre esquina con avenida Cuauhtémoc, en Apizaco, Tlaxcala. - - - - -

SEXTO. En el momento procesal oportuno, tórnese copia certificada de la presente resolución a la Tesorería Municipal, para su ejecución. - - - - -

NOTIFÍQUESE personalmente o por correo certificado con acuse de recibo al establecimiento \_\_\_\_\_, con domicilio ubicado en \_\_\_\_\_, Código Postal \_\_\_\_\_. - - - - - Así lo resolvió y firma el \_\_\_\_\_, Director Municipal de Ecología. - - - - -

\_\_\_\_\_  
DIRECTOR MUNICIPAL DE ECOLOGÍA

12.12. Constancia de notificación.

DIRECCION MUNICIPAL DE ECOLOGÍA DE APIZACO, TLAXCALA.

ESTABLECIMIENTO: \_\_\_\_\_  
EXPEDIENTE No. \_\_\_\_\_

CONSTANCIA DE NOTIFICACION

En Apizaco, estado de Tlaxcala, siendo las \_\_\_\_\_ horas \_\_\_\_\_ con \_\_\_\_\_ minutos, del día \_\_\_\_\_, del mes de \_\_\_\_\_ del año dos mil \_\_\_\_\_, me constituí en el inmueble marcado con el número \_\_\_\_\_, letra/interior \_\_\_\_\_, de la avenida/calle \_\_\_\_\_, colonia/comunidad \_\_\_\_\_, Municipio de Apizaco, Tlaxcala, C. P. \_\_\_\_\_ y habiéndome cerciorado por medio de \_\_\_\_\_, que es el domicilio del establecimiento denominado \_\_\_\_\_, requerí la presencia del interesado y/o representante legal de dicho establecimiento, compareciendo quien dijo llamarse \_\_\_\_\_, en su carácter de \_\_\_\_\_, identificándose con \_\_\_\_\_, personalidad que acredita con \_\_\_\_\_ a quien le notifiqué el (la) \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, emitido por el C. \_\_\_\_\_, en su carácter de Director Municipal de Ecología de Apizaco, Tlaxcala, formalmente para todos los efectos legales a que haya lugar; acto seguido se entregó copia de esta constancia y copia autógrafa del documento que contiene el acto que se notifica, y, (SI) \_\_\_\_\_(NO) \_\_\_\_\_ firma al calce la persona con quien se entendió la presente diligencia.

EL NOTIFICADOR ADSCRITO A  
LA DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA

POR EL ESTABLECIMIENTO

\_\_\_\_\_  
(Nombre completo y firma )

\_\_\_\_\_  
(Nombre completo y firma )

12.13. Citatorio para notificación.

DIRECCION MUNICIPAL DE ECOLOGÍA DE APIZACO, TLAXCALA.

ESTABLECIMIENTO: \_\_\_\_\_  
EXPEDIENTE No. \_\_\_\_\_

CITATORIO PARA NOTIFICACIÓN

C. \_\_\_\_\_ PROPIETARIO Y/O REPRESENTANTE LEGAL DEL ESTABLECIMIENTO \_\_\_\_\_

En la localidad de \_\_\_\_\_, Municipio de Apizaco, estado de Tlaxcala, siendo las \_\_\_\_\_ horas \_\_\_\_\_ minutos, del día \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ del año dos mil \_\_\_\_\_, me constituí en el inmueble marcado con el número \_\_\_\_\_, letra/interior \_\_\_\_\_ de la avenida/calle \_\_\_\_\_, Colonia/comunidad \_\_\_\_\_, Municipio de Apizaco, estado de Tlaxcala; C.P. \_\_\_\_\_ y habiéndome cerciorado por medio de \_\_\_\_\_, que es el domicilio del establecimiento denominado \_\_\_\_\_, requerí la presencia del interesado y/o representante legal de dicho establecimiento, y al no encontrarlo, dejo el presente citatorio en poder del C. \_\_\_\_\_, quien se encuentra en el domicilio citado, o con el C. \_\_\_\_\_, por estar cerrado el establecimiento y toda vez que tiene su domicilio en \_\_\_\_\_, siendo vecino del mismo, para que dicho interesado o representante legal espere en el domicilio del establecimiento al C. Notificador a las \_\_\_\_\_ horas con \_\_\_\_\_ minutos, del día \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ de dos mil \_\_\_\_\_. Asimismo, en términos del artículo 78 de la Ley del Procedimiento Administrativo para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se le apercibe que en caso de no atender este citatorio, la notificación se entenderá con cualquier persona que se encuentre, y si ésta se niega a recibir la notificación o se encuentra cerrado el establecimiento, se realizará por instructivo que se fijará en lugar visible del domicilio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 fracción IV, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, de aplicación supletoria al procedimiento administrativo municipal.

EL NOTIFICADOR ADSCRITO A LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE ECOLOGÍA.

POR EL ESTABLECIMIENTO

\_\_\_\_\_  
(Nombre completo y firma )

\_\_\_\_\_  
(Nombre completo y firma )

**12.14. Constancia de notificación con citatorio.**

**DIRECCION MUNICIPAL DE ECOLOGÍA DE APIZACO, TLAXCALA.**

ESTABLECIMIENTO: \_\_\_\_\_  
EXPEDIENTE No. \_\_\_\_\_

**CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN CON CITATORIO**

En Apizaco, estado de Tlaxcala, siendo las \_\_\_\_\_ horas \_\_\_\_\_ minutos, del día \_\_\_\_\_, del mes de \_\_\_\_\_ del año dos mil \_\_\_\_\_, me constituí en el inmueble marcado con el número \_\_\_\_\_, letra/interior \_\_\_\_\_ de la calle de \_\_\_\_\_, colonia/comunidad \_\_\_\_\_, municipio de Apizaco, Tlaxcala, C.P. \_\_\_\_\_ y habiéndome cerciorado por medio de \_\_\_\_\_, que es el domicilio del establecimiento denominado \_\_\_\_\_, requerí la presencia del interesado y/o representante legal de dicho establecimiento, en cumplimiento del citatorio de fecha \_\_\_\_\_, compareciendo quien dijo llamarse \_\_\_\_\_, en su carácter de \_\_\_\_\_, identificándose con \_\_\_\_\_, personalidad que acredita con \_\_\_\_\_, a quien le notifiqué el (la) \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, emitido por el C. \_\_\_\_\_, en su carácter de Director Municipal de Ecología de Apizaco, Tlaxcala; formalmente para todos los efectos legales a que haya lugar; acto seguido se entregó copia de esta constancia y copia autógrafa del documento que contiene el acto que se notifica, y, (SI) \_\_\_\_ (NO) \_\_\_\_ firma al calce la persona con quien se entendió la presente diligencia.

EL NOTIFICADOR ADSCRITO  
A  
LA DIRECCIÓN MUNICIPAL  
DE ECOLOGIA

POR EL ESTABLECIMIENTO

\_\_\_\_\_  
(Nombre completo y firma )

\_\_\_\_\_  
(Nombre completo y firma )



**12.15. Notificación por instructivo con domicilio cerrado.**

**DIRECCION MUNICIPAL DE ECOLOGÍA DE APIZACO, TLAXCALA.**

ESTABLECIMIENTO: \_\_\_\_\_

EXPEDIENTE No. \_\_\_\_\_

**NOTIFICACIÓN POR INSTRUCTIVO**

En Apizaco, estado de Tlaxcala, siendo las \_\_\_\_\_ horas \_\_\_\_\_ minutos, del día \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ del año dos mil \_\_\_\_\_, me constituí en el inmueble marcado con el número \_\_\_\_\_, letra/interior \_\_\_\_\_ de la avenida/calle \_\_\_\_\_, colonia/comunidad \_\_\_\_\_, municipio de Apizaco, estado de Tlaxcala, C.P. \_\_\_\_\_ y habiéndome cerciorado por medio de \_\_\_\_\_, que es el domicilio citado, y toda vez que ya se había dejado citatorio previo con el fin de que el interesado me esperara a la hora y día señalado, se hace constar que el domicilio referido se encontró cerrado, procediendo a tocar en repetidas ocasiones \_\_\_\_\_ y al no responder y/o comparecer persona alguna procedí en términos del artículo 97 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, a realizar la presente notificación por instructivo quedando copia al carbón adherido a la puerta de acceso y en lugar visible acompañado del oficio número \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, emitido por el C. \_\_\_\_\_, Director Municipal de Ecología, que consta de \_\_\_\_\_ foja(s) útil(les), para todos los efectos legales a que haya lugar, con lo cual se da por concluida la presente diligencia, siendo las \_\_\_\_\_ horas con \_\_\_\_\_ minutos del día de su inicio, firmando al calce los que en ella intervinieron, para constancia de todo lo anterior.

EL NOTIFICADOR ADSCRITO A  
LA DIRECCIÓN MUNICIPAL

\_\_\_\_\_  
(Nombre completo y firma )

**TESTIGOS**

\_\_\_\_\_  
(Nombre y firma)

\_\_\_\_\_  
(Nombre y firma)

**12.16. Notificación por instructivo (ante negativa).**

**DIRECCION MUNICIPAL DE ECOLOGÍA DE APIZACO, TLAXCALA.**

ESTABLECIMIENTO: \_\_\_\_\_  
EXPEDIENTE No. \_\_\_\_\_

**NOTIFICACIÓN POR INSTRUCTIVO  
(ANTE NEGATIVA)**

En Apizaco, estado de Tlaxcala, siendo las \_\_\_\_\_ horas \_\_\_\_\_ minutos, del día \_\_\_\_\_, del mes de \_\_\_\_\_ del año dos mil \_\_\_\_\_, me constituí en el inmueble marcado con el número \_\_\_\_\_, letra/interior \_\_\_\_\_ de la avenida/calle \_\_\_\_\_, Colonia/comunidad \_\_\_\_\_, Municipio de Apizaco, Tlaxcala, C.P. \_\_\_\_\_ y habiéndome cerciorado por medio de \_\_\_\_\_, que es el domicilio citado, con motivo del CITATORIO DE NOTIFICACIÓN de fecha \_\_\_\_\_, dejado en poder del C. \_\_\_\_\_, quien se encontraba en el citado domicilio el día anterior a esta fecha, requerí la presencia del interesado y/o representante legal del establecimiento denominado \_\_\_\_\_, compareciendo quien dijo llamarse \_\_\_\_\_, manifestando que: \_\_\_\_\_, por lo que al pretender notificarle el documento materia de la presente diligencia de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley del Procedimiento Administrativo para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, manifestó que \_\_\_\_\_, por lo que se procedió a notificar por instructivo, en términos de lo dispuesto en los artículos 36 tercer párrafo de la Ley del Procedimiento Administrativo para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 97 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, de aplicación supletoria en los procedimientos administrativos municipales, quedando pegada en \_\_\_\_\_ el original de la resolución administrativa de fecha \_\_\_\_\_, emitida por C. \_\_\_\_\_, en su carácter de Director Municipal de Ecología, que consta de \_\_\_\_\_ fojas útiles, así como copia al carbón de la presente razón, para todos los efectos legales a que haya lugar, con lo cual se da por concluida la presente diligencia, siendo las \_\_\_\_\_ horas con \_\_\_\_\_ minutos del día de su inicio, firmando para constancia de todo lo anterior.

**EL NOTIFICADOR ADSCRITO A  
LA DIRECCIÓN MUNICIPAL**

\_\_\_\_\_  
(Nombre completo y firma )

**12.17. Constancia de notificación por comparecencia.**

**DIRECCION MUNICIPAL DE ECOLOGÍA DE APIZACO, TLAXCALA.**

ESTABLECIMIENTO: \_\_\_\_\_

EXPEDIENTE No. \_\_\_\_\_

**CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR COMPARECENCIA**

En Apizaco, Tlaxcala; siendo las \_\_\_\_\_ horas con \_\_\_\_\_ minutos, del día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de dos mil \_\_\_\_\_, comparece ante esta Dirección de Ecología, ubicada en la planta baja del inmueble que ocupa la Presidencia Municipal con domicilio en boulevard Dieciséis de Septiembre esquina con avenida Cuauhtémoc, en Apizaco, Tlaxcala, el C. \_\_\_\_\_, quien se identifica con \_\_\_\_\_, expedido por \_\_\_\_\_, en su carácter de \_\_\_\_\_ del establecimiento denominado \_\_\_\_\_, personalidad acreditada en autos del expediente al rubro citado, quien en este acto se da por notificado del (a) resolución \_\_\_\_ acuerdo \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, emitido por el C. \_\_\_\_\_, en su carácter de Director Municipal de Ecología. Acto seguido, se entregó copia de esta Constancia y original con firma autógrafa del documento que contiene el acto que se notifica, y firma al calce la persona con quien se entendió la presente diligencia, para todos los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con los dispuesto por los artículos 75 de la Ley del Procedimiento Administrativo para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, y 97 y 105 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, de aplicación supletoria en los procedimientos administrativos municipales.

POR EL ESTABLECIMIENTO

\_\_\_\_\_  
Nombre y Firma

EL NOTIFICADOR DE LA DIRECCIÓN DE  
ECOLOGÍA MUNICIPAL

\_\_\_\_\_  
Nombre y Firma

**8. Procedimiento sumario vía boletas de infracción.**

**TÍTULO SÉPTIMO:** MEDIDAS DE CONTROL Y DE SEGURIDAD Y SANCIONES.

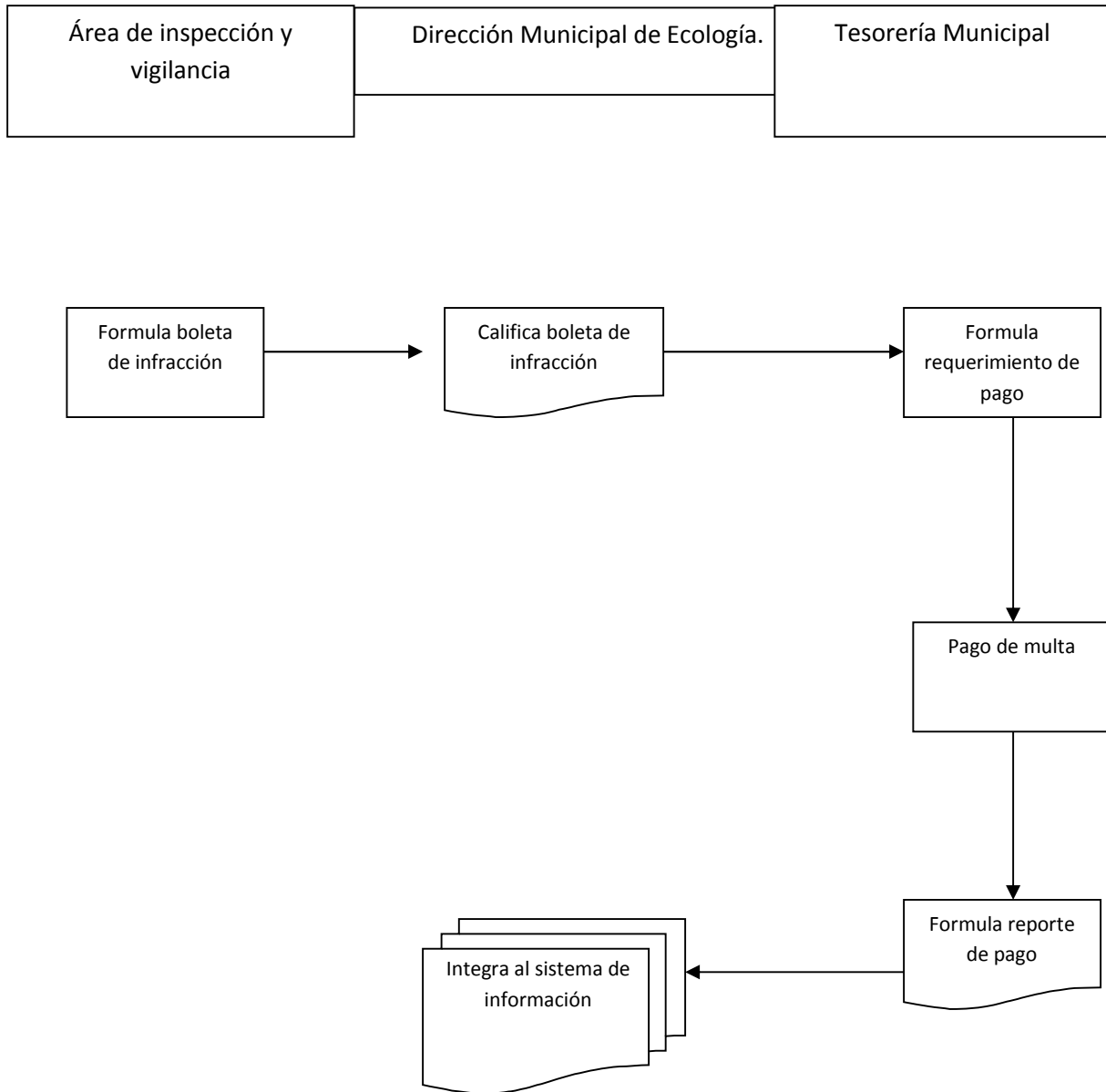
**CAPÍTULO II:** Inspección y Vigilancia.

**Artículos:** 234 al 243 del Reglamento de Ecología y Protección al Ambiente del municipio de Apizaco.

**DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES:**

RESPONSABLE	PLAZO	ACTIVIDADES
Dirección Municipal de Ecología	Sin plazo	A través del personal de la Dirección de Ecología se realizan recorridos de vigilancia para verificar se el cumplimiento del Reglamento de Ecología y Protección al Ambiente del Municipio de Apizaco en materia de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
Dirección Municipal de Ecología	Sin plazo	Detecta irregularidades, formula y envía boleta de infracción a la Dirección Municipal de Ecología (Formato 16.1.).
Director Municipal de Ecología	Un día	Recibe y califica la boleta la infracción Turna boleta calificada a la Tesorería Municipal
Tesorería Municipal	Uno a treinta días	Recibe boleta y efectúa el requerimiento de pago. Envía reporte de multas pagadas al área de procedimientos administrativos.
Dirección Municipal de Ecología	Un día	Recibe reporte e integra en el sistema de información.

DIAGRAMA DE FLUJO





## BOLETA DE INFRACCIÓN

### DATOS DEL INFRACTOR

APELLIDO PATERNO: \_\_\_\_\_ APELLIDO MATERNO: \_\_\_\_\_ NOMBRE (S): \_\_\_\_\_  
 DOMICILIO: CALLE \_\_\_\_\_ NUMERO EXT. \_\_\_\_\_ NUMERO/LETRA/INT. \_\_\_\_\_  
 COLONIA/LOCALIDAD: \_\_\_\_\_ MUNICIPIO: \_\_\_\_\_ EDO. \_\_\_\_\_

Causar daño a los árboles y otras especies vegetales (en calles, parques, jardines, plazas, camellones).		Extraer de los botes, colectores, depósitos o contenedores instalados en la vía pública los residuos ahí contenidos;	
Realizar el pastoreo en las zonas de conservación ecológica municipal.		Dañar, maltratar o destruir los recipientes del Ayuntamiento, para el depósito de los residuos sólidos.	
Destruir, cortar, derribar o talar la vegetación en zonas de conservación ecológica municipal.		Sustraer de los confinamientos de residuos sólidos urbanos, los residuos ahí depositados sin autorización.	
Realizar el pastoreo, la destrucción, corte, derribo, tala, en las zonas de conservación ecológica municipal, y		Arrojar por la ventanilla residuos sólidos urbanos en la vía pública.	
Realizar actividades de pastoreo en áreas comunales del Municipio.		Durante el tránsito peatonal arrojar residuos sólidos en la vía pública.	
Dar Trato indigno e irrespetuoso a los animales silvestres		Depositar escombros de construcción, residuos de los establecimientos mercantiles y de servicios, residuos de jardinería, rastrojos agrícolas y basura en general en terrenos baldíos	
Dar Trato indigno e irrespetuoso a los animales domésticos.		Depositar escombros de construcción, residuos de los establecimientos mercantiles y de servicios, residuos de jardinería, rastrojos agrícolas y basura en general en obras civiles de construcción, para el relleno de desniveles.	
Contaminar ostensiblemente la atmósfera.		Depositar escombros de construcción, residuos de los establecimientos mercantiles y de servicios, residuos de jardinería y residuos sólidos en general en obras civiles de construcción, en terrenos agrícolas.	
Transportar de materiales a granel sin lona, provocando desprendimiento de polvos a la atmósfera.		Depositar en terrenos cualquier material sólido o líquido empacado o a granel que provenga de cualquier proceso de transformación industrial, comercial o de servicios, aun con la anuencia del responsable.	
Hacer fogatas con materiales u objetos.		Depositar en vehículo descubierto materiales o residuos a granel provocando el desprendimiento de restos de los residuos.	
Quemar llantas.		Depositar residuos sólidos en forma clandestina, en los lotes baldíos.	
Quemar residuos sólidos urbanos.		Depositar en los ríos, barrancas y cuerpos de agua, basura, materiales, lodos provenientes del tratamiento de aguas residuales y demás desechos o residuos sólidos.	
Utilizar el claxon en lugar prohibido.		Provocar en la operación de carga y descarga derrames de materiales en la vía pública.	
Circular con el escape abierto o modificado		Realizar operaciones de mezcla y dispersión en la vía pública de materiales para la construcción.	
Usar cornetas o trompetas operadas con compresor de aire.		Depositar envases que contuvieron agroquímicos en cualquier lugar.	
Realizar maniobras (con tractocamión) de carga y descarga provocando sonidos indeseables o molestos para las personas después de las veintitún horas.			
Realizar actividades de propaganda, mediante la operación de altavoces fijos, sin el permiso correspondiente.			
Realizar actividades de propaganda, mediante la operación de altavoces móviles, sin el permiso correspondiente.			
Realizar graffiti en paredes y bardas de la zona urbana.			
Contaminar la vía pública con excrementos de animales			
Hacer necesidades fisiológicas lugares no destinados para ello.			
Mantener con residuos sólidos el espacio asignado para la venta, y sin los recipientes necesarios para su depósito.			

DATOS DEL VEHÍCULO ASEGURADO						
MARCA	TIPO	AÑO	SERIE	PLACAS	ENTIDAD FEDERATIVA	

DATOS DE LA GARANTÍA RECABADA	
-------------------------------	--

LUGAR DE LA INFRACCIÓN: _____ _____ _____	FECHA: _____ PERSONAL QUE ACTÚA: _____ _____ NOMBRE Y FIRMA
---	--

### PARA USO EXCLUSIVO DE LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE ECOLOGÍA

Con la debida observancia de los artículos 4°, 14, 16 y 115 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como con fundamento en los artículos 41 fracción XI, 47 fracción III Inciso h) de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala y 1, 2, 4, 6, 10 fracción I y 2, 13 y 243 del **Reglamento de Ecología y Protección al Ambiente del Municipio de Apizaco, Tlaxcala**; se procede a sancionar por la comisión de las infracciones a este último ordenamiento, mismas que se encuentran establecidas en:

ARTÍCULOS VIOLADOS                      D.S.M.                      CANTIDAD EN PESOS

CALIFICO

NOMBRE Y FIRMA

## TABULADOR DE SANCIONES

DISPOSICIÓN LEGAL VIOLADA	(DSMVE)	
	MINIMA	MAXIMA
Artículo 55 fracción I, II y III	2	50
Artículo 55 fracción IV	5	500
Artículo 55 fracción V	2	50
Artículo 55 fracción VI	5	20
Artículo 55 fracción VII	10	100
Artículo 56 fracción VI	2	20
Artículo 96	2	10
Artículo 98 fracción I y II	5	20
Artículo 98 fracción III	5	20
Artículo 98 fracción IV	5	100
Artículo 102 fracción I a V	2	10
Artículo 136 fracción VI y VII	2	10
Artículo 145 fracción I, II y III	2	10
Artículo 164 fracciones I a XI	2	10
Artículo 165	5	15
Artículo 167	5	15

**9. Denuncia popular ante la autoridad municipal.**

**TÍTULO SEXTO:** DE LA REGULACIÓN DE ACTIVIDADES QUE PUEDAN GENERAR EFECTOS NOCIVOS A LA POBLACIÓN O AL AMBIENTE.

**CAPÍTULO VIII:** Denuncia Popular y Participación Social.

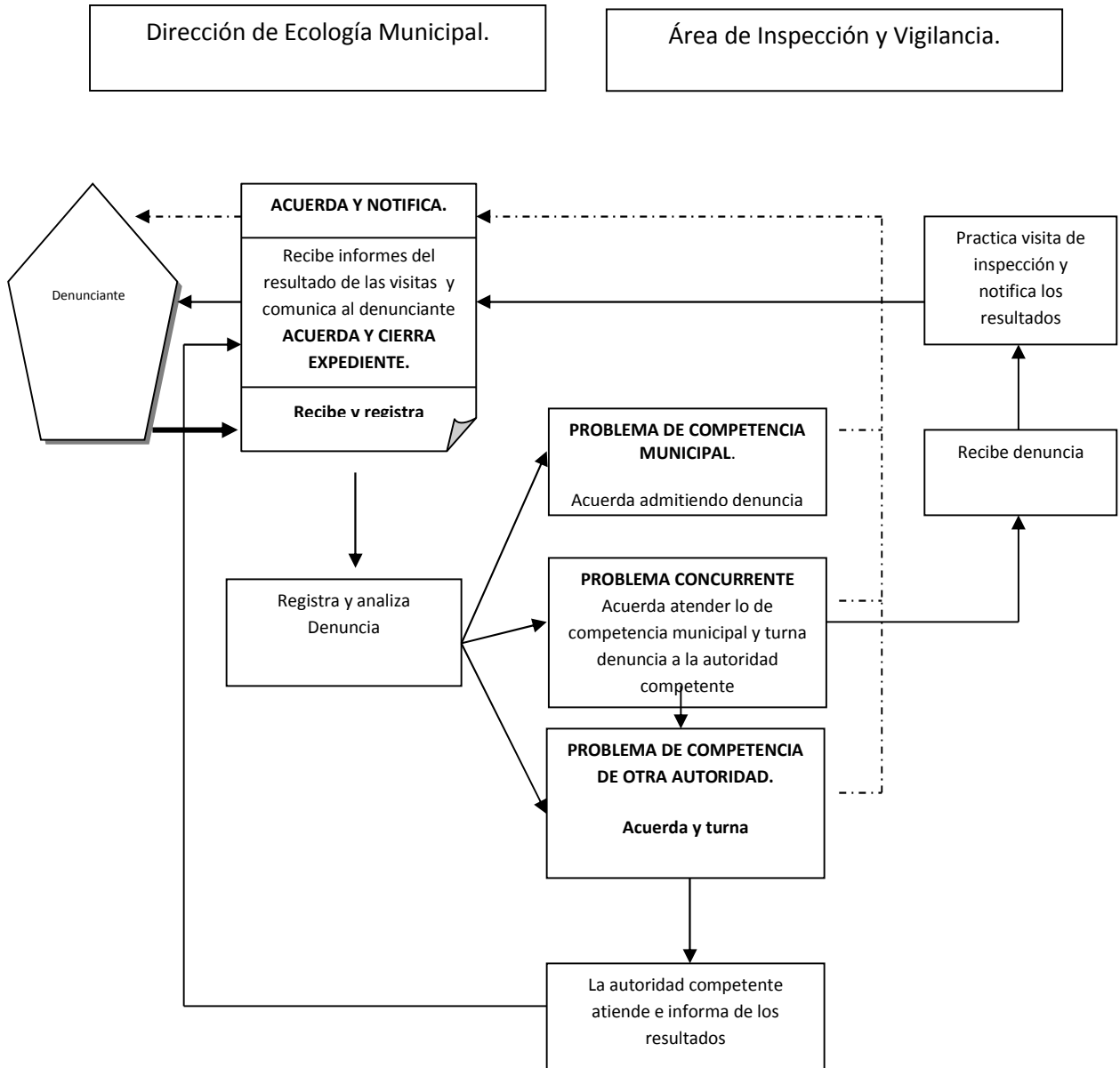
**Artículos:** 218 al 228 del Reglamento de Ecología y Protección al Ambiente del municipio de Apizaco.

**DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES:**

RESPONSABLE	PLAZO	ACTIVIDADES
Dirección Municipal de Ecología	Dos días	Recibe denuncia y registra los datos necesarios (Formato 14.1). Analiza la denuncia y resuelve: INCOMPETENCIA.- Si el asunto no corresponde al ámbito municipal, y turna copia de la denuncia a la autoridad competente (Formatos 14.3.). CONCURRENCIA.- Si el problema consiste de varios hechos u omisiones y uno de ellos corresponde al municipio y otro u otros corresponden a otra autoridad (Formato 14.4.). En caso de Incompetencia o Concurrencia, turna el caso a la autoridad competente y da respuesta al denunciante (Formatos 14.5. y 14.6.). ADMISIÓN DE LA DENUNCIA.- Si el asunto es competencia del municipio (Formato 14.2). Admitida, turna la denuncia al área de inspección para iniciar el procedimiento de inspección y vigilancia.
Área de inspección y vigilancia	Diez días	Recibe la denuncia e inicia el procedimiento de inspección y notifica los resultados al área de Quejas y Denuncias.
Área de quejas y denuncias	Dos días	Con el resultado de la Inspección da respuesta al denunciante (Formato 14.6.). Cierre del expediente: Si la denuncia se envió a otra autoridad emite la resolución de incompetencia y notifica al denunciante (Formato 14.7.). Si la denuncia dio origen al procedimiento de inspección municipal emite resolución de conclusión de procedimiento de denuncia (Formato 14.8.).



DIAGRAMA DE FLUJO 1/1



14.1. Recepción de denuncia.



RECEPCIÓN DE DENUNCIA  
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE ECOLOGÍA

MEDIO DE RECEPCIÓN

PERSONAL	
POR TELÉFONO	
OTRO MEDIO	

FECHA:	<input type="text"/>
NUMERO DE DENUNCIA	<input type="text"/>
EXPEDIENTE ADMVO.	<input type="text"/>

DATOS GENERALES DEL DENUNCIANTE

NOMBRE:

---

DOMICILIO:

---

CALLE

NÚMERO

LOCALIDAD

COLONIA

MUNICIPIO

TELÉFONO

DATOS GENERALES DEL DENUNCIADO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:

---

DOMICILIO:

---

CALLE

NÚMERO

LOCALIDAD

COLONIA

MUNICIPIO

TELÉFONO

DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS U MISIONES

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

**CROQUIS DE LOCALIZACIÓN DEL PROBLEMA**

DENUNCIA EN MATERIA DE: \_\_\_\_\_

En términos del Artículo 218 del Reglamento de Ecología y Protección al Ambiente del municipio de Apizaco y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifiesto que los hechos denunciados, en mi concepto afectan al medio ambiente.

\_\_\_\_\_  
FIRMA DEL DENUNCIANTE

\_\_\_\_\_  
ATENDIÓ

14.2. Acuerdo de Admisión de Denuncia

DIRECCIÓN MUNICIPAL DE ECOLOGÍA DE APIZACO, TLAXCALA.

DENUNCIA No. \_\_\_\_\_  
EXPEDIENTE No. \_\_\_\_\_

En Apizaco, Tlaxcala, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de dos mil \_\_\_\_\_, en el expediente abierto con motivo de la denuncia formulada por el C. \_\_\_\_\_, esta autoridad municipal ambiental, emite el presente acuerdo que a la letra dice:

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Se admite a trámite la denuncia formulada por El C. \_\_\_\_\_, toda vez que la misma cumple con los requisitos establecidos por el artículo 219 del Reglamento de Ecología y Protección al Ambiente del municipio de Apizaco, y en la cual se asientan hechos u omisiones, competencia de esta autoridad, para su atención y tramite. ---

-----**SEGUNDO.** Téngase por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones el señalado por el promovente.-----

-----**TERCERO.** Se tiene por identificado al denunciante, conforme a los datos señalados en la denuncia. -----

-----**CUARTO.** Precédase al resguardo de la denuncia y gírese orden de inspección, a efecto de iniciar el procedimiento de inspección y vigilancia observando las disposiciones del Título Séptimo, Capítulo I del Reglamento de Ecología y Protección al Ambiente del municipio de Apizaco.-----

-----**QUINTO.** Con fundamento en el artículo 88 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, hágase saber a la parte denunciante que el expediente abierto con motivo de su denuncia a que se refiere el presente Acuerdo, se encuentra para consulta, en las oficinas de esta autoridad municipal ambiental, ubicadas en la planta baja del inmueble que ocupa la Presidencia Municipal con domicilio en boulevard Dieciséis de Septiembre esquina con avenida Cuauhtémoc, en Apizaco, Tlaxcala. -----

**SEXTO.** Notifíquese el presente proveído personalmente, al denunciante en el domicilio que precisa para el efecto.-----Así lo proveyó y firma el Director Municipal de Ecología de Apizaco, Tlaxcala.-----

\_\_\_\_\_  
(Firma)

**14.3. Acuerdo de incompetencia**

**DIRECCIÓN MUNICIPAL DE ECOLOGÍA DE APIZACO, TLAXCALA.**

**DENUNCIA No.** \_\_\_\_\_  
**EXPEDIENTE No.** \_\_\_\_\_

En Apizaco, Tlaxcala, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de dos mil \_\_\_\_\_, en el expediente abierto con motivo de la denuncia formulada por el C. \_\_\_\_\_, esta autoridad municipal ambiental, emite el presente acuerdo que a la letra dice:

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Esta autoridad, con fundamento en el artículo 47 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, de aplicación supletoria a la Ley de la materia, se declara incompetente para conocer de la denuncia presentada por el C. \_\_\_\_\_, formulada mediante escrito de fecha \_\_\_ de \_\_\_\_\_ del año en curso, toda vez que en ella se encontraron circunstanciados hechos u omisiones que no constituyen infracciones a la legislación ambiental municipal y que por tanto no son susceptibles de ser tramitados y resueltos mediante el procedimiento de denuncia popular por esta autoridad municipal ambiental.-----

-----**SEGUNDO.** Con fundamento en el artículo 40 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tórnese mediante oficio copia fotostática de la denuncia de referencia a \_\_\_\_\_, autoridad competente para conocer y resolver dicho asunto, y requiérase que informe a la brevedad posible respecto de las acciones ejercidas. -----**TERCERO.** Notifíquese el presente proveído personalmente, al denunciante en el domicilio que precisa para el efecto.-----

-----Así lo proveyó y firma el Director Municipal de Ecología de Apizaco, Tlaxcala.-----

\_\_\_\_\_  
(Firma)

14.4. Acuerdo de Concurrencia

DIRECCIÓN MUNICIPAL DE ECOLOGÍA DE APIZACO, TLAXCALA.

DENUNCIA No. \_\_\_\_\_  
EXPEDIENTE No. \_\_\_\_\_

En Apizaco, Tlaxcala, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de dos mil \_\_\_\_\_, en el expediente abierto con motivo de la denuncia formulada por el C. \_\_\_\_\_, esta autoridad municipal ambiental, emite el presente acuerdo que a la letra dice:

ACUERDO

**PRIMERO.** Se admite a trámite la denuncia formulada por El C. \_\_\_\_\_, toda vez que la misma cumple con los requisitos establecidos por el artículo 219 del Reglamento de Ecología y Protección al Ambiente del Municipio de Apizaco, y en la cual se asientan hechos u omisiones, consistentes en: Que (El establecimiento o persona) \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_ realiza: -----1. \_\_\_\_\_ (Describir las irregularidades que corresponden atender al Municipio), hechos u omisiones que competen a esta autoridad ambiental municipal, para su atención y tramite, de conformidad con lo previsto en el artículo \_\_\_ del Reglamento de Ecología y Protección al Ambiente del Municipio de Apizaco. -----2. \_\_\_\_\_ (Describir las irregularidades que corresponden atender al Estado), hechos u omisiones que competen a la autoridad ambiental estatal, por lo que se declara incompetente esta autoridad, motivo por el cual túrnese mediante oficio copia fotostática de la denuncia de referencia a la **COORDINACIÓN GENERAL DE ECOLOGÍA** para su atención y tramite, como lo establece en el artículo \_\_\_\_\_ de la Ley de Ecología y de Protección al Ambiente en el Estado de Tlaxcala y requiérase que informe a la brevedad posible respecto de las acciones ejercidas.-----3. \_\_\_\_\_ (Describir las irregularidades que corresponden atender a la **CONAGUA**), hechos u omisiones que competen a la autoridad federal en materia de aguas nacionales, por lo que también se declara incompetente esta autoridad, motivo por el cual túrnese mediante oficio copia fotostática de la denuncia de referencia a la **DIRECCIÓN LOCAL TLAXCALA DE LA CONAGUA**, autoridad competente para su conocimiento, tramite y resolución de acuerdo lo que establece el artículo \_\_\_\_\_, de la Ley de Aguas Nacionales y requiérase que informe a la brevedad posible respecto de las acciones ejercidas.-----4. \_\_\_\_\_

**(Describir las irregularidades que competen a PROFEPA)**, hechos u omisiones que competen a la autoridad federal en materia de medio ambiente, por lo que se declara incompetente esta autoridad, motivo por el cual túrnese mediante oficio copia fotostática de la denuncia de referencia a la **DELEGACIÓN FEDERAL DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO**, autoridad competente para su conocimiento, tramite y resolución de acuerdo a lo que establece el artículo \_\_\_\_\_, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y requiérase que informe a la brevedad posible respecto de las acciones ejercidas.-----

-----**SEGUNDO.** Téngase por identificado al denunciante, por señalado como domicilio que precisa para recibir notificaciones. -----

-----**TERCERO.** Precédase al resguardo de la denuncia y gírese orden de inspección, a efecto de iniciar el procedimiento de inspección y vigilancia observando las disposiciones del Título Séptimo, Capítulo I del Reglamento de Ecología y Protección al Ambiente del Municipio de Apizaco.-----

-----**CUARTO.** Con fundamento en el artículo 88 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, hágase saber a la parte denunciante que el expediente abierto con motivo de su denuncia a que se refiere el presente Acuerdo, se encuentra para consulta, en las oficinas de esta autoridad municipal ambiental, ubicadas en la planta baja del inmueble que ocupa la Presidencia Municipal con domicilio en boulevard Dieciséis de Septiembre esquina con avenida Cuauhtémoc, en Apizaco, Tlaxcala. -----

**QUINTO.** Notifíquese el presente proveído personalmente, al denunciante en el domicilio que precisa para el efecto.

Así lo proveyó y firma el LIC. \_\_\_\_\_, Director de Ecología del Municipio de Apizaco, Tlaxcala.-----

\_\_\_\_\_  
(Firma)

14.5. Acuerdo de Acumulación

DIRECCIÓN MUNICIPAL DE ECOLOGÍA DE APIZACO, TLAXCALA.

DENUNCIA No. \_\_\_\_\_  
EXPEDIENTE No. \_\_\_\_\_

En Apizaco, Tlaxcala, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de dos mil \_\_\_\_\_, en el expediente abierto con motivo de la denuncia formulada por el C. \_\_\_\_\_, esta autoridad municipal ambiental, emite el presente acuerdo que a la letra dice:

ACUERDO

**PRIMERO.** Que con fecha \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de dos mil \_\_\_\_\_, se recibió denuncia similar en contra de \_\_\_\_\_, por realizar \_\_\_\_\_.

**SEGUNDO.** Considerando que en los archivos de esta autoridad obran los antecedentes del asunto motivo de la denuncia presentada por \_\_\_\_\_, los cuales se encuentran registrados bajo el número de expediente \_\_\_\_\_; en consecuencia, y a efecto de evitar duplicidad de actuaciones, procédase a la acumulación de expedientes según lo dispuesto por el artículo 86 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y una vez resuelto, notifíquese al denunciante.

**TERCERO.** Hágase del conocimiento del denunciante el trámite que se le ha dado a la denuncia y el derecho que tiene para consultar el expediente correspondiente.

**CUARTO.** En atención al ordenado por el artículo 13 fracción V y 88 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se señala la oficina de esta autoridad municipal ambiental, donde se encuentra y puede ser consultado el expediente respectivo, ubicado en la planta baja del inmueble que ocupa la Presidencia Municipal con domicilio en boulevard Dieciséis de Septiembre esquina con avenida Cuauhtémoc, en Apizaco, Tlaxcala.

**QUINTO.** Notifíquese el presente proveído personalmente a las partes interesadas, en el domicilio que tienen acreditado para el efecto.

Así lo proveyó y firma el LIC. \_\_\_\_\_, Director de Ecología del Municipio de Apizaco, Tlaxcala.

\_\_\_\_\_  
(Firma)

14.6. Oficio para remitir denuncia a otra autoridad





**DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA**

OFICIO NÚM.: \_\_\_\_\_  
 NÚMERO DE EXP.: \_\_\_\_\_  
 ASUNTO: SE REMITE DENUNCIA

C. \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_

**PRESENTE.**

En cumplimiento al Acuerdo de fecha \_\_\_\_\_, dictado por esta autoridad dentro del expediente administrativo citado al rubro, relacionado con la denuncia número \_\_\_\_\_, interpuesta por el C. \_\_\_\_\_ en contra del C. \_\_\_\_\_, por presuntas violaciones a la normatividad ambiental, y toda vez que las irregularidades en que hace consistir su denuncia recaen dentro de su esfera de competencia, de conformidad con los artículos \_\_\_\_\_ de la Ley de \_\_\_\_\_, envío a Usted, fotocopia de la denuncia referida, a efecto de solicitarle tenga a bien iniciar las acciones administrativas correspondientes.

Por último, le solicito muy atentamente guarde la identidad del denunciante por haberlo solicitado así ante esta instancia, e informe a esta autoridad municipal sobre las acciones ejercidas en el presente caso.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo y la seguridad de mi distinguida consideración.

**ATENTAMENTE**

Apizaco, Tlaxcala; \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de dos mil \_\_\_\_\_.

\_\_\_\_\_  
**DIRECTOR MUNICIPAL DE ECOLOGÍA**

14.7. Oficio de respuesta al denunciante



Municipio  
de Apizaco  
2011 - 2013  
Tlaxcala

DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA



OFICIO NÚM.: \_\_\_\_\_  
NÚMERO DE EXP.: \_\_\_\_\_  
ASUNTO: SE INFORMA SOBRE TRÁMITE  
DE DENUNCIA

C. \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

**PRESENTE.**

Por este conducto, comunico a Usted que con fecha \_\_\_\_\_, esta autoridad ambiental municipal, practicó visita de inspección a \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, observando durante la visita que \_\_\_\_\_.

Por lo anterior y con fundamento en el artículo 220 del Reglamento de Ecología y Protección al Ambiente del Municipio de Apizaco, le informo que se ha iniciado el procedimiento de Inspección y Vigilancia, previsto en el Título Séptimo, Capítulo I del Reglamento mencionado, en contra de la persona que denunció.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo

**ATENTAMENTE**

Apizaco, Tlaxcala; \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de dos mil \_\_\_\_\_.

\_\_\_\_\_  
**DIRECTOR MUNICIPAL DE ECOLOGÍA**

14.8. Resolución de incompetencia



Municipio de Apizaco  
2011 • 2013  
Tlaxcala



RESOLUCIÓN

DENUNCIA No. \_\_\_\_\_  
EXPEDIENTE No. \_\_\_\_\_

En Apizaco, Tlaxcala; a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de dos mil \_\_\_\_\_. **VISTO** el estado que guarda el presente expediente, instruido por esta autoridad municipal ambiental y-----

----- **C O N S I D E R A N D O** -----Que del estudio de las actuaciones y constancias que lo integran se desprende que: -----**PRIMERO.** Esta autoridad tomó conocimiento del presente asunto a través de la Denuncia Popular presentada por el C. \_\_\_\_\_, con fecha \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ dos mil \_\_\_\_\_, cuyo motivo era denunciar a \_\_\_\_\_ por los siguientes hechos \_\_\_\_\_.-----**SEGUNDO.** Con fecha \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de dos mil \_\_\_\_\_, esta autoridad dictó acuerdo de incompetencia en los términos del artículo 47 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, toda vez que en la denuncia se encontraron circunstanciados hechos u omisiones que no constituyen infracciones a la legislación ambiental municipal y que por tanto no son susceptibles de ser tramitados y resueltos por la autoridad que actúa, por lo tanto se -----

**R E S U E L V E**

**PRIMERO.** Se tiene por **CONCLUIDO** el presente asunto en los términos del acuerdo de calificación por incompetencia señalado en el considerando segundo de la presente resolución y por tanto mándese a archivar el mismo.-----  
**SEGUNDO.** Notifíquese el presente proveído personalmente, al denunciante en el domicilio que precisa para el efecto.-----Así lo proveyó y firma el LIC. \_\_\_\_\_, Director de Ecología del Municipio de Apizaco, Tlaxcala.-----

\_\_\_\_\_  
(Firma)

14.9. Resolución de Conclusión de procedimiento



Municipio de Apizaco  
2011 • 2013  
Tlaxcala



RESOLUCIÓN

DENUNCIA No. \_\_\_\_\_  
EXPEDIENTE No. \_\_\_\_\_

En Apizaco, Tlaxcala; a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de dos mil \_\_\_\_\_. **VISTO.**  
El estado que guarda el presente expediente, instruido por esta autoridad municipal ambiental y-----

----- **C O N S I D E R A N D O** ----- Que del estudio de las actuaciones y constancias que lo integra se desprende lo siguiente:----- **PRIMERO.** Esta autoridad, tomó conocimiento del presente asunto a través de la Denuncia Popular presentada por el C. \_\_\_\_\_, con fecha \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de dos mil \_\_\_\_\_, cuyo motivo fue denunciar \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_.-----  
**SEGUNDO.** Por ser competente esta autoridad para conocer, tramitar y resolver la presente denuncia, se procedió con fecha \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de dos mil \_\_\_\_\_, a realizar visita de inspección al denunciado, obteniéndose como resultado que \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_.-----  
**TERCERO.** Mediante oficio número \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de dos mil \_\_\_\_\_, se informó al denunciante de la atención otorgada por esta autoridad.----- Por lo anterior, se determina que se encuentra debidamente integrado el presente expediente, habiéndose agotado las gestiones a realizar y existiendo las constancias respectivas, por lo tanto se -----

-----**R E S U E L V E** -----**PRIMERO.**  
Téngase por **CONCLUIDO** el presente asunto, por (mencionar la fracción del Artículo 227 del Reglamento de Ecología y Protección al Ambiente del Municipio de Apizaco que motive la causa por la que se concluye el expediente) -----**SEGUNDO.** Notifíquese el presente proveído personalmente, al denunciante en el domicilio que precisa para el efecto.-----  
----- Así lo proveyó y firma el LIC. \_\_\_\_\_, Director de Ecología del Municipio de Apizaco, Tlaxcala.---

\_\_\_\_\_  
(Firma)

**TRANSITORIOS**

**ÚNICO.** El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la Sala de Cabildo del Municipio de Apizaco, en la Ciudad de Apizaco Tlaxcala, a los veinticuatro días del mes de enero del año dos mil trece.

**LIC. ORLANDO SANTACRUZ CARREÑO**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL DE APIZACO**  
*Rúbrica y Sello*

\* \* \* \* \*

***PUBLICACIONES OFICIALES***

\* \* \* \* \*